

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	63
DISPOSICIONES	70
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	89
LICITACIONES	100
COLEGIACIONES	126
TRANSFERENCIAS	127
CONVOCATORIAS	128
SOCIEDADES	133
VARIOS	143

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 254/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-43385473-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Débora Beatriz BENDER presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Débora Beatriz BENDER fue designada Defensora Oficial con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 1457 del 20 de junio de 2001;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora BENDER, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora BENDER en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Débora Beatriz BENDER (DNI N° 14.152.169 - Clase 1960) al cargo de Defensora Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 256/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38303845-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se propicia designar a Ariana Luciana FARJE HERNÁNDEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado ut supra no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente Ariana Luciana FARJE HERNÁNDEZ, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, en la Dirección de Articulación de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Social y Urbana;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 278/22 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contemplada en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente Ariana Luciana FARJE HERNÁNDEZ (DNI N° 94.405.202 - Clase 1992), en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Articulación de Proyectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30 - Entidad 14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-01060032-GDEBA-DDDPOPIU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la agente Ariana Luciana FARJE HERNÁNDEZ (DNI N° 94.405.202 - Clase 1992) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4 - "Administrativo Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Articulación de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Social y Urbana.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana que el

gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo I (IF-2023-01060032-GDEBA-DDDPPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-01060032-GDEBA-DDDPPPOISU

74bad6f03197cb7f7a40cc08b6cc50c10dbe28a1f17a185e322970fe6d8126f4 [Ver](#)

DECRETO N° 262/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03504335-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual tramita la designación de Enio José GARCÍA en el cargo de Responsable de la Coordinación de Políticas de Integración Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud; Que, en esta instancia, se propicia limitar, a partir del 31 de diciembre de 2022, la designación de Enio José GARCÍA, dispuesta por Resolución N° 3475/21, en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2023, a Enio José GARCÍA en el cargo de Responsable de la Coordinación de Políticas de Integración Sanitaria, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante y corresponde a la estructura orgánico-funcional aprobada por Decreto N° 1181/2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12, MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de diciembre de 2022, la designación de Enio José GARCÍA (DNI N° 94.451.084 - Clase 1980) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete, dispuesta mediante Resolución N° 3475/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12, MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023, a Enio José GARCÍA (DNI N° 94.451.084 - Clase 1980) en el cargo de Responsable de la Coordinación de Políticas de Integración Sanitaria, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 269/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30614551-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestionan las limitaciones y designaciones de diversos/as funcionarios/as, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1232/2022 se modificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada mediante Decreto N° 1166/00 y modificatorios;

Que, mediante Resoluciones N° 2540/2022 y N° 2702/2022, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial las presentes limitaciones y designaciones, a partir del 12 de septiembre de 2022, en atención a las modificaciones establecidas en el ámbito del citado instituto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos propuestos;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde limitar las reservas de cargo oportunamente otorgadas a las personas detalladas en el Anexo III (IF-2023-04156571-GDEBA-DDDPPIOMA) y conceder nuevas reservas;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud prestaron conformidad con la presente gestión;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 351/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Daniel Oscar RIVAROLA fue ubicado, a partir del 1° de febrero de 2020, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la jurisdicción citada;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 3° del Decreto N° 927/2020, estableciendo la nueva situación de revista de Daniel Oscar RIVAROLA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el artículo 33 de la Ley N° 10.471;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 3º del Decreto N° 927/2020 en lo que respecta al cargo de revista de Daniel Oscar RIVAROLA (DNI N° 22.158.356 - Clase 1971), estableciendo que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 351/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en relación a la mención del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, correspondiendo su supresión.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 12 de septiembre de 2022, en los cargos que en cada caso se indican, las designaciones de los/as agentes citados/as en el Anexo I (IF-2022-44668712-GDEBA-DDDPPIOMA), el cual forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 12 de septiembre de 2022, en los cargos que en cada caso se indican, a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2023-04150294-GDEBA-DDDPPIOMA), el cual forma parte integrante del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Limitar en las Jurisdicciones que en cada caso se indican, a partir del 12 de septiembre de 2022, en virtud de la limitación en los cargos referida en el artículo 2º del presente acto, y conceder en las Jurisdicciones que en cada caso se indican, a partir de la misma fecha, atento las designaciones propiciadas en el artículo 3º del presente acto, las reservas de los cargos de revista, según lo detallado en el Anexo III (IF-2023-04156571-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente, y conceder nuevas reservas, a partir de la fecha referida.

ARTÍCULO 5º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 12 de septiembre de 2022, a las personas que a continuación se detallan, en los cargos que en cada caso se indican:

- Joaquín BEAMURGUIA (DNI N° 30.876.867 - Clase 1984), en el cargo interino de Subdirector de Sistemas y Equipos, quien había sido designado por Decreto N° 820/2020;
- Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK (DNI N° 24.892.492 - Clase 1975), en el cargo interino de Subdirectora Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, quien había sido designada por Decreto N° 1118/2020;
- Marilina Nora PISANO (DNI N° 22.669.554 - Clase 1972), en el cargo interino de Subdirectora de Compras y Suministros, quien había sido designada por Decreto N° 236/2021.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que los agentes que a continuación se detallan deberán acompañar los actos administrativos que acrediten las reservas y/o licencias de los cargos que ostentan en los organismos que en cada caso se

indican:

- Nadia Ileana DACIUK (DNI N° 30.761.929 - Clase 1984), en el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor Carlos Kirchner, de Florencio Varela;
- Jerónimo Nahuel CHAPARRO FRESCO (DNI N° 26.464.769 - Clase 1978), en el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor Carlos Kirchner, de Florencio Varela;
- Patricia Olga CARNEVALE (DNI N° 23.852.191 - Clase 1974), en el Ministerio de Salud de la Nación;
- Mauro José PAGLIUCA (DNI N° 16.144.583 - Clase 1962), en el Ministerio de Salud de la Nación;
- Nils PICCA (DNI N° 21.003.523 - Clase 1969), en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
- Mabel Nora TURKULA (DNI N° 23.815.386 - Clase 1974), en el Hospital Aeronáutico Central de la Fuerza Aérea Argentina.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-44668712-GDEBA-DDDPPIOMA	c71d335a5b1e664ce076e6ca65a3c09be675a053c97380611ed8353e43c7cc6a	Ver
IF-2023-04150294-GDEBA-DDDPPIOMA	37b37654173a71db8149e159ecf3787c59b163fc53f4074b33b1718b29140a5c	Ver
IF-2023-04156571-GDEBA-DDDPPIOMA	6beea431432f03c09597f2bacd5b494839d96b793232f22d72ed38e2718d4e28	Ver

DECRETO N° 317/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03136493-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual tramita la creación del Programa "Conectar Igualdad Bonaerense", la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, aprobado por Decreto N° 1047/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y sus modificatorias regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, por su parte, la Ley N° 13.688 y modificatorias -de educación provincial- establece que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos/as sus habitantes, asegurando la igualdad, la gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentran la de asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los ámbitos, niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que, a su vez, el derecho a enseñar y aprender, regulado por las citadas normas, tiene entre sus objetivos formar personas responsables, capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, situándose como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio;

Que, en ese sentido, la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y, entre sus objetivos, se encuentran el de desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, por otra parte, el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad contemporánea profundas transformaciones que exigen, por parte del Estado, la producción de respuestas eficaces ante los nuevos desafíos propuestos;

Que, además, la situación excepcional ocasionada por la pandemia -a partir del virus SARS-COV-2- exhibió la necesidad de repensar y revertir las políticas de entrega de equipamiento tecnológico centrada únicamente en las instituciones educativas, para pasar a focalizarse en los/as estudiantes de la Provincia, a fin de que puedan contar con los recursos indispensables para el desarrollo de su escolarización;

Que, para ello, deben adoptarse medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos;

Que, asimismo, es deber del Estado provincial fomentar la inclusión digital de las familias bonaerenses, entendiendo que el uso del equipamiento tecnológico trasciende el ámbito escolar, impactando en la vida cotidiana de estas;

Que, a través de la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/2016, se aprobó el *“Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”*, quedando a cargo de su implementación la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el citado plan tiene entre uno de sus propósitos el de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los/as ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial;

Que, por Decreto N°11/22, el Poder Ejecutivo Nacional creó el *“Programa Conectar Igualdad”*, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas para favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que mediante el Decreto N° 1047/2022 fue aprobado el Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, *“Apoyar acciones para la modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y para la inclusión digital de estudiantes de secundaria”*;

Que, a través del referido Proyecto PNUD-ARG/22/P01, se persigue contribuir a la mejora de la implementación y la ejecución de políticas públicas a través de la inclusión digital, focalizando en el fortalecimiento de los equipos técnicos y en la adquisición de bienes y servicios acordes a la realidad tecnológica actual;

Que, mediante la ejecución del Proyecto PNUD-ARG/22/P01, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros habrá fortalecido los sistemas provinciales, acompañando los procesos necesarios para mejorar los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía y contribuyendo con la tecnología necesaria en la implementación de políticas públicas eficaces, a fin de lograr la inclusión digital de los/as alumnos/as de la Provincia;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, provee recursos educativos y contenidos interactivos para docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades;

Que la Dirección de Tecnología Educativa de esa Dirección General interviene en la distribución de los netbooks del *“Programa Conectar Igualdad”* y promueve acciones de sensibilización en las escuelas para un uso adecuado del equipamiento y para mejorar la calidad de los aprendizajes en todas las áreas curriculares;

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno crear un programa que permita continuar incorporando las nuevas tecnologías para el aprendizaje en línea y en red, proporcionando a los/as alumnos/as de la educación pública provincial los dispositivos tecnológicos necesarios para llevarlo a cabo;

Que, en consecuencia, por el presente se propicia la creación, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Programa *“Conectar Igualdad Bonaerense”*, con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando recursos tecnológicos y la capacitación adecuada para su uso y formación educativa;

Que, a los efectos de la implementación técnica y operativa del programa mencionado, se propicia la creación de un Comité Ejecutivo que desarrollará las acciones necesarias para lograr sus objetivos;

Que tomaron intervención las áreas competentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa *“Conectar Igualdad Bonaerense”*, con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando los recursos y la capacitación adecuada para su uso y formación educativa, el que, como Anexo IF-2023-05776310-GDEBA-DPNYDMJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 1º, quedando facultado para dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3º. Crear el Comité Ejecutivo del Programa *“Conectar Igualdad Bonaerense”*, que estará integrado por dos (2) miembros designados/as por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y un/a (1) miembro designado/a por la Dirección General de Cultura y Educación, los que se desempeñarán con carácter *ad-honorem*.

Este Comité Ejecutivo tendrá por misión determinar las condiciones de ejecución del Programa *“Conectar Igualdad Bonaerense”* y deberá proponer e implementar acciones concretas para lograr sus objetivos.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la asignación de recursos tecnológicos prevista en el programa se realizará bajo la modalidad de entrega de un dispositivo tecnológico a cada estudiante, como así también de entregas de dispositivos para las escuelas de educación secundaria y/o de educación técnica, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo creado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF- 2023-05776310-GDEBA-
DPNYDMJGM

d62b7f5b259af6619db49a9b6bfc1a52bcfb2d8d59a42804f850ba096e7ac9cb Ver

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****RESOLUCIÓN N° 86-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29788353-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria UGARTEMENDIA en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria UGARTEMENDIA como Licenciada en Sociología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernanda BAMA SABINA, concretada mediante Resolución N° 4383/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Sociología - treinta y seis horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Victoria UGARTEMENDIA (D.N.I. N° 24.826.124 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 87-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2020-17369360-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Alejandra VALLEJOS en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela -3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Alejandra VALLEJOS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir del 24 de julio de 2017;

Que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 24 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonella ABALSAMO, concretado mediante Resolución 11112 N° 30/17 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Alejandra VALLEJOS (D.N.I. 26.698.429 - Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentador Quirúrgico) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela -3 de febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 88-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-38753939-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual se tramita la designación de Juan Manuel PIPERIS en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel PIPERIS como personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de las dependencias del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Claudio María SANDEZ, concretado mediante RESO-2021-3383-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394;

Que asimismo, corresponde otorgarle al causante la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio que establece "Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable";

Que el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que por otra parte, el artículo 2° del Decreto N° 610/2020, modifica el artículo 4° ter del Decreto N° 272/17 E, el cual establece que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en aquellos casos en que la facultad se encuentra delegada, deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios Decretos N° 99/2020 y N° 610/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
MODIFICADO POR DECRETO N° 610/20 EL MINISTRO DE SALUD Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Juan Manuel PIPERIS (D.N.I. 39.916.710 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, al agente que se menciona en el artículo precedente, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 89-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-27934240-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara GRANOVSKY en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara GRANOVSKY como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Bárbara GRANOVSKY (D.N.I. 34.454.709 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 90-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11175606-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana CARNA, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana CARNA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Analía Paola GALMARINI, en el cargo de Psicóloga Asistente, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 302/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía Paola GALMARINI (D.N.I. 30.830.900 - Clase 1984), como Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 302/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana CARNA (D.N.I. 31.195.930 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 91-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30511466-GDEBA-HZGADMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Mara Antonella ABAD en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mara Antonella ABAD como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Ester MENDEZ, concretada mediante Resolución N° 1686/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mara Antonella ABAD (D.N.I. 37.536.747 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 92-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17473630-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de

Luciano NERI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Luciano NERI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1 de marzo de 2018. Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fue designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Beatriz MARECO, concretada mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Luciano NERI (D.N.I. N° 37.389.113 - Clase 1992), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 93-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-30596529-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Micaela MARTINEZ AMEZAGA en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Micaela MARTINEZ AMEZAGA como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto

Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

María Micaela MARTINEZ AMEZAGA (D.N.I. 36.528.901 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 94-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-36149639-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Florencia FERENC en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Florencia FERENC como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Marina Florencia FERENC (D.N.I. 38.007.195 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 95-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-32258752-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Joan Emiliano BUSTAMANTE en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joan Emiliano BUSTAMANTE como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50-1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que resulta procedente otorgarle a Joan Emiliano BUSTAMANTE una bonificación remunerativa no bonificable por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Joan Emiliano BUSTAMANTE (D.N.I. 33.051.915 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 96-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19076969-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Juliana de los Ángeles CREDEDIO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana de los Ángeles CREDEDIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Edith IPARRAGUIRRE, concretada mediante Resolución N° 5110/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, cuyo plazo de validez es hasta el 8 de marzo de 2032.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Juliana de los Ángeles CREDEDIO (D.N.I. N° 42.289.786 - Clase 1999), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantaología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Juliana de los Ángeles CREDEDIO (D.N.I. N° 42.289.786 - Clase 1999), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad estable y permanente - diagnóstico H90 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 97-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-02670810-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual tramita la designación de Karina Andrea GRAZIANO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Andrea GRAZIANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Rossana MELGAREJO GODOY, concretado mediante Resolución N° 2916/2022 del Ministerio de Salud, , vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que a orden 3 - página 15, obra Certificado de Discapacidad de la causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Municipal Diego Thompson de San Martín, constituida el día 12 de noviembre de 2019, cuyo plazo de validez es hasta el 12 de noviembre de 2029;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karina Andrea GRAZIANO (D.N.I. 25.863.536 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Karina Andrea GRAZIANO (D.N.I. 25.863.536 - Clase 1977) de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico Z97.4 - H90.3 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 98-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-37195007-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Daniela NASO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Daniela NASO como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el artículo 50-1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lucia Daniela NASO (D.N.I. N° 30.888.348 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 99-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-35493678-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Esmelia FRANCO FARRACHOL en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Esmelia FRANCO FARRACHOL como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50-1B - Ley N°

15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marcela Esmelia FRANCO FARRACHOL (D.N.I. 19.054.480 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 100-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-25356097-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Jainen DUHART en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Jainen DUHART como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Estela María MENSI, concretado mediante Resolución N° 4870/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Franco Jainen DUHART (D.N.I. 31.481.945 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archiva.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 101-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-39615294-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Liz ROMERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Liz ROMERO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703406-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle a María Liz ROMERO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Liz ROMERO (D.N.I. 31.102.207 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 102-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-28948474-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Joan Jonathan Emmanuel UBEDA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joan Jonathan Emmanuel UBEDA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Griselda Mabel FIGUEROA, concretado mediante Resolución N° 3569/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Joan Jonathan Emmanuel UBEDA (D.N.I. 37.474.540 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 103-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32927778-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila FLORES en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila FLORES como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Camila FLORES (D.N.I. 38.014.630 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 104-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-36546386-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Thael COLLAZOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Thael COLLAZOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Norma MUSEL, concretado mediante Resolución N° 1106/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Thael COLLAZOS (D.N.I. 44.286.407 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 105-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-32460309-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Marianela PIÑEYRO en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marianela PIÑEYRO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marianela PIÑEYRO (D.N.I. N° 36.498.560 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 313-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2020-01423413-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios de la obra básica, modificación artículo 7° y Economías por Artículos 33 y 34 Ley N° 6.021 de la obra: "Optimización de provisión de agua potable de la localidad de Saldungaray"- partido de Tornquist - Licitación Pública N°

28/2017, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 13 de Febrero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica, Modificación por Artículo 7° y Economías por Artículos 33 y 34 Ley N° 6.021 de la obra: "Optimización de provisión de agua potable de la localidad de Saldungaray", partido de Tornquist, los Precios Redeterminados a valores del 1 de junio de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de septiembre de 2018, 1 de enero de 2019 y 1 de noviembre de 2019 que constan como Anexo I;

Que respecto a la redeterminación del anticipo financiero del 20% , lo ejecutado a valores de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, el faltante de obra a ejecutar al 1 de noviembre de 2019 conforme Anexo II-A y Anexo II-B y para el adicional por artículo 7° faltante de ejecutar al 1 de febrero de 2019, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y que asimismo las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1502-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2012-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2019-1474-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios a los meses de junio, agosto y septiembre de 2018 y enero de 2019 solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que corresponde detraer la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho con catorce centavos (\$2.248.058,14) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 9 correspondientes a los meses de julio 2018 a noviembre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos tres millones trescientos ochenta mil treinta y uno con veintinueve centavos (\$3.380.031,21), en el mismo período y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ciento treinta y un mil novecientos setenta y tres con siete centavos (\$1.131.973,07), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada relativa a la primera a quinta Redeterminación Definitiva por Obra Básica y artículo 7° y Economías por Artículos 33 y 34 Ley N° 6.021 asciende a la suma de pesos un millón ciento treinta y un mil novecientos setenta y tres con siete centavos (\$1.131.973,07), al que agregándole la suma de pesos once mil trescientos diecinueve con setenta y tres centavos (\$11.319,73) y de pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con diecinueve centavos (\$33.959,19) relativo a las reservas del 1% de Dirección e Inspección y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, las cuales respectivamente, hacen un total de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con noventa y nueve centavos (\$1.177.251,99);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., contratista de la obra: "Optimización de provisión de agua potable de la localidad de Saldungaray" partido de Tornquist, Licitación Pública N° 28/2017, que, agregados como IF-2023-05255595-GDEBA-DPACMIYSPGP, IF-2022-29609015-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2022-26777102-GDEBA-DPACMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ciento treinta y un mil novecientos setenta y tres con siete centavos (\$1.131.973,07), a la que agregándole la suma de pesos once mil trescientos diecinueve con setenta y tres centavos (\$11.319,73) y de pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con diecinueve centavos (\$33.959,19) relativo a las reservas del 1% de Dirección e Inspección y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, las cuales respectivamente, hacen un total de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con noventa y nueve centavos (\$1.177.251,99).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023

- Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 1995 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 819 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05255595-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8464de1c1a6fa074b94e21c9c8b74337e74c5042cea112f1cc1ddb009672d149	Ver
IF-2022-29609015-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	aa2921b9b3808e347e52d7ea7681492a5ef3c8957d271b5d7c6f1cd8324bc00d	Ver
IF-2022-26777102-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	68a2d311ef48c9b29a3c342dbed4c9838e27481fb8ecaefee2e8c5f25aba0f	Ver

RESOLUCIÓN N° 334-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-15519035-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de San Pedro, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la

información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de San Pedro, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 523/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 523/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas

Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía para notificar a la interesada y para su comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 197-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-02994216-GDEBA-HIGAPFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 102-0592-LPU22 para la adquisición de equipamiento neuroquirúrgico, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de Avellaneda, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que a órdenes N° 3/5 se adjuntan presupuestos a modo de justiprecios de referencia;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda solicitando: *"(...) la adquisición de equipamiento para el Servicio de Neurocirugía del Hospital, Microscopio Quirúrgico con zoom continuo y fototubo integrado preparado para la instalación de cámara fotográfica de video, Drill, y Aspirador Ultrasónico"*;

Que la citada Directora manifiesta que el Hospital contaba con un microscopio quirúrgico que se utilizaba en quirófano pero el mismo ha dejado de funcionar y, dada la antigüedad de 20 años, no existen los repuestos necesarios para su reparación por resultar un modelo obsoleto, no se cuenta con Drill ni Aspiradores, por lo que se deben realizar continuas contrataciones de alquiler de los mismos, siendo que son urgentes dichas adquisiciones por resultar imprescindibles para efectuar cirugías tumorales, tanto de columna como de cerebro y, a su vez, para pacientes con patologías vasculares;

Que a orden N° 12 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 31 se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a órdenes N° 32/33 se adunan el Formulario de Requerimiento e informe realizado por la entonces Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares mediante el cual fundamenta el valor referencial establecido para cada uno de los renglones del proceso;

Que, a orden N° 49, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 102-2821-SG22, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a órdenes N° 71, N° 81 y N° 87 han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 98 el Departamento Contable manifiesta haber reasignado la Solicitud del Gasto N° 102-2821-SG22 al presente ejercicio;

Que a orden N° 100 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 101 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0592-LPU22;

Que a orden N° 109 se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta con 91/100 (\$66.553.150,91);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0592-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento neuroquirúrgico, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de Avellaneda, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00),

por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0592-LPU22, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-06148944-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2022-33379806-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento neuroquirúrgico con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de Avellaneda, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta con 91/100 (\$66.553.150,91), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-2821-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2023-06148944-GDEBA-DCYCMSALGP	7a96ba89c5a6407b7987767056b5abfaf2b70baf5fad3d6bc1ae937f967e34db	Ver
PLIEG-2022-33379806-GDEBA-DIYSAMSALGP	13c49e998239dce91b562610b3b0e662eb148bc27ce71a8120badb5f6d4d3ec4	Ver

RESOLUCIÓN N° 202-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2022-37781750-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0593-LPU22 para la adquisición de preservativos peneanos, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales la cual manifiesta "(...) sobre la necesidad de adquisición de preservativos peneanos. El preservativo de látex es el instrumento disponible más eficaz para reducir la transmisión sexual del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como así mismo es un elemento clave en las estrategias de prevención de los embarazos. (...)";

Que asimismo informa que el requerimiento forma parte de las necesidades programáticas de esa Dirección y que actualmente se encuentran en una situación crítica, con stock casi cero, y con un procedimiento de adquisición que no será suficiente, aun en curso, por lo que solicita dar continuidad a este nuevo y urgente procedimiento;

Que, en el citado orden, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 3/5, se adjuntan los Anexos de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 11, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, a orden N° 19, se incorpora la Orden de Compra N° 101-4742-OC22 como justiprecio de referencia;

Que, a orden N° 29, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-2873-SG22 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 39, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 49, N° 59 y N° 65, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 75, el Departamento Contable manifiesta haber reasignado la Solicitud del Gasto al presente ejercicio;

Que, a órdenes N° 77/78, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 101-0593-LPU22;

Que, a orden N° 80, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la tabla de valores de referencia realizada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 82, la antes citada Dirección expresa que, "(...) En relación a las observaciones por parte de Fiscalía de Estado, esta Dirección procedió a cotejar los valores de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones con los de autos, siendo estos idénticos. Es decir, la fuente por la que se nutre el listado del Organismo, es el sistema PBAC, en este caso utiliza la última contratación realizada por ésta cartera de estado, siendo el valor utilizado en los presentes obrados (...) el valor pesos \$2.622 corresponde a 144 preservativos y no a un sobre, pues la oferta que dio origen a la Orden de Compra 101-4742-OC22 así lo estableció, a orden 79 se agrega extracto de la oferta del Proceso de Compra 101-0141-CDI22 que tramita por expediente EX-2022-00099794-GDEBA-DPEPYPSMSALGP. Para mayor claridad, en autos se visualiza el valor unitario de un preservativo, siendo de pesos dieciocho con 22/100 (\$18,22) aplicando las matemáticas con más la explicación vertida, sobre el valor del Organismo Provincial de Contrataciones (ver orden 80) se desprende que un preservativo equivale a pesos dieciocho con 20/100 (\$18,21)";

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme al requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos veintinueve millones setecientos mil novecientos sesenta con 00/100 (\$221.700.960,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0593-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de preservativos peneanos, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$ 110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0593-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2023-06126304-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2022-36334261-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP, IF-2022-36334543-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP, IF-2022-36334782-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP y PV-2022-40994996-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV, V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de preservativos peneanos, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos doscientos veintinueve millones setecientos mil novecientos sesenta con 00/100 (\$221.700.960,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-2873-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a tal fin para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaría.

ANEXO/S

anexo 1	84eb3927291a138e6b034f74e3b173f2e36f2c59cfd88972f2039fa29a260439	Ver
anexo 2	292bf64a9400065b620affbf10c64dcb2350f8aa36f22031c1156ad99003f76d	Ver
Anexos 3	0e572614499848ad73ddbca19859dbf759d7b99958ddc1e576c12cc6b5a0e4ce	Ver
Pliego de particulares	1d92cdd11381196f5a47885147b17a0d7bc0b23d1e1f87743ec706bf6b3f8e47	Ver
especificaciones técnicas	f9a50a10782844efda9984ad608e6df9452c77df2dc8b7a11b09b0a6664a93e8	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 284-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01892356-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se gestiona la renuncia de Walter Leonardo BUSTOS al cargo de Director de Proyecto de Producción de Hábitat y la designación en el citado cargo de Valeria ILARRAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de febrero de 2023, de Valeria ILARRAZ, en el cargo de Directora de Proyecto de Producción de Hábitat en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que asimismo se propicia la renuncia de Walter Leonardo BUSTOS en el citado cargo, a partir del 31 de enero de 2023, designado mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDCGP;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios del cual se desprende que el mencionado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir del 31 de enero de 2023, la renuncia de Walter Leonardo BUSTOS (DNI N° 29.265.291, Clase 1982), en el cargo de Director de Proyecto de Producción de Hábitat, designado mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir del 1° de febrero de 2023, a Valeria ILARRAZ (DNI N° 31.905.871, Clase 1986), en el cargo de Directora de Proyecto de Producción de Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 299-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-00295435-GDEBA-DASDFSCMDCGP por el cual tramita el otorgamiento de tres subsidios a favor de la Sra. Aguirre, Jimena, destinados a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de

Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se acompaña la Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada;

Que con motivo de ello, se acompañan Informe Social y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 toma intervención la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata propiciando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020;

Asimismo, estima dicha Dirección que la situación de la requirente reviste extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en el informe social adjunto en número de orden 4, identificado como documento GEDO IF-2023-00446588-GDEBA-DASDFSCMDCGP, que dan cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional;

Que en número de orden 12 ha tomado intervención la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en orden 17 la Dirección de Administración de Subsidios informa que el presente subsidio tiene como antecedente el 2021-22062890-DPAIMDCGP pero visto y considerando el Informe Social IF-2023-00446588-GDEBA-DASDFSCMDCGP (Orden 4) que deja constancia que persiste la necesidad se da lugar a la prórroga que posibilita el pago del mismo por 3 veces más, tal como está previsto en el punto 4 "Descripción del Programa" del Decreto 938/20;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2023;

Que en número de orden 25 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 33 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.394, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Aprobar el otorgamiento de tres subsidios consecutivos, a favor de la Sra. Aguirre, Jimena con DNI 29.867.572, con domicilio real en la calle 466 entre 17 y 19 N°1119 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, por un monto de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) cada uno de ellos, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Establecer que será requisito previo para el desembolso del segundo y tercer subsidio aprobado por el artículo primero, la rendición de los fondos entregados del subsidio inmediato anterior en cada caso.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo primero, por las sumas precitadas y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 24 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley N° 15.394, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 300-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-40398847-GDEBA-DASDFSCMDCGP por el cual tramita el otorgamiento de tres subsidios a favor de Viviana Elisabet MIÑO, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se acompaña la Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada;

Que con motivo de ello, se acompañan Informe Social y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 toma intervención la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata propiciando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación de la requirente reviste extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en el informe social adjunto en número de orden 4, los que dan cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional;

Que en número de orden 12 ha tomado intervención la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en orden 17 la Dirección de Administración de Subsidios informa que la persona solicitante, no registra deuda anterior y no se le ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2023;

Que en número de orden 26 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 30 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Aprobar el otorgamiento de tres subsidios consecutivos, a favor de Viviana Elisabet MIÑO, DNI 31.616.712, con domicilio en la calle 149 Norte N° 1331 entre 15 y 16 (Villa Paula), de la localidad y partido de Berisso, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000,00) cada uno de ellos, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Establecer que será requisito previo para el desembolso del segundo y tercer subsidio aprobado por el artículo primero, la rendición de los fondos entregados del subsidio inmediato anterior en cada caso.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo primero, por las sumas precitadas y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 24 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley Nº 15.394, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto Nº 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 317-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 77/2020, modificado por los Decretos Nº 510/2021 y Nº 53/2022, y el EX-2022-40814309-GDEBA-DASDFSCMDCGP- por el cual tramita el otorgamiento de tres subsidios a favor de Gastón Adrián Enrique Mettica, destinados a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto Nº 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO Nº 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 4 se acompaña la Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada;

Que con motivo de ello, se acompañan Informe Social y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 toma intervención la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata propiciando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto Nº 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación de la requirente reviste extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en el informe social adjunto en número de orden 5, conforme (IF-2022-40802924-GDEBA-DASDFSCMDCGP), los que dan cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional;

Que en número de orden 13 ha tomado intervención la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que en número de orden 15 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en orden 18 la Dirección de Administración de Subsidios informa que la persona solicitante, no registra deuda anterior y no se le ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2023;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 31 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 35 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 77/2020, modificado por los Decretos Nº 510/2021 y Nº 53/2022 y lo normado por el Decreto Nº 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Aprobar el otorgamiento de tres subsidios consecutivos, a favor de Gastón Adrián Enrique Mettica, DNI 30.161.616, con domicilio en la calle Juan de Garay n° 2050 de la localidad y partido de Hurlingham, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000,00) cada uno de ellos, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Establecer que será requisito previo para el desembolso del segundo y tercer subsidio aprobado por el artículo primero, la rendición de los fondos entregados del subsidio inmediato anterior en cada caso.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo primero, por las sumas precitadas y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 24 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley N° 15.394, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 322-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-03318815-GDEBA-DASDFSCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de tres subsidios a favor de Romina Cativa (Alfredo Ramón Cativa), destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 4 se acompaña la Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada;

Que con motivo de ello, se acompañan Informe Social y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 toma intervención la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata propiciando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020;

Asimismo, estima dicha Dirección que la situación de la requirente reviste extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en el Informe Social adjunto en orden 5, identificado como Anexo (IF-2023-03311643-GDEBA-DASDFSCMDCGP) el que da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional de la Sra. Cativa;

Que en número de orden 12 ha tomado intervención la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en número de orden 17 la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no se le ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en esta Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2023;

Que en número de orden 26 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 30 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N°15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Aprobar el otorgamiento de tres subsidios consecutivos, a favor de Romina Cativa (Alfredo Ramón Cativa), DNI 24.648.156, con domicilio real en la calle 82 e/ 120 y 121 N°58 de la localidad de Villa Elvira del partido de La Plata, destinado a asistencia crítica y habitacional, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000,00) en cada uno de ellos, en el marco del Decreto 938/20.

ARTÍCULO 2º. Establecer que será requisito previo para el desembolso del segundo y tercer subsidio aprobado por el artículo primero, la rendición de los fondos entregados del subsidio inmediato anterior en cada caso.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo primero, por las sumas precitadas.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 24 - actividad 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley N° 15.394, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 127-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-34637678-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-06117497-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-06117497-GDEBA-
DSTAMDAGP

589a13d45a1c4fc6231da9750778a254886a3539602af84c05e2d5dc7eb94359 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 128-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-34453073-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-06444690-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-06444690-GDEBA-DSTAMDAGP

da28c7d80bf64f452a094efa2a153729fbd4d76019a45707dfbee7aa9417ddd6 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 130-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06821904-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la presentación interpuesta por la Municipalidad de Trenque Lauquen, a los fines que se autorice la realización de actividades de pesca comercial de la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) a los pescadores locales del mencionado municipio en la laguna denominada Las Tunas, sita en el partido de Trenque Lauquen, las Leyes N° 11.477, N° 15.164 modificada por ley N° 15.309 y N° 15.391, los Decretos N° 3237/95 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes dirigidos al otorgamiento de las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que conforme a ello en el orden 4 obra presentación del Municipio citado en el exordio de la presente, adjuntando un listado de cuarenta y seis (46) solicitantes con la correspondiente documentación para realizar las actividades de pesca de la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, sita en el partido de Trenque Lauquen; Que en el orden 9 del actuado citado en el exordio obra Informe Técnico de firma conjunta de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura y de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual se sugiere establecer, al efecto de la habilitación de la pesca comercial para el presente año, un cupo inicial de extracción de Pejerrey, sujeto a revisión, de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg);

Que, asimismo, en función de la revisión de la documentación presentada y considerar cumplidos administrativamente los requisitos correspondientes, se recomienda autorizar a los pescadores incorporados en el listado referido la realización de actividades de pesca comercial de la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, sita en el partido de Trenque Lauquen;

Que en el orden 11 obra intervención de la Dirección Provincial de Pesca indicando que corresponde autorizar un cupo inicial de extracción de Pejerrey, sujeto a revisión, de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg), recomendando en consecuencia, habilitar la Temporada de Pesca Comercial para la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, para el período comprendido desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2023 y desde el 1 al 31 de diciembre de 2023;

Que propicia también que el cupo indicado sea sometido a revisión en forma regular mediante la realización de estudios biológicos-pesqueros que monitoreen la sustentabilidad del recurso explotado, buscando concretar de máxima la realización de un estudio mensual para la pesquería del año 2023;

Que para establecer un criterio equitativo en la distribución del cupo de extracción, considera pertinente dividir el kilaje total indicado entre aquellos pescadores que obtengan permiso de pesca comercial de la especie Pejerrey en los términos de la presente resolución, en el caso los cuarenta y seis (46) solicitantes presentados por el Municipio;

Que en esa inteligencia, a cada uno de los beneficiarios de los permisos a otorgar mediante la presente se les asignará un cupo de extracción de hasta trece mil cuarenta y cuatro kilogramos (13.044 kg) para el periodo de pesca que se establece, los cuales tendrán a todo efecto carácter de personal e intransferibles;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca propiciando el dictado de esta medida;

Que en consecuencia se entiende procedente resolver la habilitación de la Temporada de Pesca Comercial 2023 para la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, y otorgar los permisos correspondientes, atendiendo los alcances propiciados -en cuanto a extensión y cupos de extracción- y estableciendo las respectivas condiciones para su desarrollo, en procura de la sustentabilidad del recurso y el regular ejercicio de la actividad pesquera autorizada, previendo a tal efecto la Dirección Provincial de Pesca pueda determinar la readecuación de los cupos de extracción y/o establecer el cese de la actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 11.477 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la Temporada de Pesca Comercial para la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, para el período comprendido desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2023 y desde el 1 al 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2°. Establecer para el período comprendido desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2023, un cupo inicial total, sujeto a revisión, de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg) para la extracción comercial de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3°. Otorgar permiso de pesca comercial de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, para el periodo establecido en el artículo 1° de la presente, a los beneficiarios que se detallan en el listado que como Anexo I (IF-2023-06905093-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Asignar a cada uno de los beneficiarios del permiso otorgado mediante el artículo precedente, un cupo de extracción de hasta trece mil cuarenta y cuatro kilogramos (13.044 kg) para el periodo de pesca establecido en el artículo 2° de la presente, los cuales tendrán a todo efecto carácter de personal e intransferibles.

ARTÍCULO 5°. La actividad extractiva deberá realizarse de lunes a viernes, con excepción de los días sábado, domingo y feriados. Los meses de septiembre, octubre y noviembre se suspenderá toda actividad de pesca comercial en la laguna de referencia, en virtud de establecerse el periodo de veda anual de la especie Pejerrey.

ARTÍCULO 6°. Establecer, a los fines de la ejecución de las actividades autorizadas por el presente acto, que las redes de enmalle o agalleras a utilizar por los pescadores y por lance de pesca, deberán contar con un tamaño mínimo de malla de nudo a nudo adyacente igual a veintiséis milímetros (26 mm).

ARTÍCULO 7°. El Municipio de Trenque Lauquen deberá establecer el/los sitio/s destinado/s al desembarque del producto de la pesca, lo que deberá ser comunicado a esta Autoridad y a los beneficiarios de los permisos que por la presente se otorgan.

ARTÍCULO 8°. A los fines de un adecuado control de la actividad, los beneficiarios de los permisos otorgados por el artículo 3° deberán conformar el Parte de Pesca Diario, según el modelo que como Anexo II (IF-2023-06905100-GDEBA-DPYAMDAGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Se realizará un muestreo de desembarque de Pejerrey cada siete (7) días conformándose una planilla al efecto, cuyo modelo como Anexo III (IF-2023-06905103-GDEBA-DPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los permisionarios, en el lugar asignado para el desembarque, ejemplares provenientes de las capturas a fin de realizar con personal propio los muestreos que resulten necesarios para la obtención de información actualizada que impacte en el manejo de la pesquería.

ARTÍCULO 11. El Municipio de Trenque Lauquen suscribirá conjuntamente con los permisionarios que cuenten con domicilio en dicho partido, los Partes de Pesca estipulados por el artículo 8° y las planillas indicadas en el artículo 9°. Asimismo deberá realizar el acopio de la información emergente y remitirla semanalmente a este Ministerio, designando a tal efecto el o los funcionarios responsables de dichas tareas.

ARTÍCULO 12. Será requisito para hacer uso del beneficio otorgado por el artículo 3° de esta resolución, realizar el pago del Permiso de Pesca Comercial de pejerrey, que deberá abonarse mediante transferencia y/o depósito en el Banco de Provincia de Buenos Aires, a la orden del Ministerio de Agroindustria, Ley N° 11.477 - FONDO PROVINCIAL DE PESCA - Cuenta Fiscal N° 1299/1, CBU 014099980120000129911 o por medio de una boleta de pago electrónico obtenida en la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario - Gestión en Línea - Pagos y Tasas, por la suma de pesos mil ochocientos cincuenta (\$1850.-) en concepto de PESCA EN AMBIENTES LACUSTRES - PESCA DE PEJERREY, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 7) de la Ley N° 15.391. Asimismo deberá abonarse la suma que corresponda en concepto de timbrado provincial por cada trámite de pago, remitiendo los comprobantes de pago en original a la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura.

ARTÍCULO 13. Una vez cumplido con lo estipulado por el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación emitirá una credencial individual para cada pescador. La obtención de la misma habilitará a la operatoria de pesca y deberá ser portada por cada pescador para ser presentada ante la requisitoria de la autoridad competente. El plazo máximo para su obtención será de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente resolución, vencido dicho plazo se producirá la caducidad automática del permiso que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 14. El tránsito del producto de las capturas, deberá contar, sin excepción, con la correspondiente Guía de Tránsito.

ARTÍCULO 15. Las embarcaciones a utilizar por los beneficiarios de los permisos de pesca otorgados por el artículo 3° deberán contar con su respectiva matrícula y cumplir con las normas de seguridad exigidas por la autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO 16. Establecer que la Dirección Provincial de Pesca, podrá, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, determinar la readecuación de los lineamientos establecidos en los artículos 2° y 4° y/o establecer el cese de la actividad pesquera, dejando constancia en las actuaciones sobre las causas y fundamentos que motivan tales decisiones.

ARTÍCULO 17. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los términos establecidos en la presente medida y/u otra norma legal pesquera vigente, determinará la baja automática del permiso otorgado y el establecimiento de las sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con lo estipulado por la legislación vigente, como así también será tomado como antecedente para futuras asignaciones.

ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-06905093-GDEBA-DAPYAMDAGP	c782e62518074e08703f7a2d2a35c5fb5452a46669f06473f7f7cfe0d3ba5987	Ver
IF-2023-06905100-GDEBA-DPYAMDAGP	83a90a83c0f756970ca974b447c789853668aa2780a89da2d487cb0300822e45	Ver

IF-2023-06905103-GDEBA-DPYAMDAGP

146ee7c1ca74da38575cdceb3aceb5c8449e6837b5decbf6bf6074d7ef8d644

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 131-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2020-02980416-GDEBA-DGLYCNMAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91 y las Resoluciones N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, N° RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, N° RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-31-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-319-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-454-GDEBA-MDAGP, y la necesidad de desarrollar e implementar las propuestas de complementación de las normas vigentes derivadas del diseño de herramientas surgidas de los procesos participativos de trabajo ejecutados por el Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP estableció en su artículo 1° la prórroga de la suspensión de la N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP por el término de un (1) año, y a través de las Resoluciones N° RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-31-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-319-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-454-GDEBA-MDAGP se mantuvo dicha prórroga teniendo en cuenta para ello, en la última oportunidad, que las instancias de participación, análisis y discusión generadas, requerían ampliar el lapso dedicado a la evaluación de los criterios de complementación normativa que acompañan las iniciativas y propuestas de adecuación derivadas del proceso de trabajo desplegado por intermedio del OTA;

Que ello tuvo por objetivo posibilitar la culminación de los procesos de trabajo a cargo del Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA), creado el 13 de febrero de 2020, con el objetivo de reunir, desarrollar y aportar información científica técnica sobre el uso, la aplicación de agroquímicos y sus efectos que permita implementar políticas públicas específicas;

Que en este recorrido se ha construido la primera base técnico científica que permite a través de su abordaje desarrollar de manera participativa los ejes de adecuación, que los encuentros locales y regionales como las mesas interministeriales han ratificado desde sus vivencias;

Que a partir de ello se vienen elaborando las diferentes herramientas y acciones de gestión para coadyuvar al cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 10.699 vigente en la materia, ya que permiten reforzar y fortalecer el control a través de la implementación de mecanismos de información pública, la visualización de las zonas que contienen receptores a nivel municipal y provincial, el desarrollo de nuevos sistemas con tecnologías acordes a las nuevas dinámicas, la generación de incentivos y programas que contribuyen al cuidado del ambiente y de la salud humana, todo lo cual permite seguir avanzando hacia nuevas regulaciones acordes con la protección del ambiente y la salud y la correcta utilización de los productos agroquímicos en dicho marco;

Que en ese sentido el proyecto de Georreferenciación de las restricciones territoriales a las aplicaciones de agroquímicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, creado por Resolución N° RESO-2022-297-GDEBA-MDAGP, ha avanzado a través de numerosos encuentros municipales en el desarrollo de la herramienta, por cuanto permite representar gráficamente las restricciones territoriales para las aplicaciones determinadas a nivel local y provincial de conformidad a la normativa vigente, coadyuva a la fiscalización de las aplicaciones tanto a nivel provincial como municipal, y contribuye al sistema de información pública en materia de uso y aplicación de agroquímicos;

Que junto a ello se desarrolló el visualizador web para localización de establecimientos educativos y apiarios, resaltando la importancia del documento Aspectos Sociales en el Uso y Aplicación de Agroquímicos por el cual los autores señalan la percepción de las diferentes comunidades en relación a las aplicaciones que se suceden en torno a estos receptores sensibles;

Que asimismo de las conclusiones aportadas en el Documento de Uso y Aplicación de Agroquímicos surge la necesidad de contar con nuevas estrategias sobre los registros y las condiciones de las máquinas utilizadas para las aplicaciones, como el manejo y la protección de los/las operarios/as que llevan adelante la misma, contar con información de los productos utilizados y la gestión de la receta agronómica digital que permita la recepción on line de la compra de productos a través de la carga tanto de la receta de adquisición como del remito electrónico, y contar con el acta de condiciones técnicas de trabajo digital, para recoger información de las condiciones ambientales de aplicación en el marco del nuevo sistema de gestión integral de la receta agronómica digital;

Que en ese sentido, surge en las conclusiones preliminares del documento sobre impacto en el Ambiente que existen múltiples factores que influyen en el comportamiento de los productos aplicados, o del documento impacto en la Salud, en el que se destaca las condiciones de exposición en las aplicaciones, y del documento sobre los aspectos sociales en el uso y aplicación ya señalado más arriba, que resalta en sus conclusiones preliminares, entre otros aspectos, el ordenamiento territorial con un criterio que logre integrar particularidades locales con problemas y actores de distinta escala y envergadura, la habilitación de espacios de participación ciudadana para la gestión y la toma de decisiones y la construcción de acuerdos entre las partes para abordar una temática que demanda necesariamente la participación y compromiso de todos y todas para la consecución de soluciones en pos de garantizar el desarrollo productivo sustentable, sin constituir un riesgo para la población bonaerense;

Que todo ello ha sustentado el trabajo que se viene realizando a través de los encuentros participativos mencionados, como los encuentros de las mesas interministeriales, y facilita el armado y la implementación de nuevas herramientas con sustento técnico científico y con instancias participativas, pilares de las nuevas dinámicas democráticas en torno al desarrollo de actividades que por su naturaleza generan riesgos para el ambiente y la salud humana, y que el estado debe proteger a través de la implementación de políticas públicas acordes a los contextos socioeconómicos, ambientales y culturales contextuales;

Que en virtud de ello se vienen llevando adelante diferentes adecuaciones referentes a estos aspectos, que involucran, entre otros aquí ya mencionados, al sistema de gestión integral de la receta agronómica digital a través de

la incorporación al sistema digital del remito y el Acta de Condiciones Técnicas de trabajo, la verificación de las máquinas de aplicación, la continuidad de la realización de las jornadas participativas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en el marco del OTA para avanzar en los desarrollos regulatorios necesarios en torno al resguardo y protección de la salud, el ambiente y la producción agrícola, y que obligan a extender los plazos fijados en pos de su culminación atendiendo a todas las miradas y sectores involucrados;

Que por todo lo expuesto resulta necesario, oportuno y conveniente disponer el mantenimiento de la suspensión de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP para formular las adecuaciones aquí descriptas, propiciándose en tal sentido un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del 1 de marzo de 2023, a tal fin;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción ministerial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.966 y N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309, y el Decreto N° 499/91;

Por ello,

**EI MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del 1 de marzo de 2023 y por el término de ciento veinte (120) días, la suspensión de los efectos de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP que fuera dispuesta por la Resolución N° RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP y prorrogada por la Resolución N° RESOL-2022-454-GDEBA-MDAGP, atento a la necesidad de extender el plazo requerido para la adecuación de los criterios normativos que con sustento técnico-científico y resultantes del proceso participativo se propician, producto del trabajo desarrollado desde la creación del Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 348-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO los EX-2022-40558564-GDEBA-DPINMJYDHGP, EX-2022-40559473-GDEBA-DPINMJYDHGP y EX-2022-40559240-GDEBA-DPINMJYDHGP por los cuales tramita la aprobación de un Convenio Específico y su Anexo Único al Convenio Marco, de fecha 16 de febrero de 2023, suscripto por el Municipio de Lanús y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco, aprobado por RESO-2021-384-GDEBA-MJYDHGP, se celebró el 23 de diciembre de 2020, con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia", creado en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra llevando adelante acciones a fin de ampliar y renovar la infraestructura del Servicio Penitenciario Bonaerense, en el contexto del "Plan de Infraestructura Penitenciaria", creado con el objeto de reducir sensiblemente los índices de sobrepoblación, acorde a las necesidades de cada región, con eje en la concreción de oportunidades laborales y programas de capacitación;

Que, en ese sentido, se prevé la construcción de una Alcaldía Departamental en la Localidad de Lanús, cuya locación se acordó con las autoridades municipales en un inmueble que se encuentra actualmente en posesión de esta cartera ministerial, en el marco de la expropiación aprobada por la Ley N° 15.291;

Que, a su vez, el Municipio de Lanús resulta depositario de diversos vehículos de titularidad de Policía Federal y la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el inmueble en cuestión;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Específico con la finalidad de llevar adelante las acciones tendientes a la instalación de una Alcaldía Departamental en jurisdicción del Municipio de Lanús, en el marco del "Plan de Infraestructura Penitenciaria";

Que, asimismo, el Municipio en cuestión se compromete a realizar gestiones administrativas necesarias para efectivizar el traslado de los vehículos alojados en el inmueble identificado catastralmente como Partido de Lanús (25), Circunscripción I, Sección E, Fracción 7, Parcela 14 a, Partida N° 12426, para la instalación de la Alcaldía Departamental mencionada precedentemente;

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires se compromete a abonar al Municipio de Lanús el monto de pesos dieciocho millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$18.250.848,40), por las actividades incluidas en el Anexo Único del Convenio Específico;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) meses a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico y su Anexo Único, de fecha 16 de febrero de 2023, suscripto por el Municipio de Lanús y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-06340224-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 14 - Ac 1- In 3 - Ppr 3 - Ppa 9 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 157 - UB. Geográfica: 999 - Cta. Escrit. 710 - (\$18.250.848,40) -Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Específico aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-06340224-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

a8af13335053df4c33b4fb43a2396261c22688d9cbd0e3fcb94dd2836435f37f [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 32-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-27058052-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ésta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de San Martín y la Fundación UNSAM Innovación y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESOL-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)" con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de San Martín fue creada en el año 1992 a través de la Ley Nacional N° 24.095 y tiene su sede principal en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de San Martín, es brindar formación de calidad, integrando enseñanza, investigación y experiencia, y realizar transferencia de conocimientos y asistencia al sector público y privado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la comunidad;

Que, a través de los Proyectos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de San Martín realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado la Universidad Nacional de San Martín se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para los estudios "Oportunidades de desarrollo tecnológico del Sector Biomedicina y Bioinformática en la Provincia de Buenos Aires" y "Detección de Oportunidades de Exportación de Productos Tecnológicamente Intensivos para PBA", ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/00 (\$4.398.875,00);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha tomado los recaudos presupuestarios pertinentes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18°, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/2004.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1470/04
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de San Martín y la Fundación UNSAM Innovación y Tecnología, el que como Anexo Único (CONVE-2022-44673242-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 1 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 758 - In 3 - Ppr4 - Ppa1 - Spa 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.398.875.).

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Universidad Nacional de San Martín y a la Fundación UNSAM Innovación y Tecnología, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-44673242-GDEBA-
MPCEITGP

5c779815d338ea4854a1e5aebbed85a2d182ae8ee070b4389ee4493f5e54cbc1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 79-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-01784938-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "61º Edición de las 24 horas de la Corvina Negra", que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa “ReCrea es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, el día 9 de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023-01914396-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “61º Edición de las 24 horas de la Corvina Negra”, que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de Claromecó, municipio de Tres Arroyos;

Que el evento denominado “24 horas de la Corvina Negra”, es un concurso anual de pesca que se lleva a cabo en Claromecó, Reta y Orense, playas conocidas por congregarse a un gran número de pescadores, de origen nacional e internacional, el primer certamen de pesca se realizó en el año 1962 y a través de las sucesivas realizaciones el evento ha crecido en trascendencia, convocando cada vez a un mayor número de público y participantes, y para esta edición se previó la realización de espectáculos artísticos y manifestaciones culturales que van a estar acompañadas de numerosos sorteos con importantes premios, y se esperó la afluencia de aproximadamente 40.000 turistas;

Que la realización del evento denominado “61º Edición de las 24 horas de la Corvina Negra”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “61º Edición de las 24 horas de la Corvina Negra”, que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año, en la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000,00.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 953/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000,00). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 92-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-02820168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta Nacional del Carnaval de la Amistad”, llevado a cabo desde el día 3 al 11 de febrero del corriente año, en la localidad de Maipú, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Maipú, el día 26 de diciembre de 2022, por medio de nota (IF-2023-03187266-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta Nacional del Carnaval de la Amistad”, llevado a cabo desde el día 3 al 11 de febrero del corriente año, en la localidad de Maipú, municipio de Maipú;

Que dicho evento, tuvo su origen en el año 1992 y es el resultado de la fusión entredos celebraciones locales denominadas “La Fiesta de la Amistad” y “los Carnavales”, es considerado de carácter popular y participativo, y para esta edición se están llevando a cabo distintas actividades como el desfile de comparsas, el desfile tradicionalista, carrozas, las mascaritas, artistas internacionales, fogones, exposiciones, patio de comidas, feria de artesanos y murgas;

Que la realización del evento denominado “Fiesta Nacional del Carnaval de la Amistad”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la

Producción;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Nacional del Carnaval de la Amistad", llevado a cabo desde el día 3 al 11 de febrero del corriente año, en la localidad de Maipú, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Maipú, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1864/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 94-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-02488690-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11º Carnaval de la Región", que se llevó a cabo los días 19 y 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Ensenada, el día 16 de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023-02518284-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "11º Carnaval de la Región", que se llevó a cabo los días 19 y 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Ensenada, municipio de Ensenada;

Que dicho evento, tiene por objeto fomentar y desarrollar la cultura de las comparsas de los barrios y contará con la participación de los jóvenes de la localidad para su realización, habrá comparsas que recorrerán los puntos más importantes de la ciudad, partiendo desde la Calle La Merced, y se espera la concurrencia aproximada de 20.000 personas por noche provenientes de diversos puntos de la provincia de Buenos Aires;

Que la realización del evento denominado "11º Carnaval de la Región", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11º Carnaval de la Región", que se llevó a cabo los días 19 y 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Ensenada, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1345/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 95-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39683109-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y el Decreto N° 840/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 840/21 se creó el "Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires", destinado a prestar asistencia financiera a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de programas que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPYMES, y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense;

Que el citado Fondo se conforma con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o de cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que los aportes que se realicen a través del "Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires" tendrán el carácter de no reintegrables, y serán afectados exclusivamente a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, siendo el

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los beneficiarios, los montos a distribuir, los requisitos, procedimientos y modalidades para la asignación de los aportes, contemplando criterios objetivos que aseguren su transparencia;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° del mencionado decreto, el Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se encuentra facultado a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”;

Que en el año 2021, a través de la Resolución N° 1022/2021 de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobó la primera convocatoria del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, mediante la cual se financiaron 55 proyectos de universidades y organismos científicos por sobre 131 presentados;

Que, en atención al éxito de esa primera convocatoria, se considera pertinente efectuar una segunda convocatoria para la presentación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, que propendan al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense;

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá a su cargo la tramitación y la emisión de las normas aclaratorias y/o complementarias que pudieran corresponder;

Que asimismo, corresponde, aprobar el modelo de Convenio de Subvención a suscribirse entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, las instituciones beneficiarias y la Unidad de Vinculación Tecnológica;

Que han intervenido en el ámbito de sus competencias la Dirección de Subsidios y Subvenciones, en el orden 34 -IF-2022-44493445-GDEBA-DSYSMHYFGP-, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en el orden 37 -PV-2023-00482947-GDEBA-DPPPMHYFGP-, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya intervención luce en el orden 40 -PV-2023-00596312-GDEBA-SSHMHYFGP-;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 840/2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 y modificatoria N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Segunda Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, la que se ajustará al Anexo I - “Bases y Condiciones” (IF-2023-05895607-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), el que conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V -V.A, V.B, V.C, V.D y V.E-, y VI (IF-2023-05895694-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Modelo de Convenio de Subvención, el que como Anexo II (IF-2023-05895651-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio la tramitación del llamado autorizado en el artículo 1°, y la suscripción de convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados, e instituciones educativas públicas.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Cartera Ministerial a dictar, en el marco de sus competencias, las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Finalidad 3 - Función 5 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Programa 10 - Actividad 13 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 192 - U.G. 999 y con las previsiones presupuestarias que se autoricen en los próximos Ejercicios Fiscales.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05895607-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	9b5761107d71e1d957aaa3f09dcd1e4717f96404b07f3f74ee8155fec2e3a7f0	Ver
IF-2023-05895694-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	748c1dc0ebf63c1fc9624de75683335997a1b050d113eb3e8658efcad619dfe7	Ver
IF-2023-05895651-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	6324f10d0e7b5bf354b3d305fd54a30ccf6bd74a7ea135dddb75c644a0e6de70	Ver

RESOLUCIÓN N° 96-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-02610616-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de María Marta

IBARLIN GARCIA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que María Marta IBARLIN GARCIA fue designada mediante RESO-2020-491-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 18 de mayo de 2020;
Que en el orden 4 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1º de enero de 2023;
Que a orden 5 se adjunta nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal tomando conocimiento de la renuncia presentada por María Marta IBARLIN GARCIA;
Que a orden 11 ha toma intervención la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por María Marta IBARLIN GARCIA (DNI N° 18.421.361 - clase 1967) a partir del 1º de enero de 2023, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada por RESO-2020-491-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 4-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-37976061-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración

de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Ituzaingó solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Ituzaingó al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -control de cascos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Ituzaingó al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - control de cascos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-05501908-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP-que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-05501908-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

5626026c466e033023d4df564d1b0f7ec6bd6fa48b1c99b07362bd9eadfaee17 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 5-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-44414428-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Pila solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de

infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pila al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de luces -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pila al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de luces -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-05492346-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP-que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-05492346-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

428a7381cf5a599bdef4f39bf930a423654277754c314c24c92734f95c172bde [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39452710-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el*

uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”, como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Campana solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-05489374-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP-que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-05489374-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

694df7dab85424974a7d279374273bc367e43b365006ea27ce7df53a6df77a98 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 11-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06162188-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, en el expediente citado en el visto, agregado como documento electrónico NO-2023-06512797-GDEBA-DAADMTRAGP consta que el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha informado que el valor actual del combustible, de las características citadas en segundo considerando, asciende a pesos doscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$229,50);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de marzo del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de marzo y abril del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$229,50), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 42-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-44490090-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N°272/17 E y N°89/22, la Resolución N° 112/22, N° 283/22, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en fecha 4 de agosto del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-283-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 22 del mes de diciembre del año 2022 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown suscribieron un contrato de Comodato, con el objeto que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires – en calidad comodante- entregue en comodato a la Municipalidad de Almirante Brown -como comodatario- una MINICARGADORA marca ASTARZA modelo 740-S, color amarillo;

Que conforme obra en el orden N° 7 mediante DOCFI-2023-01187936-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de la orden de compra de la maquinaria a entregar y en el orden N° 8 la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos por DOCFI-2022-44111411-GDEBA-DPRSUMAMGP presenta los remitos que la detallan su conformación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13.981) , los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17E;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es entregar en comodato una - MINICARGADORA marca ASTARZA, modelo 740-S, color amarilla-, en cumplimiento de fines sociales y ambientales en forma institucional exclusivamente a partir de la fecha que el comodatario tome posesión del mismo, y que como Anexo Único (identificado como IF-2023-02229613-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-02229613-GDEBA-
SSTAYLMAMGP60e67b3f4e2006719e5a85b3a1675a294838fc1327f0d46fcfd983294be972cb [Ver](#)**MINISTERIO DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 122-MGGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-29658613-GDEBA-SDAMGGP mediante el cual tramita la designación con carácter interino de Mariana Laura PERSICO para desempeñarse en el cargo de Subdirectora Zonal de la Zona 1, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 3 la Dirección Provincial del Registro de las Personas impulsa la designación con carácter interino de la agente citada, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Subdirectora Zonal de la Zona 1, a partir del 1º de septiembre de 2022;

Que a orden N° 10 luce situación de revista de la agente PERSICO;

Que la agente PERSICO reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que para dar curso a la presente gestión, se cuenta con el cargo vacante, en virtud que mediante la RESOL-2019-923-GDEBA-MGGP, se dispuso el cese a los fines jubilatorios de la ex agente Liliana Mónica Adela BIANCHI, a partir del 1º de julio de 2019;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Subdirectora Zonal de la Zona 1, a partir del 1º de septiembre de 2022, a la agente Mariana Laura PERSICO (DNI N° 26.843.797, clase 1978), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento 5, Personal Profesional, Categoría 10, Escalafón CLASE 3 GRADO XII, Código 5-0004-XII-3, Abogado "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el documento identificado como GEDO: IF-2023-02121865-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**RESOLUCIÓN N° 74-MMPGYDSGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-04150077-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, la Resolución N° 65/23 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Decreto Ley N° 7.647/70 de Normas de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/23 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, se designó, a partir del 2 de enero de 2023, a Claudio Adrián MASSON, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Genero del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y

Diversidad Sexual, advierte que por un error involuntario se consignó erróneamente en el Visto de la citada Resolución el número del expediente, el cual debió decir EX-2023-04150077-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP;
Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Visto de la Resolución N° 65/23 de esta cartera ministerial en el sentido indicado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Visto de la Resolución N°65/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"VISTO el EX-2023-04150077-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la designación de Claudio Adrián MASSON en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y"

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 26-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-1677995-GDEBA-MECGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2021-182-GDEBA-CGP, RESO-2021-250-GDEBA-CGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas DICROCE GERVASIO (CUIT 20-24891908-7), TE FITI S.A (CUIT 30-71650585-1), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-250-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0213-LPU21 para la adquisición de dispositivos criptográficos para firma digital - Token, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-7-CM21;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° 2021-182-GDEBACGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que los proveedores DICROCE GERVASIO (CUIT 20-24891908-7) y TE FITI S.A (CUIT 30-71650585-1), ingresaron en PBAC, en el periodo del 20 al 22 de diciembre del 2022, el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el Índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), fue realizado el respectivo análisis;
Que por IF-2023-01680300-GDEBA-DGCCGP e IF-2023-01680344-GDEBA-DGCCGP, se analizaron las solicitudes de revisión de precios requeridas por las firmas Dicroce Gervasio y Te Fiti S.A., respectivamente, tomando como base el mes de septiembre de 2022 (conforme último precio aprobado por RESO-2022-319-GDEBA-CGP) y el último índice publicado, que es el del mes de noviembre de 2022, lo que arroja una variación del 11,37%;
Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, en consecuencia, se aconseja actualizar los precios vigentes conforme la aplicación de la metodología aprobada o al precio solicitado por el proveedor en caso de ser menor, según se establece en el Anexo que forma parte de la presente;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Revisiones de Precios solicitadas por las empresas DICROCE GERVASIO (CUIT 20-24891908-7) y TE FITI S.A (CUIT 30-71650585-1), conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2023-01897428-GDEBA-DGCCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a las empresas DICROCE GERVASIO (CUIT 20-24891908-7) y TE FITI S.A (CUIT 30-71650585-1), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1º, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Convalidar lo actuado por la Contaduría General de la Provincia a partir del día 8 de noviembre de 2022, en el marco de los EX-2023-1677995-GDEBA-MECGP, EX-2023-1678056-GDEBA-MECGP y EX-2023-1677931-GDEBA-MECGP atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 1314/2022.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-01897428-GDEBA-DGCCGP 1f6784abf5cead551394c3ef95c0fcb3d35403aaeec6cc8b0f6e13690780beb4 [Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

RESOLUCIÓN N° 1/2023

San Nicolás de los Arroyos, 28 de febrero de 2023

VISTO, el proyecto de REGLAMENTO DE GIRO DEL CGPSN presentado ante este Directorio para su deliberación y tratamiento, según Expediente Nro 51/2023 DEL CGPSN que se encuentra a la vista,

CONSIDERANDO:

Que según lo normado por el art 22º, 25º y concordantes del Estatuto rector de este Consorcio, es facultad privativa de este Directorio dictar y aprobar las reglamentaciones portuarias y de otros actos que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones,

Que entre las funciones enumeradas en el art 8º del estatuto citado, se encuentran las de "...a) Administrar y explotar la UNIDAD PORTUARIA DE SAN NICOLAS, otorgando sobre ella las concesiones, locaciones, permisos, o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal respectivo vigente, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan, en su ámbito de actuación....c) Administrar y prestar por sí o por terceros los servicios a los buques y a las cargas, en aquellas terminales portuarias o muelles que transitoriamente no hayan sido otorgadas para su explotación a particulares. d) Administrar y prestar, por sí o por terceros, los servicios a los buques o artefactos navales en los muelles que el CONSORCIO conserve, a los fines de amarre para aquéllos que prestan tareas de auxilio o apoyo a lanavegación o actividad portuaria comercial, industrial, de transporte de personas y/o turística en su ámbito de actuación...n) Dictar las medidas tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir los costos portuarios...."

Que en cumplimiento de la normativa citada, Gerencia General ha remitido oportunamente el Proyecto de Reglamento de Giro para su consideración y tratamiento por cada uno de los miembros del Directorio

Que habiendo tramitado las actuaciones referenciadas por ante las Areas competentes actualmente existentes de este Consorcio de Gestión, las mismas no formularon objeción alguna para su viabilidad,

Con fundamento en todo ello, y con la sola abstención del Director Agustin Pinedo, los miembros presentes del Directorio del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS, autoridad de aplicación y responsable de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolas, conforme las facultades y legítimas atribuciones conferidas por el Decreto 96/2019:

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Reglamento de Giro del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás.
 - 2.- Disponer la debida publicidad y comunicación de su articulado.
- Regístrese, comuníquese, hágase saber y, publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Cecilia Comerio, Presidenta; **Dario Felicevich**, Director; **Fernando Ramón Azcoitia**, Director.

ANEXO/S

REGLAMENTO 58f6ef0c43e5aa1b308c10cf54b09841e80ffba5237f9ffa1a11960a8ae5f833 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-34622377-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 12, el Sindicato Confluencia de Educadores Argentinos de la Provincia de Buenos Aires -SICEABA-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto; Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento"; Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo; Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente; Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sindicato Confluencia de Educadores Argentinos de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 10-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-32408106-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 12, la Asociación del Personal de los Organismos de Control-Seccional Control Provincia de Buenos Aires (APOC-PBA), solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que la mencionada entidad, se encuentra incluida en los alcances del artículo 1° de la RESOC-2022-6-GDEBA-MHYFGP, mediante el cual se revalidó a los fines del descuento de la cuota de afiliación sindical, la autorización para operar con código de descuento otorgada a las entidades sindicales con personería gremial inscriptas en el Registro Único de Código de Descuento, en el marco del régimen del Decreto N° 243/18;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación del Personal de los Organismos de Control-Seccional Control Provincia de Buenos Aires (APOC-PBA), mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-25150226-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes 11 y 12, la entidad Mutual de los Trabajadores Argentinos "19 de febrero", solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la entidad Mutual de los Trabajadores Argentinos "19 de febrero", mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-30296769-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBAGPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5, la Asociación Mutual de Empleados -A.MUT.EM-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a Asociación Mutual de Empleados -A.MUT.EM-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 13-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-35523950-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes 6 y 8, la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Bienestar" Limitada, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Bienestar" Limitada, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los

números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 14-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-26301580-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 6, la entidad Asociación Mutual Amarilla de Trabajadores -AMAT-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2022-49-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Ministerio de Seguridad, y Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, asimismo, por DISPO-2022-388-GDEBA-DGAMHYFGP, se asignaron a dicha entidad, los números de códigos por cada servicio que presta la misma;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en el orden 64, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la entidad Asociación Mutual Amarilla de Trabajadores -AMAT-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-388-GDEBA-DGAMHYFGP y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 15-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-43977398-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 10, la Asociación Mutual "Humberto Cuello" del Personal de Alcoyana, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que, asimismo, la mencionada entidad presenta copia certificada del Testimonio de la reforma de su Estatuto, en el que consta su cambio de denominación "Asociación Mutual del Personal Administrativo y Auxiliar -AMPEAL, la cual se encuentra en trámite de aprobación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización

otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a Asociación Mutual "Humberto Cuello" del Personal de Alcoyana, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Instituto de Previsión Social, y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 38-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-01913056-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación en el ámbito del Ministerio de Gobierno de Ángel Daniel ROCHA en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propicia la designación de Ángel Daniel ROCHA en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Profesional, en la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;
Que el citado agente se desempeñó en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2019, habiendo sido designado mediante RESOL-2019-1234-GDEBA-MGGP, del entonces Ministro de Gobierno;
Que mediante el expediente N° EX-2019-12675914-GDEBA-DGTYAMJGM tramita el reconocimiento de los servicios desempeñados por el mencionado agente en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que la designación del mencionado agente, se impulsa en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad - y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;
Que se han pronunciado sobre el particular el Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social;
Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 y la Ley N° 10.593;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa,

Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente Ángel Daniel ROCHA (DNI N° 33.558.461, clase 1988), en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Profesional, en la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 5, Delegación General Las Heras, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, que la designación del agente Ángel Daniel ROCHA (DNI N° 33.558.461, clase 1988), dispuesta en el artículo precedente, se impulsa en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo al presupuesto en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción MINISTERIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 39-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-01902112-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación en el Ministerio de Gobierno de dos (2) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se señalan en el anexo identificado como IF-2023-04307530-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiéndose dictado la RESO-2022-854-GDEBA-MGGP, mediante la cual se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, en el referido período;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 8 obra nota de solicitud del Director Provincial del Registro de las Personas;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el anexo identificado como IF-2023-04307530-GDEBA-DDDPPMGGP, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al presupuesto en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción MINISTERIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 306-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-24473011-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 59, 60, 87 y 88, que cursó sus actuaciones en expediente N° EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-2564-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda y tercera Redeterminación de Precios solicitada por FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inc. g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la segunda y tercera redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. a órdenes 3 y 26, formuladas el día 28 de julio de 2022 y 29 de agosto de 2022 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22 (orden 7), receptada por el proveedor el 25 de abril de 2022, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el día de la recepción por el término de doscientos quince (215) días hábiles, cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$30.524.409,00);

Que el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por Resolución N° RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 5, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un siete con 86/100 por ciento (7,86 %) para la segunda redeterminación, a valores del 1° de junio de 2022 y de un cinco con 36/100 por ciento (5,36 %) para la tercera redeterminación, a valores del 1° de julio de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g, apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en órdenes 13 y 33, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención;

Que en orden 37 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en orden 44 obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2022-31359555-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2022-2564-GDEBA-DGCYE obrante a orden 45, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$32.866.242,75);

Que en órdenes 52 y 53 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 54 en IF-2022-36539034-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente Redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 54 por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$35.911.574,04), a los valores unitarios de la primera a tercera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 29/100 (\$3.045.331,29), según lo informado en órdenes 54, 59 y 111;

Que la Dirección General de Administración interviene en órdenes 63 y 113, y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 120;

Que en órdenes 88, 100 y 106 mediante ACTA-2022-42953158-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-02198038-GDEBA-CGP y VT-2023-04653150-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en órdenes 129 y 130 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las solicitudes de gasto SIGAF N° 5790/2023 y N° 5784/2023 correspondientes a la tercera y segunda redeterminación de precios respectivamente;

Que en orden 142 mediante ACTA-2023-05282095-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 147 a 149 lucen la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del

Anexo I su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 29/100 (\$3.045.331,29), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 59, 60, 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo aporte financiero reconvenido asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$35.911.574,04), la cual como Anexo ACTA-2023-05282095-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total \$3.045.331,29.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-05282095-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

fba196e9a4f5afdc41113fb153fc069331dd646f3aaef7912d53a9c4902839c4 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 84-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-33269718-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2022-36443791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2022-36444202-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 12/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos y equipamiento médico y de laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/26 y 81 mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (\$11.843.591,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPU22 -orden 49-;

Que en orden 91 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-2668-2022, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-04100806-GDEBA-DPREMSGP -orden 92-;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones -orden 97-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de insumos y equipamiento médico y de laboratorio, propiciado por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (\$11.843.591,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-06274779-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 12/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$433.936,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$198.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$8.121.655,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.000.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$90.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) .

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 12/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Privada N° 12/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Diego SCHNEIDER	30.140.213	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-06274779-GDEBA-
DCYCMSGP

58f45ff4a5debe13485a7e9d279d30929bf5ed0c420a258d3bd72ab000bc734d [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 88-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-31081862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 35/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de autoelevadores, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/7, 22/24 y 108/111 mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos cuatro (\$53.733.504,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales, sin tener observaciones que formular -orden 10-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22 -orden 47-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-00856337-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida provisión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 87-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%)

anticipado, y el cincuenta por ciento (50%) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 97-;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones -orden 122-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 35/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de autoelevadores, propiciado por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos cuatro (\$53.733.504,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-06247939-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 35/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$53.733.504,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 35/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 35/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2023-06247939-GDEBA-
DCYCMSSGP

edb125f43ff4c9b186a6d11a0d63cd9d0a590f28345dce9490f2c028c945511c [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DISPOSICIÓN N° 73-DPRPMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

VISTO que la descentralización funcional de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dispuesta con la habilitación de distintas Delegaciones Regionales en el interior de la Provincia ha demostrado resultados satisfactorios, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición Técnico Registral N° 6/21 se habilitó a las Delegaciones Regionales a recibir afectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda (artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que el art. 255 del Código Civil y Comercial de la Nación prevé la desafectación al régimen mencionado, regulando el procedimiento interno la Disposición Técnico Registral N° 10/16 y la Orden de Servicio N° 28/16;

Que en aras de fortalecer la descentralización funcional de esta Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, resulta necesario ampliar paulatinamente los servicios que se brindan a través de las Delegaciones Regionales;

Que en virtud de ello, se propicia habilitar la tramitación relativa a la desafectación del régimen de protección de la vivienda, comenzando en una primera etapa con las Delegaciones Regionales de Lomas de Zamora y Necochea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, y por el artículo 53 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Habilitar a las Delegaciones Regionales de Lomas de Zamora y Necochea a recibir desafectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda (artículo 255 del Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTÍCULO 2º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Jose Horacio Comas, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 267-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° 2023-3326677-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/23, tendiente a la adquisición de resmas de papel oficio y A4 con destino al Servicio de Librería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Librería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$4.736.200,00), y que el Departamento de Contable ha

procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020- 2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 35/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de resmas de papel oficio y A4, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 PRG 015 SUB 003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-3-1

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 271-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° 2023-3327025-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 36/23, tendiente a la adquisición de insumos de Librería con destino a este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 52/100 (\$6.120.569,52), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos de librería, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-5, 2-3- 3, 2-9-2 y 2-3-1.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de Marzo de 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 306-HZGAMVMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el Ex.-2022-36521455-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/2023, tendiente a contratar el Servicio de Esterilización por Oxido Estileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Esterilización confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/03/2023 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$ 4.455.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Esterilización por óxido Estileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2023 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a contratar el Servicio de Esterilización por Óxido Estileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/03/2023 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 3.- Pp-3, Ppa-5.

ARTÍCULO 5º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 314-HZGAMVMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el Ex.-2022-36319964-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 03/2023, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (Hepatitis), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/03/2023 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Doce Millones Quinientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Veinticinco centavos (\$12.502.343,25) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (Hepatitis) para el Servicio de Laboratorio, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2023 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (Hepatitis), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones

Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/03/2023 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa:

PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 258-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-43731727GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N°22/2023, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre FEBRERO a JUNIO 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 592.338 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2º inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL

GENERAL EVITA DE LANÚS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 22/2023 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2023 tendiente a la adquisición DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre FEBRERO - JUNIO 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$8.300.885,00) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$8.300.885,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 272-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2023-03760708-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada SAMO FONDOS PROPIOS N° 12-2023, tendiente a contratar la adquisición de BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL, a los fines de abastecer al Servicio de INTENDENCIA por el periodo comprendido entre el 02/02/2023 y el 30/06/2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden N° 10;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 606450 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como ÚNICA, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada SAMO FONDOS PROPIOS N° 12/2023 para la adquisición de BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL, conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO FONDOS PROPIOS N° 12/2023 tendiente a contratar la adquisición de BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL, a los fines de abastecer al Servicio de INTENDENCIA por el periodo comprendido entre 02/02/2023 - 30/06/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Marzo de las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.750.000,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 1), apartado b), del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. N° 675.529), Agustina Ceri (Leg. N° 675.535), Sandra Cordoba (Leg. N° 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. N° 20.541); Laura García (Leg. N° 901.735); Camila Gatti (Leg. N° 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. N° 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Maria F.I. Silaff (Leg. N° 250.046), Sra. Georgina Cerávolo (Leg. N° 677.662) y Sra. Susana Ponce (Leg. N° 901.751).

Se deja constancia que en caso de ausencia de algunos de los integrantes de la Comisión de preadjudicación anteriormente mencionada, los suplentes serán: Sr. Omar Cárdenas (Leg. N° 282.878) y Sr. José Barrios (Leg. N° 279.210).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto SAMO FONDOS PROPIOS Ejercicio 2023- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 01 - Ent 0 - Cat-Nro PRG 022 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr 1 - F 2 - Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 1 - Psp representando un monto total de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.750.000,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de INTENDENCIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 291-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022- 40473642-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 174/2022, tendiente a contratar la Reparación Integral de Ascensores, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Marzo - Diciembre 2023,

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden;

Que se efectuó el primer llamado el día 3 de Febrero 2023, habiendo quedado desierto;

Que conforme lo informado por el servicio solicitante, los insumos requeridos son indispensables e insustituibles, por ende la necesidad de los mismos persiste;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, se procede a realizar un nuevo llamado a contratación, habiéndose configurado el caso en que el proceso licitatorio resultara sin ofertas válidas admisibles o convenientes, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 174/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes, siendo este el empleado en el primer llamado, conforme los lineamientos del artículo 18 apartado 2° inciso b) párrafo I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Declarar desierto el primer llamado y autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 174/2022 tendiente a contratar la Reparación Integral de Ascensores, a los fines abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Marzo - Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del artículo 17, apartado 1) de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Marzo de 2023 a las 11:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas y como fecha de visita a

instalaciones el día 13 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas, la misma contará con 15 minutos de tiempo de tolerancia;
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos veinticuatro millones cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$24.046.189,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1), del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Córdoba Sandra (Leg. 611.655), Andrea Roig (Leg. 681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg. 675.529), Stefanazzi Sandra (Leg. 304.520) y Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. María F.I. Silaff Leg. N° 250.046, Sra. Susana Ponce Leg. N° 901.751 y Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878 Sra. Georgina Cerávolo (Leg. N° 677.662).

En caso de ausencia de algún integrante de dicha Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sr. Hugo Romero (Leg. N° 675.378) Gerardo Copa (Leg. N° 616.569).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3, representando un monto total de pesos veinticuatro millones cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$24.046.189,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 268-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-05799059-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, por la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período MARZO-AGOSTO/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Verónica y Martínez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$8.414.040,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 608.289 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período MARZO - AGOSTO/2023, por un importe estimado PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$8.414.040,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 16/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período MARZO-AGOSTO/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$8.414.040,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11- Bienes de Consumo:

INCISO 2; Ppr 5; Ppa 2;..... \$8.414.040,00

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 269-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-36047365-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 15/2023, por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-AGOSTO/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/03/2023 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martínez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.368.500,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 592.575 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-AGOSTO/2023, por un importe estimado PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.368.500,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 15/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-AGOSTO/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/03/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martínez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.368.500,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 – C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11-Bienes de Consumo:

INCISO 2; Ppr 5; Ppa 1;..... \$2.368.500,00

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 213-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-3080004-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2023, tendiente a contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de frío con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

DR. ENRIQUE F F ERILL

DISPONE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de frío con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de frío, por el período de 9 (nueve) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 13 de marzo de 2023 desde las 09:00 hasta 10:00horas.

ARTICULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Nombre y apellido: Montenegro Ana Verónica DNI: 22.643.120 N° Legajo: 902121 Nombre y apellido: Yesica Alejandra Acosta DNI: 34.731.066 N° Legajo: 904014 Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli DNI: 34.923.684 N° Legajo: 625652

ARTICULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.486.350,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 subprincipal 3, Ejercicio 2023.

ARTICULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 179-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos solicitados por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 10.997.100,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Abril/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 12/2023, por el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, solicitados por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego, Visita Técnica Obligatoria el día 10 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$10.997.100,00), Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). INCISO 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" -Sub-Ppal. 3 - Parcial 5.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 212-HIGACMDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 86/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Ropa para el personal del Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 86/23, con opción a ampliar/prorrogar por igual periodo, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos.- (\$5.828.900,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 1.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-06136158-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sr. Aguilar, Gabriel D.N.I. 28.629.669; Sra. Sánchez, Mónica D.N.I. 23.766.570; Sr. Mansilla, José D.N.I. 29.383.341

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 207-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente 2023-5250804-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitacion Privada N° 19/ 2023 para cubrir el período de vigencia desde Febrero a Junio del 2023 tendiente a contratar el Servicio de Readecuación Edilicia del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Readecuación Edilicia del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitacion Privada N° 19/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Readecuación Edilicia del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 10/03/2023 a las 10:00 horas en Hospital Z.G.A Dr. Arturo Oñativia.

Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/03/2023 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Ing. Angel Rigamonti	325731	DNI 5.526.281
Dr. Fabian Berdini	315605	DNI 16.120.601
Lic. Claudio Molinas	324864	DNI 18.468.679

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$18.360.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 3 -Partida Principal 3 subprincipal 1 Rentas Generales, Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 149-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-4784579-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2023, tendiente a la adquisición de medios de contraste para diagnóstico por imágenes, primer semestre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de diagnóstico por imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$5.075.730,00) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 4/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1 e Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Teran Orlando, Sra. Portanova Gabriela y Sr. Odelli Sebastián

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 150-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-4766810-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2023, tendiente a la adquisición de insumos varios para diagnóstico por imágenes, 1º semestre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de diagnóstico por imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$3.956.556,90) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 5/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 9; Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5; Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2 e Inciso 2 Partida Principal 3 partida parcial 3.
ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla
ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Teran Orlando, Sra. Portanova Gabriela, Sr. Odelli Sebastian.
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.
ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.
ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 151-ZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-44161537-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2023, tendiente a la adquisición de soluciones parenterales, por seis meses, ejercicio 2023, provistos por nivel central y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$10.235.674,00) según consta a Orden 2
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$7.252.928,00) según consta a Orden 4
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 5
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 2/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sra. Bailo Sandra y Sra. Lopez Rosa

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2023 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-203671-11 la Resolución N° 004.885 de fecha 1° de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.885

VISTO el expediente N° 21557-203671-11 por el cual Alberto Luis Mansueto VARESI, solicitara el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produce el fallecimiento del titular y teniendo en cuenta que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese y hasta la fecha de su fallecimiento;

Que cabe dejar sentado que fueron descomputados los servicios desempeñados en incompatibilidad conforme lo establece el artículo 53 de la Constitución Provincial;

Que habiéndose verificado extracciones con posterioridad al fallecimiento se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente que deberá declararse legítimo e intimar a los derecho habientes de pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alberto Luis Mansueto VARESI, con documento DMI N° 6.137.411, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Provincial y/o General con 44 años de antigüedad, desempeñados en la Tesorería General de la Provincia, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2011 hasta el 18 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante de autos que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil treinta y seis con veinticuatro centavos (\$551.036,24). Intimar a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar .-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578706-22 la Resolución N° 004.885 de fecha 18 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.885

VISTO el expediente N° 21557-578706-22 por el cual Gloria VIÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Eduardo Alberto BEUMONT, fallecido el 1 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gloria VIÑA, con documento DNI N° 3.329.008, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Interzonal - (perfil D) 48 hs, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 2 de julio de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177464-10 la Resolución N° 005.502 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.502

VISTO el expediente N° 21557-177464-10 por el cual Oscar Luciano RUSSO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de diciembre de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que ha sido liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, correspondientes a la incorporación de la bonificación "ente cooperador" establecida por la Ley N° 14.028, la que corresponde declarar legítima en esta instancia;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar Luciano RUSSO, con documento DNI N° 4.628.626, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo, Categoría 08, con 40 horas, con 47 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, más la bonificación "Ente Cooperador", establecida por Ley N° 14.028, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2008, y hasta el 23 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados que asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho, con cincuenta y dos centavos (\$179.638,52).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días, deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil, novecientos setenta y cinco, con ochenta y ocho centavos (\$153.975,88) en concepto de contribuciones patronales no efectuados, debiéndose notificar previamente al empleador

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento de Recursos Entes Provinciales. Verificar si se encuentra ingresados los importes correspondientes a los aportes personales y contribuciones patronales no efectuados.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-413355-17 la Resolución N° 004.415 de fecha 25 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.415

VISTO el expediente N° 21557-413355-17 por el cual Alejandro Marcelo DE ANGELI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gladys Mabel Ceferina REGAIRAZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alejandro Marcelo DE ANGELI, con documento DNI N° 13.464.723, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC - Desfavorabilidad 1, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de octubre de 2017 hasta el 1 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gladys Mabel Ceferina REGAIRAZ, con documento DNI N° 18.536.960.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de febrero de 2020 en base al 75% al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545069-21 la Resolución N° 997.364 de fecha 25 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 997.364

VISTO el expediente N° 21557-545069-21 por el cual Esteban Mario ALBERTELLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio, se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que posteriormente se presenta Gladys Esther BORDENAVE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución 2022-5210 GDGBA - IPS por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Esteban Mario ALBERTELLA, con documento DNIM N° 12.822.887 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Categoría 06 - 30 hs, con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Nicolás el que debía ser liquidado a partir del 3 de mayo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gladys Esther BORDENAVE, con documento DNI N° 12.400.654

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de mayo de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el art 2º.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548172/21 la Resolución N° 005.026 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.026

VISTO el expediente N° 21557-548172/21 por el cual Rodolfo Cesar PIRRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-556391/21 se presenta Silvia Estela REQUENA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resol-2021-5833-GDEBA-IPS, por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rodolfo Cesar PIRRO, con documento DNI N°10.725.192 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria con Grado Profesional de Hospital A (K35) - 36 hs con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Necochea, que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2021 hasta el 18 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Estela REQUENA, con documento DNI N° 13.942.441.

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de agosto de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555510-21, la Resolución N° 004.142 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.142

VISTO el expediente N° 21557-555510-21 por el cual Nelson Alberto LAGOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Marcela GALINDO, fallecida el 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nelson Alberto LAGOS, con documento DNI N° 12.192.351, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Categoría 10 - 30 h, con 32 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Patagones, que debía ser liquidado a partir del 26 de mayo de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-283289-14 la Resolución N° 005.183 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.183

VISTO el expediente N° 21557-283289-14 por el cual Alfredo Enrique CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Olga Ester CHILLON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alfredo Enrique CORREA, con documento DNI N° 10.979.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Impositivo Relator A - Categoría 18-48 hs, con 37 años de antigüedad, desempeñados en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 27 de septiembre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Ester CHILLON, con documento DNI N° 13.352.294

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de septiembre de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-372539-16 la Resolución N° 003686 de fecha 11 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003686

VISTO el expediente N° 21557-372539-16 por el cual Euclides Adolfo ZIBECCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Sara Lía DURAZONA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge superviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que a fs. 97 el Departamento Cómputos de Servicios informó que no tomaron los servicios presentados en el expediente pensionario, atento que no se solicitaron formalmente como reajuste;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Euclides Adolfo ZIBECCHI, con documento DNIM N° 5.709 924, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 23 con 31 años de antigüedad desempeñado en la Honorable Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 6 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sara Lía DURAZONA, con documento DNIF N° 5.630.355.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de enero de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 23 con 31 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Notificar. Publicar edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315727-15 la Resolución N° 005.504 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.504

VISTO el expediente N° 21557-315727-15 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina GUIZELIS, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 985.311 de fecha 10 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por lo que corresponde revocar el artículo 4º de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 985.311 de fecha 10 de agosto de 2022. atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por María Cristina GUIZELIS, con documento DNI N° 11.003.681, por el periodo comprendido desde el 01/04/2015 y hasta 31/01/2022, que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 42/100 (\$367.962,42).

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS. bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319210/15 la Resolución N° 003.924 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003.924

VISTO el expediente N 21557-319210/15 por el cual Susana Beatriz SAYAR, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 848876 de fecha 15 de septiembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiendo que le corresponde percibir el Adicional por Extensión Horaria en el cargo regulador del haber;

Que, se procede a dar intervención a la DIEGEP y al Colegio Moderno de Educación Integral quienes aportan documentación que avala los dichos de la recurrente por lo que se da traslado a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto,

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir la bonificación por Extensión Horaria con efectos a partir del día siguiente al cese,

Que posteriormente se presenta Darío Daniel BONETTI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Susana Beatriz SAYAR, contra la Resolución N° 848876 de fecha 15 de septiembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Susana Beatriz SAYAR con documento DNI 14.877.443 le asistía derecho a percibir su beneficio de Jubilación Ordinaria en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Directora de 1º (menos de 20 Secciones) Preescolar mas la bonificación por Extensión horaria el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2015 y hasta el 10 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Darío Daniel BONETTI, con documento DNI N° 13.583.140.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de marzo de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) - Preescolar. con 24 años más la bonificación por Extensión Horaria, desempeñado en Colegios Privados.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decret Ley 96850/80 T01194)

Dejar constancia que en lo que respecta a la bonificación Extensión Horaria del cargo regulatorio de la prestación, se deberán acreditar las remuneraciones asignadas a la misma y toda otra modificación que se produzca, ello a los fines de la actualización de los haberes.

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-460902-18 la Resolución N° 003804 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003804

VISTO el expediente N° 21557-460902-18 por el cual Laura Leonor PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Daniel Oscar BERTORA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Laura Leonor PEREZ con documento DNI N°13.864.140, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, con 32 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2018 hasta el 28 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Daniel Oscar BERTORA, con documento DNI N° 11.970.045.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-01145-95 de fecha 03 de agosto de 2022 la siguiente providencia.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$463.070,46 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setenta con 46/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los Derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura v bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”

VISTO, el expediente N° 2918-01145/95 correspondiente a SANGIORGIO HAYDEE EMMA, en el cual se ha practicado deuda, atento haberse abonado en forma errónea los Adicionales Pagos por Asistencia y Horas Semanales Permanentes, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°388374 de fecha 20/6/96, se acordó beneficio jubilatorio a la titular de autos, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirector de lera c/20 secc. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Sociedad Escuela Alemana de Villa

Que con posterioridad se advierte que se ha producido un error en la liquidación del beneficio, al haberse abonado diferencias de los Adicionales Pagos por Asistencia y Horas Semanales Permanentes, ello atento la documental acompañada en autos, por el período Agosto 2010 a Abril 2014, cuando no correspondía.

Que consecuentemente, el Sector Gestión y Recupero procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 1/8/2010 al 30/4/2014 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA CON 46/100 CENTAVOS (\$463.070,46).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo

real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 8/12, los términos de la Reso-2022-5139-GDBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por el período 1/8/2010 al 30/4/2014, ascendiendo la citada deuda a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA CON 46/100 CENTAVOS (\$463.070,46), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Haydee Emma Sangiorgio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la Sra. Sangiorgio, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el art. 1º, el que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y los términos de la Reso-2022-5139-GDBA-IPS. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Sector Deuda Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda, atento la actualización de haberes solicitada por la titular de autos. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Título Ejecutivo/Gestión y Recupero de Deudas.

M. Carolina Salvatore.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-172213-04 de fecha 21 de diciembre de 2022 la siguiente providencia.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Técnico Administrativo - Área Edictos, a improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de 30.999,31 (Peso Treinta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100 Ctvos.), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN

VISTO, el Expediente N° 2350-172213/04 correspondiente a JENSEN SAMUEL ORLANDO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la beneficiada de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 990026 de fecha 7/9/2022 se declaró legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Elisabeta Juanita OTTE CAPELLE, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 31/100 CTVOS (\$30.999,31).

Que en esta instancia, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, acaecido con fecha 15/6/2022.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 990026, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 990026, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 31/100 CTVOS (\$30.999,31), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 7647/70 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Sector Deuda Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Ejecutivo/Gestión y Recupero de Deudas.

M.Carolina Salvatore.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-309987-15 la Resolución N° 004.336 de fecha 25 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.336

VISTO el expediente N° 21557-309987-15 por el cual Marta POGGIO interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.747, de fecha 14 de agosto de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible a eíno haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 83 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado respecto al cargo regulador del haber y la deuda declarada;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes, que rectifican las actuaciones de donde surge que le correspondía el 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2º Enseñanza Media y el 19 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar la resolución atacada y reconocer el derecho con la nueva liquidación;

Que se deberán liquidar las diferencias entre lo efectivamente percibido y lo resuelto por la presente, quedando de esa manera compensada la deuda descoi tada oportunamente con las sumas a favor del titular. De resultar saldo deudor deberá girar se si intervención del Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas, surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente de sería percibí?;

Que posteriormente se presenta Edgardo Raúl CONTI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los reou sitios. legáies;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina el día siguiete al fallecimiento de la causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno < y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Marta POGGIO, con documento DNI N° 6.161.629, contra la Resolución N° 921.74 de fecha 14 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR la Resolución N° 921.747, de fecha 14 de agosto de 2019, a :entc los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Marta POGGIO, con documento DNI N° 6.161.619 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80(b del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2o Enseñanza Media y al 19% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 27 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR las diferencias entre lo efectivamente percibido y lo resuelto por la presente, quedando de esa manera compensada la deuda descontada oportunamente con las sumas a favor del titular.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- Er e caso ele haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º

de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 5°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Edgardo Raúl CONTI, con documento DNI N° 4.694.448.

ARTÍCULO 6°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de marzo de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2° Enseñanza Media y al 14 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años y desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 8°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 4° de la presente.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-502855-19 la Resolución N° 005.931 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.931

VISTO los expedientes N° 21557-502855-19 por el cual se analiza la situación provisional de Isabel MAIRAL, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 950.583 de fecha 07 de julio de 2021, se acordó el beneficio de Pensión;

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 21 de abril de 2021, por lo que corresponde revocar la Resolución 950.583, de fecha 7 de julio de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al mismo y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que, se deberá declarar legítimo el cargo deudor por percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de ambos beneficiarios;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.583, de fecha 07 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2C. RECONOCER que a Isabel MAIRAL, con documento DNI N° 3.094.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica 21 hs con 15 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 8 de julio de 2019 hasta el 21 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3C. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4J. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos con cinco centavos (\$852,05) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Juan Alberto CADARIO con documento DNI Nc 5.845.487.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y tres centavos (\$42.448,83) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Isabel MAIRAL con documento DNI N° 3.094.543.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Control Legal. Hecho girar a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-264565-13 la Resolución N° 005.187 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.187

VISTO el expediente N° 21557-264565-13 por el cual Jorge Antonio ANNICELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Isabel BENGOCHEA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Antonio ANNICELLI, con documento DNI N° 10.826.810, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra Enseñanza Media (más de 1 Turno) y 70 % Maestro de Eza Practica de Eza Tecn y al 62 % Maestro de Eza Practica de Eza Tecn, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de diciembre de 2013 hasta el 3 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Isabel BENGOCHEA, con documento DNI N° 11.669.088.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de junio de 2018 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-457931-18 la Resolución N° 005.128 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.128

VISTO el expediente N° 21557-457931-18 por el cual José María ROUTIN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa Rosmunda BONZINI, fallecida el 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento de dictado de la Resolución N° 000626 de fecha 7 de diciembre de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el beneficio posterior al fallecimiento, por lo que corresponde revocar la Resolución mencionada y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000626 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a José María ROUTIN, con documento DNI N° 1.181.377, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asistente Educacional - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de junio de 2018 hasta el 21 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6



ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2023

POR 15 DÍAS - Colector Cloacal Villa Porá, Partido de Lanús, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR
Presupuesto oficial: \$226.623.919,89 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de marzo de 2023 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de marzo de 2023 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2022-36745703-GDEBA-DEOPISU.

feb. 15 v. mar. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Intervención Integral León Gallo - Etapa I, a desarrollarse en el Partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$2.133.423.759,93. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00423031-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Polo Educativo y Espacio Público - Barrio San José a desarrollarse en el Partido de San Vicente, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$863.083.822,59. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 15 de marzo de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00426446-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23**

POR 10 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación la Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: Mejora del Acceso a la Localidad de General Villegas. Ruta: Ruta Nacional N° 188. Tramo: Ameghino - General Villegas. Sección: Empalme con Ruta Nacional N° 33. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/00

(\$358.052.000,00) referidos al mes de octubre de 2022 y un Plazo de Obra de ocho (8) meses
Apertura de ofertas: 23 de marzo del 2023 a las 18 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de febrero del 2023 mediante el sistema

feb. 22 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 18/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra construcción de edificio E.E.S. N° 8 del distrito de 25 de Mayo Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 11 y 35.

Convenio tripartito celebrado entre la Municipalidad de 25 de Mayo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación.

Cotización oficial: \$368.821.490,63 (I.V.A. incluido)

Garantía de oferta exigida: 1% del valor de la cotización oficial

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023

Recepción de sobres: 27 de marzo de 2023 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$184.410,75

Lugar de adquisición del pliego: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Expediente municipal N° 4118-04193/22.

Plazo de ejecución de obra: 360 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 27 v. mar. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 4/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 4/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-0027-LPU23), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-191-GDEBA-MSGP.

expediente N° EX-2022-44343362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

mar. 2 v. mar. 6

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-0216-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0216-LPU23, para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Apertura de propuesta: Tendrá lugar el día 15 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Especificaciones Técnicas: RESO-2023-558-GDEBA-IOMA, RESO-2023-784-GDEBA-IOMA, Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, Planilla Anexa: IF-2023-06499881-GDEBA-DGAIOMA y Pliego de Especificaciones Técnicas: PLIEG-2022-39375335-GDEBA-DGAIOMA. Se acompañan en archivo embebido.

EX-2022-37574528-GDEBA-DEDRDYAIOMA.

mar. 2 v. mar. 6

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y Demás Inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.

Período de la contratación: 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Venta de pliegos: Hasta el día 14 de marzo de 2023 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 14 de marzo de 2023.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2023, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 15 de marzo de 2023 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente N° 1102-6471/2023.

mar. 2 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para realizar Asfalto Urbano en Barrio Depiche y Red Cloacal en Barrio Los Santos.

Presupuesto oficial total: \$15.000.000 (Pesos Quince Millones con 00/100 Centavos)

Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 Centavos)

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 13 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 22 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0052-2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Muro Divisorio Lindante y Puesta en Valor de Sala de Salud San Pedro - Virrey del Pino.

Fecha apertura: 22 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$17.599 (Son pesos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6533/INT/2022.

mar. 2 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/2023 para efectuar la Compra de Víveres Secos para Familias Carentiadas de la ciudad de Pehuajó y las localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cincuenta (\$18.411.750,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 23/03/2023 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 41760/S/2023.

mar. 2 v. mar. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0215-LPU23

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Herramientas para Refacciones, Productos, Insumos y Luces LED destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Veintisiete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco con sesenta centavos (\$427.866.925,60).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 25/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-25-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2023-1529708-GDEBA-DMGESYAMJGM

mar. 3 v. mar. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 17/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0008-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-54-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Proceso de Compra PBAC 532-0008-LPU23, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Alquiler Diario de 30 Dispositivos de Cines Móviles, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado en Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$52.312.500,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el Artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 9 de marzo del 2023 horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 9 de marzo del 2023.

Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-42957830-GDEBA-DSTAMDCGP

mar. 6 v. mar. 7

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0420-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Switches y Módulos de Red con Soporte y Garantía de Funcionamiento, para el Año 2023.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Switches y Módulos de Red con Soporte y Garantía de Funcionamiento, para el Año 2023, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia

Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2023-06324044-GDEBA-GGAARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un Proceso de Compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 16 de marzo de 2023 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Interna SEAyT N° 211/23.

Expediente N° EX-2022-31032818-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 28/2023 SAMO

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023 - SAMO Apoyo Financiero donde se pretende la Contratación del Servicio de Cableado Informático, solicitado por el Servicio de Informática, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de marzo del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita para el día 10 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Dos Mil (\$27.292.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-377-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-42112254-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Pintura y Accesorios para Hospitales y UPA del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 19/01/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$24.632.740,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-490-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-156360-GDEBA-RSVIMSALGP.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Electricidad y Otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 19/01/2023 - 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: De Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$24.164.990,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-489-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-156692-GDEBA-RSVIMSALGP.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI**Licitación Privada N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Agua, Gas y Otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 19/01/2023 - 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 (\$22.378.402,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-492-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-157022-GDEBA-RSVIMSALGP.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA****Licitación Privada N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 18/23, referente a la contratación del Servicio de Remodelación Edilicia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Febrero a Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Obras y servicios Generales del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 15/03/2023 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la Localidad de Rafael Calzada.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10/03/2023 en el horario 9:00 horas, con un tiempo de espera de media hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Sesenta y Un con 90/100 (\$22.675.061,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-203-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2022-42581371-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 26/2023****Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 26/2023 que trata de Construcción de Plaza en calle Córdoba y Gral. Heredia - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 1289 de 23 de febrero de 2023.

Expediente 106117/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**Licitación Pública N° 3/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/23 para la Contratación del Servicio de Traslado de Alumnos que asisten al Centro de Día "Arco Iris", Escuela Especial N° 501, Taller Protegido, Sociedad de Protección a la Infancia y Centro Educativo Complementario N° 801, para el período abril a diciembre 2023.

Presupuesto oficial: \$21.186.943,35.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$21.186,94

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 21 de marzo inclusive.

Decreto N° 577/23.

Expte. N° 407/B/23.

mar. 3 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Red Pluvial Barrio San Cayetano.

Presupuesto oficial: \$182.732.638,29 - Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 29/100

Valor del pliego: \$10.000,00 - Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 06/03/2023 hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 01

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gov.ar o ingresando a <https://chascomus.gov.ar/municipio/estaticas/transparencia>

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs del día 11/04/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 11/04/2023, a las 10:00 hs

Sobre N° 2: 13/04/2023, a las 10:00 hs

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 85/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de Av. Libertador - Gral. San Martín.

Fecha y hora de apertura: 29 de marzo de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$201.626 (Pesos Doscientos Un Mil Seiscientos Veintiséis).

Presupuesto oficial: \$201.625.137,34 (Pesos Doscientos Un Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Siete con Treinta y Cuatro Centavos).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2925-S-2022.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha apertura: 28 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$44.481. (Son Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1204/INT/2022

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Obra de Renovación de Espacios Recreación -Plaza 1º de Mayo - Valentín Alsina, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-19/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$54.291.782,00).

Apertura: 29/03/2023, a las 13:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose

dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 840/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a fin de licitar la Obra de Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfáltico cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta (\$440.360.550,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2023.

Apertura: 29/03/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 855/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor del Sistema de Iluminación Ruta Provincial N° 14 (Camino Parque Centenario) Tramo Intercambiador Ing. Pedro Benoit - Parque Pereyra Iraola - Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas Particulares y Complementarias; Anexos y Planos, con destino a la Dirección de Alumbrado Público Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000,00).

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2023. Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 02/100 Centavos (\$176.875.242,02)

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 28/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial. Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 15 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1216757/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 10 Camionetas - Vehículos Tipo Renault Sandero 1.6 y 10 Camionetas tipo VW Amarok 2.0 -4x2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I - Especificaciones Técnicas. Con destino a la Agencia de Seguridad Vial. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2023. Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 28/03/2023 en

calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 17 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1216828/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 02/2023 para la Construcción de Edificio destinado al Honorable Concejo Deliberante de Lincoln.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintidos Millones Trescientos Seis Mil Ochocientos Ochenta con 11/100 (\$222.306.880,11).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 21 de marzo de 2023 hasta las 13:00 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: cuadrado@lincoln.gob.ar / compras@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 14 de marzo de 2023.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 22 de marzo de 2023 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 22 de marzo de 2023 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 1013/2023

Expte.: 4065-0036/2023

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2023 para la Obra: Plan de Pavimentación Barrial - Zona Oeste.

Presupuesto oficial: \$139.654.213,00 al mes de octubre de 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), desde el 6 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 30 de marzo del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 755/2022.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2023 para la Obra: Remediación del Colector Cloacal - Tramo 1.

Presupuesto oficial: \$179.596.588,32 al mes de diciembre de 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), desde el 6 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 29 de marzo del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 775/2022.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 29/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Construcción del Centro de Desarrollo

Infantil - en El Palomar (CDI), ubicado en la calle Neuquén entre Namuncurá y Catriel de la Localidad de Palomar, Partido de Morón

Presupuesto oficial: \$71.534.060,20

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 23 de marzo del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 3 de marzo del 2023, hasta el 16 de marzo del 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar//transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de marzo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 17 de marzo del 2023. Concurrir en el horario de 11 hs. a la dirección: Neuquén entre Namuncurá y Catriel de la Localidad de Palomar

Solicitud de Pedido N° 743/2023 - Expediente N° 4079-16.504/22.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Obras de Pavimento - Bacheo de Hormigón en distintas calles del partido de Morón

Presupuesto oficial: \$399.990.371,62.

Pliego sin costo.

Apertura de ofertas: El día 30 de marzo del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 3 de marzo del 2023, hasta el 22 de marzo del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar//transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 30 de marzo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Solicitud de Pedido N° 691/2023.

Expediente N° 4079-17.653/22.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Ejecución de Cordón Cuneta, Bocacalles y Badenes en la Ciudad de Pergamino - Año 2023.

Apertura: 22 de marzo de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. Tel.: 02477- 328112/13/14

Expediente: D 164/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 02/23 para la Repavimentación Avenida Savio entre Velázquez y Obligado-Ramallo.

Valor del pliego: \$161.650,00 (incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 21/03/2023 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 23/03/2023, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216. Email. obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. N° 4092-25517/23.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 04/2023 para la Obra Terminación de Edificio Escuela Secundaria a construir Barrio Industrial 1° Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Seiscientos Trece con 91/100 (\$99.970.613,91).

Fecha de apertura: 3 de abril de 2023

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar: Dirección de Compras

Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la fecha y horario fijado para el acto de apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Salto (B) calle Buenos Aires N° 369.

Consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Compras Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B) hasta dos (2) días hábiles previo a la fecha fijada para la apertura en horario de 7:00 a 12:00 horas en la Dirección de Compras comprasalto@yahoo.com.ar Teléfono 02474-422108- Interno 24-42 Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar, teléfono 02474-422103 Interno 47-48 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Teléfono 02474-422264-425080 ubicada en calle M. y M. Charras N° 83 de la Ciudad de Salto (B) en horario de 7:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 4099-38409/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 5/2023 para la Obra Terminación de Edificio Jardín de Infantes en el Barrio El Ceibo 1º Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 68/100 (\$45.587.142,68).

Fecha de apertura: 3 de abril de 2023.

Hora de apertura: 10:00.

Lugar: Dirección de Compras.

Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la fecha y horario fijado para el acto de apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Salto (B) calle Buenos Aires N° 369.

Consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B), hasta dos (2) días hábiles previo a la fecha fijada para la apertura en horario de 7:00 a 12:00 en la Dirección de Compras comprasalto@yahoo.com.ar. Teléfono 02474-422108 -Interno 24-42 Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar Teléfono 02474-422103 Interno 47-48 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Teléfono 02474-422264-425080 ubicada en calle M. y M. Charras N° 83 de la ciudad de Salto (B) en horario de 7:00 a 13:00.

Expediente N° 4099-38410/2023.

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Indumentaria y Calzado de Seguridad para Recursos Humanos.

Presupuesto oficial: \$68.513.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$34,300,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100).

Fecha de apertura 27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 234/23

Expediente: 4117.35264.2023.0

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 33/2023

POR 2 DÍAS - Entorno Playón Municipal, Etapa I.

Presupuesto oficial: \$43.850.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$21.925,00 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Veinticinco con 00/100).

Fecha de apertura 27 de marzo de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 233/23

Expediente: 4117.35265.2023.0

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 83/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 83/22, por segunda vez a fin de efectuar la Adquisición de Material Descartable con destino a cubrir las necesidades del año 2023 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto oficial: \$27.086.487,79

Pliego de Bases y Condiciones: \$27.086,00

Presentación y apertura: 17 de marzo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha EEMVL-4971/2022.

mar. 3 v. mar. 6

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 32-0435-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Correctivo para hacer frente a las necesidades solicitadas por las distintas dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de doce (12) meses, prorrogable por igual período y susceptible de ampliación hasta en un cien por ciento (100%).

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con 96/100 (\$91.329.648,96)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado sin costo en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2023-8-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2022-31471983-GDEBA-DMGESYAMJGM.

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 35/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0455-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 35/2022, encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Autoelevadores, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 14 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-88-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-31081862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 12/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0558-LPR22

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 12/2022, (Proceso de Compra PBAC 170-0558-LPR22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Insumos y Equipamiento Médico y de Laboratorio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 13 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-84-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2022-3326718-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0593-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0593-LPU22 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Preservativos Peneanos, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Doscientos Veintiún Millones Setecientos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 221.700.960,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución N° RESO-2023-202-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 01 de marzo de 2023.

Expediente N° EX-2022-37781750-GDEBA-DPEPYPSMSALGP.

mar. 6 v. mar. 8

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0592-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0592-LPU22- con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Equipamiento Neuroquirúrgico, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Pedro Fiorito de Avellaneda, dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 91/100 (\$66.553.150,91).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución N° RESO-2023-197-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 1° marzo de 2023.

Expediente N° EX-2021-02994216-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

mar. 6 v. mar. 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0221-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Cien Mil (100.000) Resmas de papel para Fotocopiado con Polvos Secos, color blanco, formato 210 mm x 297 mm, fibra a lo largo, de ochenta gramos por metro cuadrado, para abastecer a las Delegaciones de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, destinadas a las distintas dependencias y órganos departamentales.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de marzo del año 2023, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$90.000.000.

Expediente 3003-9925-2022.

mar. 6 v. mar. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 4/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 004/2023, para la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa SAE - DM - Comedor Rubro Frutas y Verduras desde el 17 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023, para todas los establecimientos educativos del distrito de

Arrecifes.

Apertura: 9 de marzo de 2023 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173-Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas

lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente Interno N° 011-037-2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Contratación de Adquisición de Resmas Papel Oficio y A4, para cubrir el Período de 01/02/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Librería del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes., sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$4.736.200,00 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos 00/100 ctvos.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-267-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-3326677-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Librería, para cubrir el Período de 2 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Librería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 13 de marzo del 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$6.120.569,52 (son Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 52/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-114-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-3327025-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hepatitis) para cubrir el Período de 03/02/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Quinientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$12.502.343,25).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-314-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2022-36319964-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la Contratación del Servicio de Esterilización por Óxido Estileno, para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2023, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$4.455.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-306-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2022-36521455-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 174/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 174/2022, (2º Llamado) para la Reparación Integral de Ascensores para cubrir el Período de Marzo - Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Fecha de visita técnica el día 13 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, la misma contará con 15 minutos de tiempo de tolerancia

El Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veinticuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 (\$24.046.189,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-291-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-40473642-GDEBA-HIGAEMSALGP.

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 12/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 12/2023, para la Adquisición de Bomba Centrífuga Horizontal para cubrir el Período de Febrero - Junio del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$5.750.00,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. De Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-272-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-03760708-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Febrero - Junio del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral.

de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la Localidad de Lanús.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Trescientos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$8.300.885,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. De Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-258-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-43731727-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Marzo - Agosto/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la Localidad de General San Martín.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$2.368.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-269-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2022-36047365-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Marzo - Agosto/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la Localidad de General San Martín.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuarenta con 00/100 (\$8.414.040,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-268-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-05799059-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023, para la Contratación de el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Frío para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de intendencia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de marzo de 2023, a las 10:00horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2023 en el horario de 9:00 a 10:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$1.486.350,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14:00 horas.

DISPO-2023-213-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2023-3080004-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023 por la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, solicitado por el Departamento de Servicios Generales del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Abril - Diciembre para el ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El Servicio requiere visita técnica obligatoria el día 10 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cien (\$10.997.100,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-179-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-4223006-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 86/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 86/23 para la Adquisición de Ropa para el Personal del Hospital, para cubrir el Período de 15/02/2023 al 30/06/2023 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de marzo de 2023, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos (\$5.828.900,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14: hs)

DISPO-2023-212-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-2602590-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 19/23, referente a la Contratación del Servicio de Readecuación Edilicia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Febrero a Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Obras y servicios Generales del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 15/03/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10/03/2023 en el horario 10:00 horas, con un tiempo de espera de media hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil (\$18.360.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-207-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-5250804-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023 por la Adquisición de Soluciones Parenterales, por Seis Meses, ejercicio 2023, provistos por Nivel Central, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos

General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintiocho (\$7.252.928,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontraran a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires(www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura. DISPO-2023-151-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2022-44161537-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2023 por la Adquisición de Insumos Varios para Diagnóstico por Imágenes, 1º Semestre 2023, para cubrir el Período del 13/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 90/100 (\$3.956.556,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontraran a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura. DISPO-2023-150-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-4766810-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023 por la Adquisición de Medios de Contraste para Diagnóstico por Imágenes, Primer Semestre 2023, para cubrir el Período del 13/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta (\$5.075.730,00)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura. DISPO-2023-149-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-4784579-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Polideportivo en Villa Inflamable - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28-03-2023.

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$95.641,48.

Presupuesto oficial: \$191.282.979,70 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 70/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1366 de fecha 28 de febrero de 2023.
Expediente: 106.088/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 2000 M³ de Hormigón Elaborado H-8 y de 3500 M³ de Hormigón Elaborado H-30.

Presupuesto oficial total: \$198.500.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 08 de marzo de 2023 al 22 de marzo de 2023 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 23 de marzo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de marzo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de marzo de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$198.500,00

Expediente N° 4011-917-SOP-2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Red Pluvial Barrio Algarrobo.

Presupuesto oficial: \$718.849.607,86 (Pesos Setecientos Dieciocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Siete con 86/100).

Valor del pliego: \$10.000,00 Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 06/03/2023 hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 1

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 18/04/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 18/04/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 20/04/2023, a las 10:00 hs.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2023

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1/2023 MCS - 86 /2023 Repavimentación de Circunvalación Av. Storni y Av. Libertad.

Art. 22. a los efectos de la aplicación del decreto 691/16 la polinómica a aplicar

Ver link de descarga en página oficial del municipio: <https://www.coronelsuarez.gob.ar/licitaciones-2023/#febrero>

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 37/23, realizada para la contratación del Servicio de Cirugía General (Ambulatorias/Programadas) a desarrollarse en el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la Localidad de Garín, del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones con 00/100 (\$100.000.000,00.).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día martes 28 de marzo de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día martes 28 de marzo de 2023.
Expediente 248.931/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 38/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 38/23, realizada para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para la Ampliación del Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, del Partido de Escobar, y el Servicio de Ecografías para el Consultorio de Especialidades Marcelo Enrique Di Maio de la localidad de Belén de Escobar, del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 29 de marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Cinco Millones con 00/100 (\$85.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día martes 28 de marzo de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, 1625, Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; hasta el día martes 28 de marzo de 2023.

Expediente 248.932/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 39/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 39/23, realizada para el Alquiler y Mantenimiento de Equipamiento de Uso Médico, Incorporación de un Técnico Radiólogo y un Técnico Administrativo a utilizarse en el Hospital Municipal Presidente Néstor Carlos Kirchner de la Localidad de Maquinista Savio del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 29 de marzo de 2023, a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día martes 28 de marzo de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; hasta el día martes 28 de marzo de 2023.

Expediente N° 248.933/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 11/2023****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita la Ejecución de Proyecto General con Destino Policlínico ST Santamarina.

Presupuesto oficial: \$28.404.024,00.

Valor del pliego: \$56.800,00.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Rubro: Tomado de Juntas y Grietas.

Fecha y hora de apertura: Viernes 17 de marzo de 2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco (\$149.625,00).

Presupuesto oficial: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$149.625.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente N° 194-S-2023.

mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Bacheo

Fecha y hora de apertura: Lunes 20 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$499.456,00).

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta (\$499.455.040,00).

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 152-S-2023.

mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Limpieza y Desobstrucción de Red Pluvial en Municipio de San Martín.

Fecha y hora de apertura: Lunes 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Doscientos Seis Mil (\$206.000,00)

Presupuesto oficial: Doscientos Seis Millones (\$206.000.000,00)

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 145-S-2023.

mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Tomado de Juntas y Grietas.

Fecha y hora de apertura: Viernes 17 de marzo de 2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco (\$149.625,00).

Presupuesto oficial: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$149.625.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 194-S-2023.

mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 283/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mostradores Refrigerados, Refrigeradores y Mostradores Autoservicios

Fecha apertura: 15 de Marzo de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$6.547. (Son Pesos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9505/INT/2022

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ubicado en la intersección de las calles Asamblea y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 30 de marzo de 2023, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 8191/INT/2022.

Valor del pliego: \$15.390. (Son Pesos Quince Mil Trescientos Noventa).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 6 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Cámara Frigorífica

Fecha apertura: 30 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.075. (Son Pesos Ocho Mil Setenta y Cinco)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 859/INT/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar el Servicio de Limpieza de Desagües Pluviales del Distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2023, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Treinta y Dos Mil (\$175.032.000).

Apertura: 30/03/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los servicios indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados. Decreto N° 0618/2023.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Obra de Renovación de Espacios de Recreación - Plaza Constitución - Valentín Alsina, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-18/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$50.845.424,00).

Apertura: 30/03/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 0841/2023

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 115/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor Centros Comerciales Arturo Seguí, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo A y Planos. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$96.374.625,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Fecha de apertura: 30/03/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 30/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 17 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211462/2022.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Bacheo de Calzadas de Hormigón en el Partido

Presupuesto oficial: \$1.000.574.129.94. (Pesos Un Mil Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con Noventa y Cuatro Centavos)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 15 de marzo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$750.544. (Pesos Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).

Consultas: A partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de marzo de 2023 a las 9:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Carpeta en Concreto Asfáltico y Bacheo de Calzadas en el Partido.

Presupuesto oficial: \$699.746.524.80. (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con Ochenta Centavos)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 15 de marzo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$524.925. (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Veinticinco)

Consultas: A partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de marzo de 2023 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

mar. 6 v mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 57/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación para la Adquisición de Zapatillas para entregar a Personas con Alto Grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$25,625,000.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De

lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$20.000.

Venta de pliegos: Desde el 13/03 hasta el 14/03 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 58/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Contratación de Raciones de Alimentos para abastecer a Jardines Municipales, Jardín Maternal y CPII del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación. Presupuesto oficial: \$236,295,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de marzo de 2023 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$180.000

Venta de pliegos: Desde el 13/03 hasta el 14/03 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición e Instalación de Cámaras y Domos junto con la Conexión de Fibra Óptica en Distintos Puntos del Distrito.

Presupuesto oficial: \$150.483.622,60. (Pesos Ciento Cincuenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 60/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 21/03/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/03/2023

Fecha de apertura de ofertas: 23/03/2023 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/03/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Integración Socio Urbana - Barrio Santa Lucía.

Presupuesto oficial: \$698.194.977,01 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 01/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 16/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 23/03/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 16 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/03/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de

la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentos en Bernal Oeste - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$212.952.324,08 (Pesos Doscientos Doce Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 08/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 28/03/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 23 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/03/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 9/2023 bis Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Servicio de Descontaminación, Desgüace y Compactación de Chatarra, y Venta de la Chatarra obtenida. Secretaría de Gobierno. Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, Piso 2, hasta el día 10 de marzo de 2023, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 13 de marzo de 2023, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Pavimentación Av. Pte. Perón entre Quintana y Henry Dunant.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 5 meses

Presupuesto oficial: \$978.511.779,90

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-2023

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable Barrio La Unión.

Presupuesto oficial: \$16.202.714,05

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 21/03/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil

ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 21/03/2023 a las 11:00 horas
Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2023-00021082-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 6 v. mar. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Privada N° 10/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Camión 4x4 con Hidrogrúa Montada - Región 6.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de marzo de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial \$13.200.000,00 más I.V.A.

FE DE ERRATAS

POR 1 DÍA - En la edición de el día 7 de febrero N° de Boletín N° 29.443 se publicó por un error involuntario MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO Licitación Privada N° 22/2023 debió decir: MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES Licitación Privada N° 22/2023. y la DISPO-2023-165-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP salio publicada por un día debiendo salir por dos días.

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - FORCINITO JORGELINA domiciliada en San Martín 930 planta baja de la localidad y partido de Avellaneda, con DNI 23.980.157 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54, Lanús Oeste, 7 de febrero de 2023. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - IVAN AMILCAR ROCHA domiciliado en calle 4 N° 1630, 1° A, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 23 de febrero de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 14 de febrero de 2023 aprobó la Cancelación de Matrícula por Art. 18 Ley 7014 a la colegiada: HERNANDEZ DE MENDIVIL, MARIA ANGELICA, Coleg. N° 3773 Domicilio Legal: Saenz Valiente 11, Martinez. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 14 de Febrero de 2023 aprobó las siguientes pasividades:

GIL, LIDIA CRISTINA, Coleg. N° 6718/6720, dom. legal Hipólito Yrigoyen 1620, piso 2, dpto. B, Martínez; SPALTRO, ANDRES ENRIQUE, Coleg. N° 6404, dom. legal: Edison 608, Martínez; DESALVO, LUCAS NICOLAS, Coleg. N° 5925, dom. legal: Bolívar 43 Tigre; TALATINIAN, PATRICIA NOEMI, Coleg. N° 6643, dom. legal: Bartolomé Cruz 1701, piso 11, dpto 3, Vte. López; ARVAS, MARIA SOL Coleg. N° 5116 dom. legal: Boulevard de Todos los Santos 5600, B° Santa Catalina, UF 602, Benavidez; SIRI, SUSANA ALICIA, Coleg. N° 5593, domicilio legal Diego Palma 101, Dpto. 1, San Isidro; CARRERAS, GUILLERMO ENRIQUE Coleg. N° 4605, dom. legal Debenedetti 2542. 3 D, Olivos; WITTE, PABLO MARTIN Coleg. N° 6809, domi. legal Patricias Argentinas 3593, Barrio La Montura, Uf 117, Del Viso; GOMEZ GERMAN, AGUSTINA VALERIA Coleg. N° 6741, dom. legal Nueva Zelandia 3969, Manuel Alberti; GOMEZ, PAOLA FABIANA Coleg. N° 4760, dom. legal Gral. Güemes 622, Acassuso; GALLO, ADRIANA INES Coleg. N° 5674, dom. legal Vte.López y Planes 350, La Lucila; FERNANDEZ, TOMAS MILTON Coleg. N° 6777, dom. legal Juan José Paso 25, 1 B, Martínez; GOTTI, MAURO ENZO Coleg. N° 6744, dom. legal Boulevard del Mirador 530, UF 419, Nordelta; CEPEDA, LAURA ESTELA Coleg. N° 6203 dom. legal Monteagudo 1273, PB, dpto. 2, Martínez; TONET, MARCELO ADRIAN Coleg. N° 6043, dom. legal Matacos Y

Almorada 0, dpto. 336, B° Campo Grande S/N, Villa Rosa; VILLALBA, MARIELA PAULA FERNANDA Coleg. N° 4501, dom. legal Almafuerde 4325, Munro; ESCRIBANA, JAVIER Coleg. N° 6311, dom. legal Antártida Argentina 2550, Boulogne; BACA CASTEX, CARLOS Coleg. N° 3951, dom. legal: Cte. De La Vta. De Obl 234, Martínez; COPPES, HECTOR EZEQUIEL Coleg. N° 6805, domicilio legal: Aristóbulo del Valle 5155, Barrio San Francisco, UF. 169, Dique Lujan; ANGIOLUCCI, LEONARDO PEDRO Coleg. N° 6445, dom. legal Corrientes 369, piso 16, Olivos.

Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 14-02-2023 aprobó los traslados de legajo a los colegiados. SCHNEIDER, SEBASTIAN EDUARDO Colegiado N° 6275 dom. legal: José María Paz 2510, Loc., Olivos al Colegio de Lomas de Zamora; LUCONI, PATRICIA ALEJANDRA Colegiado N° 6731 dom. legal: Marconi 2457, Vicente López al Colegio de Quilmes. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 14-02-2023 aprobó el alta de suspensión a los colegiados: ZIMERMANN, VANESA Colegiado N° 6408, dom. legal: José María Paz 237, Pacheco; BOSCH, WENCESLAO RAUL Colegiado N° 6212, dom. legal Boulevard de todos los Santos 5601, Benavídez. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BAÑEZ, MARÍA ANGÉLICA, CUIT 27-04995218-5, transfiere a Zocchi, Guillermo Edgardo, CUIT 20-23777836-8 el Fondo de Comercio actividad y rubro Imprenta y Librería ubicado en calle 25 N° 556 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Bañez, María Angélica, con habilitación municipal legajo, Exp. Letra B, Año 1984, N° 0979/84, con fecha 18 de diciembre de 1984. Reclamos de Ley, calle 25 N° 556 de la localidad de Balcarce, Sra. Bañez, María Angélica.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. CAVIGLIA NORBERTO JOSÉ, CUIT 20-11420307-7, transfiere a Caviglia Norberto Omar, CUIT 20-26498723-8, el local comercial cuyos rubros son: Ferretería, Vta. de Repuestos p/Cocina, Gas y Electricidad, Bazar, Herramientas Manuales y Eléctricas, sito en la calle San Martín N° 48 de la localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DANIEL RODOLFO PASCUAL transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Venta y Accesorios de Controladores fiscales sita en calle Bonifacini N° 1919, San Martín a Equipamientos de Nueva Tecnología S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Garín**. En carácter de apoderado de la sociedad transmitente y socio gerente de la sociedad adquirente MANEVY ALEJANDRO ALBERTO, DNI 25.899.446, transfiere de razón social desde Distribuidora Bestcome S.A., CUIT 30-71464152-9, hacia TBM Delta Distribución S.R.L., CUIT 30-71745587-4, el Fondo de Comercio de Venta Por Mayor y Menor de Productos Alimenticios y Bebidas, sito en Cabildo N° 1986, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. N. S. Joaquín Paez, Contador Público.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. IMHOFF MARIANO GABRIEL comunica que cede y transfiere Heladería Sin Elaboración, sita en la calle Boatti N° 197, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., al Sr. Gallicchio Leandro Paolo. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. QUIROS OCAR ANTONIO, DNI 28441764, CUIT 20-28441764-0, con domicilio en Guayaquil 690, Merlo, Pcia. Bs. As., transfiere en forma gratuita el comercio ubicado en la calle Díaz Vélez 3771, Moreno, Pcia. Bs. Aires, Expediente N° 201217/Q/2018, cuenta de comercio 28441764. Rubro Autoescuela a favor de González Rodolfo Oscar, DNI 8495950, CUIT 20-08495950-3, domiciliado en Santa María 1552, San Miguel, Pcia. Bs. As., reclamos de Ley en los domicilios declarados más arriba.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. AON SILVIA, CUIT 27-17314510-7, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Restaurante, sito en la calle Bolívar N° 359, de la Ciudad y Partido Del Pilar, a favor de la Sra. Marchese María Florencia, CUIT: 27-30974229-5, bajo el expediente de habilitación N° 4380/18, Cta. Cte.: 23842. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión onerosa. Cedente: PEDALINO ALBERTO, DNI 22909280, CUIT 20229092805 con domicilio Panamá 5172 Moreno, CP 1744, transfiere a cesionario: Prida Santiago Nahuel, DNI 44792797, CUIT 20447927978 con domicilio en Almafuerde 3901, Moreno CP 1744, el fondo de comercio de rubro Carnicería, situado en Av.

Del Libertador 7346, Moreno. N° de Expte. 166260-P-2015 N° de cuenta 20229092805, reclamos de Ley en el mismo. María Mercedes Vieytes, Abogada

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que NÉSTOR PABLO ZANINI, DNI 23.064.741, cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Kiosco de Diarios y Revistas "Eternamente Maryflor", ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 537 de la ciudad de Zárate, a la Sra. Patricia Fabiana Zanini, DNI 20.520.533.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. ANABELLA DANIELA FERNANDEZ, DNI N° 35.273.995, CUIT N° 27-35273995-8, con domicilio en Misiones 1590, Paso del Rey, Moreno, cede en forma gratuita, al Sr. Jairo Miguel Salazar, DNI N° 39.788.618, con domicilio en Ascasubi 1885, La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería, con domicilio en Padre Luis Varvello 1517, Paso del Rey, Moreno. Expediente Municipal N° 223800-F-2020, Cuenta de Comercio N° 27352739958. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villarino**. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el señor HÉCTOR HORACIO PEREZ, DNI 8.527.854, CUIT 20-08527854-2, con domicilio en calle Sarmiento 533 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. de Bs. As., anuncia que procederá a la transmisión privada y gratuita del Fondo de Comercio HHP Servicios, establecimiento del rubro construcción, reforma, instalación y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos, construcción en general y obra pública, ubicado en Sarmiento 533 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. Bs. As., en favor de HHP Servicios Villarino S.A., CUIT 30-71495039-4, con domicilio en calle Balcanera 1023 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. de Bs. As., siendo el Escribano Público con cuya actuación se realizará el acto y donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Alejandro Atilio Galmarini, Titular del Registro Notarial n° 70 de Bahía Blanca, con oficinas en calle Av. Alem 176 de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. Brenda Peltz, Abogada.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JAVIER HERNÁN CURRAS, VERÓNICA PAULA CURRAS y MARTA ZULEMA CARBALLEDA cede y trasfiere gratuitamente la habilitación a Javier Hernán Curras, con rubro Venta y Distribución de Artículos Eléctricos, sito en Rodríguez Peña N° 4423, del partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. MAGALI MAITE VALDEZ, DNI 33.703.274, argentina, soltera, domiciliada en la calle Farina N° 1545 de la ciudad de Monte Grande, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Antonio Silveiro, DNI 21.761.657, argentino, casado, domiciliado en la calle Melchor N° 827 de la ciudad de El Jaguel, el Fondo de Comercio del Kiosco denominado "Bon o Bon", ubicado en la calle Enrique Santamarina N° 641 de la ciudad de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **V. Pino**. YU DAN cede habilitación a Chen Shuiying Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Río de La Plata 7725 V. Pino La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Dan DNI 94139481; Chen Shuiying DNI 94026766.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Berisso**. Se comunica que herederos de DORA ELBA FAGNANI, DNI 1.009.524, con último domicilio en Av. 60 N° 515 de Berisso, venden, ceden y transfieren sin deudas a Mateal S.C.S., con domicilio en Av. 60 N° 515 de Berisso, el Fondo de Comercio de Farmacia Fagnani, sita en la Av. 60 N° 515 de Berisso. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2, de La Plata, y por el término legal. Abog. Ana Inés Buffa.

mar. 6 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Necochea**. DOS CAMPOS S.A. CUIT 30697349665, domicilio en calle 85 bis N° 955, Necochea, Provincia de Buenos Aires, transfiere libre de empleados y deudas a Profertil S.A. CUIT 30691576511, domicilio en Manuela Sáenz 323 piso 8, oficina 803, CABA el Fondo de Comercio de la Planta de Silos y Acopio de Cereales, ubicado en Avenida 114 esquina 47 bis, localidad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones por escrito en calle 72 N° 2932, Necochea, Provincia de Buenos Aires. Matias H. Torres, Abogado tomo 112 folio 280 CPACF.

mar. 6 v. mar. 10

CONVOCATORIAS

ITALCOLORE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 2023, en la sede social de la empresa sita en la calle Avda. Flandes 1272, Jáuregui, Partido de Luján, a las 10 horas en su primera convocatoria y a las 11 horas en su segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la decisión de solicitar el concurso preventivo de Italcolore S.A. y aprobación de la continuación del trámite hasta su finalización.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme el Art. 118 Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC.

Marcos Meloni, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General a celebrarse el día 18 de marzo de 2023, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio ubicado en Av. Juan Pablo II 1600 de la ciudad de San Vicente, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos socios para suscribir el acta.

b) Medidas a llevar adelante frente a los cambios introducidos por la Ordenanza Municipal n° 5364/65 Y 5366 que afecta el incremento de partidas individuales y de espacios comunes de acuerdo al régimen tributario que poseen en el mencionado Barrio.

Se hace saber a los Sres. socios que deberán comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la LGS.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Apoderado.

feb. 28 v. mar. 6

PANTALEÓN SÁEZ Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Pantaleón Sáez Sociedad en Comandita por Acciones. Convócase a accionistas y socios comanditados a asamblea ordinaria para el día 20 de marzo del 2023 a las 14 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de la Documentación que prescribe el Artículo 234 Inciso Primero de la Ley General de Sociedades para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.

2) Aprobación de la Gestión de los Administradores. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550.

María Barrau, Abogada.

feb. 28 v. mar. 6

PANTALEÓN SÁEZ Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Pantaleón Sáez Sociedad en Comandita por Acciones convócase a accionistas y socios comanditados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de marzo del 2023 a las 11 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Propuesta de cesión del capital comanditado.

2) Renuncia al cargo de administradores de la sociedad de los actuales socios.

3) Elección de los nuevos socios comanditados como administradores. Modificación del Artículo Séptimo.

4) Aprobación de la gestión de los administradores.

5) Designación de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550.

María Barrau, Abogada.

mar. 1º v. mar. 7

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de José Buck Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2023, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, Partido de Necochea, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. -

2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.-

3.- Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio

económico cerrado el 31-10-2021.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio.

5.- Consideración de la remuneración al Directorio, aún por encima de lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.- La Asamblea General Ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con la asistencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. - Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por mandatarios munidos de carta poder, la que deberá ser presentada en el domicilio de la Empresa con una anticipación no menor a los tres días hábiles. Nicanor Olivera (Bs. As.), 17 de febrero de 2023. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de La LGS. El Directorio.

Alberto Hector Caraffo, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado.

mar. 1º v. mar. 7

VITECSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 21/03/2023 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Agustín de Vedia 4120 Localidad de San Justo Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. para tratar:

1) Consideración de los Balances cerrados al 30/6/2020, 30/6/2021 y 30/6/2022 con todos sus anexos complementarios, memorias con proyecto de distribución de utilidades, informe del Sr. Auditor. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo periodo

2) Tratamiento sobre la fijación de Honorarios a Directores correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/6/2020, 30/6/2021 y 30/6/2022

3) Desarrollo de las funciones prescriptas por el Art. 284 último párrafo Ley 19.550 (modific. por Ley 22903)

4) Designación de autoridades

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.

No está comprendida en el Art. 299 de la LGS.

Egle Cecilia Vilas Presidente

mar. 2 v. mar. 8

CHAP Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 12 hs. se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 12 del Estatuto Social), para el día 22 de marzo de 2023, en la sede social calle Vignau 458 de la ciudad de Trenque Lauquen, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.

2. Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234, inc. 1) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

3. Retribución al Directorio.

4. Elección de tres (3) Directores Titulares por el término de tres años.

5. Designación de un (1) accionista para que junto con el Presidente apruebe y firme el acta de la Asamblea.

El Directorio. Adrián M. Villaro, Contador Público.

mar. 2 v. mar. 8

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT Nº 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a distancia, mediante la plataforma Microsoft Teams el día 23 de marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

(2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ Nº 30/2020;

(3) Análisis de oposiciones y conformidades al desarrollo de la Asamblea;

(4) Consideración de quórum para sesionar;

(5) Descripción de la plataforma digital utilizada y las condiciones de conservación de las constancias;

(6) Explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;

(7) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1º, artículo 234, de la Ley Nº 19.550, referidos al octavo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2022;

(8) Consideración del destino de los resultados del ejercicio y de los resultados acumulados;

(9) Tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio;

(10) Aprobación de la gestión de los señores Directores;

(11) Ratificación de lo resuelto en el punto (7) del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

celebrada en fecha 21 de mayo de 2021 sobre designación de autoridades.

Nota: Los Señores Accionistas podrán oponerse a la realización de la Asamblea a distancia, con una antelación de cinco (5) días a la celebración de la misma. En caso de mediar oposición, las mismas deberán ser remitidas a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar. El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán enviar por correo electrónico dirigido a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar la comunicación de asistencia para su inscripción en el Registro de Asistencia. En la asamblea aplicarán las siguientes reglas: (i) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto y (ii) se permitirá la transmisión gratuita y simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) la plataforma a utilizar será Microsoft Teams, la que será administrada por la Cdora. Ariadna Clemente y/o el Sr. Juan Martin Lalueza, al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por apoderados, deberá remitirse a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar copia autenticada del instrumento habilitante y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscritas y de su jurisdicción; y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas y/o flexibilizadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia, dejándose constancia de las deliberaciones y votaciones; (7) la Sociedad y el representante conservarán una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de cualquier persona legitimada que la solicite, en forma gratuita y libre; (8) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y deberá estar suscripta por el representante social y otro director; y (9) se dará cumplimiento a todo otro requisito no mencionado previamente pero que surja del a Disposición DPPJ 30/2020. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.

Mariano Navilli, Presidente del Directorio

mar. 2 v. mar. 8

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Zárate-campana

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convoca a sus colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 29º y 31º de la Ley 10.973 (t.o Ley 14.085) y D.R. 3630, a realizarse el día 31 de marzo de 2023, a las 12:00 hs. en la sede del Colegio Departamental, Alte. Brown 166, Campana, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al año 2022.
- 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. Campana, 17/2/2023.

Carlos H. Terragno, Presidente.

mar. 3 v. mar. 7

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, torre 5, piso 9º, departamento "E", del barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 30/3/2023 a las 10 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 62 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Distribución de resultados.
4. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por vencimiento del mandato.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Gustavo Héctor García Solano, Contador Público.

mar. 3 v. mar. 9

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 2023 a las 9 horas en Primera Convocatoria y 10 horas en Segunda Convocatoria en su Sede Social sita en la calle Lavalle 865 piso 1 de la Ciudad de Quilmes Ptdo. de Quilmes Provincia de Buenos Aires para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del Acta.
- 2) Tratamiento de la renuncia del cargo del Sr. Presidente
- 3) Designación de Presidente
- 4) Designación de los profesionales que inscribirán lo resuelto en la Asamblea en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299

Gabriel Ignacio Bibiloni, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. de los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/12/2022.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Ratificación de los Reglamentos del Gimnasio y canchas de fútbol aprobados por el Directorio.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 7 de marzo de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 2023 a las 15:00 hs en primera y a las 16:00 hs en segunda convocatoria en la calle 48 N° 920 piso 2 of. "F" de la Ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Justificación del llamado fuera de término.
- 4) Consideración de las memorias y los Balances de los ejercicios cerrados en 2015 a 2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración.
- 7) Remoción de Presidente.
- 8) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.

Sociedad no incluida en el art. 299 LSC.

Matias Erico Losa, Abogado.

mar. 6 v. mar. 10

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de "Establecimiento Educativo Huellas S.A.", Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 27 de marzo de 2023 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2022. Puesta a disposición de la memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme Art. 67 LGS -en el horario de 11 a 13 hs. para el retiro de la misma;
 - 3) Composición del Directorio y designación de sus integrantes;
 - 4) Consideración de las gestiones del Directorio;
 - 5) Remuneración del Directorio;
 - 6) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente;
 - 7) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.
- Nota: A) La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550. B) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar las comunicaciones pertinentes en el plazo de Ley (conf. Art. 238 LGS) en un plazo de antelación no inferior a 3 días de la celebración de la misma, en el horario de 09 a 13 hs. C) La asamblea convocada deliberará en la sede comercial de la sociedad de Av. 44 N° 2.679 de La Plata, pcia. de Buenos Aires.
Fernando Ragazzini, Abogado. T 37 f 46 CALP.

mar. 6 v. mar. 10

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítese por 5 días en 1° convocatoria a las 10 hs., a los accionistas a la Asam. Gral. Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2023, y en 2° convocatoria a las 11 hs. en sede social, Rosales 375 Adrogué, Ptdo. de Alte Brown, Pcia. de Bs. As., para el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de Autoridades.

Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de plazos legales de 10 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19550.
M. Cortes Stefani, Abogado.

mar. 6 v. mar. 10

SOCIEDADES

NTV UNIFORMES CORPORATIVOS S.R.L.

POR 5 DÍAS - CUIT 33-71786510-9. Comunica el Cambio de Razón Social de Myriam Mabel Gelay, rubro confección y venta de uniformes escolares, guardapolvos y ropa de trabajo, CUIT 27-21547933-7, con domicilio legal en Puente Batal 111 de ciudad y Partido de General Rodríguez, y domicilio comercial en Leandro N. Alem 341, de la localidad y partido de Zárate; a partir del primero de enero del 2023 pasará a ser NTV Uniformes Corporativos S.R.L. Jorge N. Malagamba, Contador Público Nacional.

feb. 28 v. mar. 6

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

POR 3 DÍAS - Artículos 194 y concordantes Ley de Sociedades Generales Sede Social Lavalle 865, piso 1, ciudad y partido de Quilmes, pcia. Bs.As. Por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2022 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$22.300.000 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Mil), veintidós mil trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos valor nominal por acción y un voto por acción delegando en el Directorio la época, formas y condiciones de emisión de las acciones representativas del aumento de capital aprobado y la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia por los accionistas dentro de los 30 días siguientes al de su última publicación en un todo de acuerdo con el Artículo 194 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importara su renuncia tácita. El Directorio notifica que: Se da por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia y acrecer deberán comunicarlo en forma fehaciente al Directorio en la Sede social, sita en la calle Lavalle 865, piso 1, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en al Art. 299 Ley de Sociedades. Gabriel Ignacio Bibiloni, Presidente.

mar. 3 v. mar. 7

ARIEL MEDINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado 31/8/2022, se designa al Sr. Medina Ariel Emiliano, como socio. María Paula Cinalli. Abogada.

PRIMOS PAMPA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Mario Hormaechea, 65 años, casado, argentino, contador público, domicilio Gral. Rodríguez N°

256, piso 1, depto. B, Tandil, prov. Bs. As., DNI 13454113; Gustavo Luis Tordaro, 61 años, casado, argentino, abogado, domicilio calle 60 N° 1586, La Plata, prov. Bs. As., DNI 14529775; 2) 30/12/2022; 3) Primos Pampa S.A. 4) Gral. Rodríguez N° 256, piso 1, depto. B, Tandil, provincia Bs. As. 5) Producción agropecuaria y agrícola, industrial, explotación de recursos naturales, financiera, mandataria, 6) 99 años 7) Cap.: \$41.168.150 8) Presidente Ricardo Mario Hormaechea; Director Suplente Gustavo Luis Todaro; 9) Fiscalización: Acc. s/Art. 55° y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejercicio: 30/09 c/año. Matías González Guerra, Abogado.

ABADEJERO S.A.

POR 1 DÍA - Marcela Caputo, 18/12/1973, DNI 23644789, CUIT 27-23644789-3, comerciante, casada en 1era nupcias con Lucas Oscar Logghe y Lucas Oscar Logghe, 17/10/1958, DNI 12557669, CUIT 23-12557669-9, capitán de pesca, casado en 2da nupcias con Marcela Caputo, ambos args. y domiciliados en Arenales 2967 de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, PBA; constituyen el 17/02/2023 "Abadejero S.A." sede Arenales 2967 de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, PBA Objeto: A) Pesquera.-extracción, pesca, captura, adquisic., acondicionan, conservac., congelan a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaborac., procesan., transformac., industrializac., comercializac, importac, exportac, distribuc, consignac, enajenac. y transporte por cualq. medio, de pescados, mariscos, o cualq. fruto, animal o prod. del mar, sus derivados, conservas y demás prods. y subprod., construcc., armado, procesan, fabricac., compraventa, importac. y exportac. de mat. primas, muebles, maquinarias, art. mecánicos, electromec., electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercados y elementos de t/ clase relativos a la explotac., elaborac., e industrializac. de la pesca y la caza marítima, explotac. de patentes de invención y marcas, diseños y modelos indust., distribuc., mandatos, representac., comisiones, y consignac. relacionadas con la pesca y la caza marítima, explotac. de guinches p/ carga y descarga de embarcaciones, construc., arrendan, instalac. y explotac. de plantas de conservación, fileteado, procesan, frigoríficas, harina, empaque, envasado y transporte de pescados y cualquier fruto o producto del mar. b) Construc., arrendan, compra, venta, importac., exportac. y cualq. forma de adquisic., enajenac., armado, administrac., utilizac., explotac. y reparac. de buques, embarcac., artefactos navales, máq., accesorios, y elementos p/ navegación y pesca. Comercializ. por mayor y menor de t/prod. pesqueros. B) Transporte: Transportac. y contratac. por cualq. medio, de y a cualq. lugar, dentro y fuera del país, de cualq. clase de frutos y prod del mar y de mercad. y bs relacionados con ind. pesquera y explotac. de buques. C) Explotac. del negocio inmobiliario, y de la industria de la construcción: Adquirir, administrar, enajenar, disponer por cualq. título o contrato, local o arrendar, fraccionamiento, loteo, reg. de prehorizontalidad y prop. horizontal, adm. y explotac. de t/ clase inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la construcc., remodelac., mejora y/o ampliación de t/ clase de edificio, obras y afines. D) Agropecuaria: Explotar establecim agrícolas p/ t/ clase de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas y tabacaleras, establecim. frutihortícolas, forestales, apícolas y granjeros, establecim. ganaderos, compra, venta, acopio, consignac., distribuc., importac. y exportac. de mat. primas, herramientas, maq. y prod, subprod. y derivados. E) Negocio del automotor: Compra-venta y comercializac. de t/ clase de vehículos automotores, de carga y de transporte. F) Actividad fciera. salvo Ley 21526 G) Exportar e importar t/ clase de bienes, mercad., y servicios enunciados en los puntos a,b,c,d,e, y f y realizar t/ trámites necesarios p/ desarrollar la activ. H) De los mandatos: El ejercicio de t/de distribuc, representac comerciales, mandatos, gestiones de neg., comisiones; adm. de t/ clase de bs, capitales y empresas de 3ros; y la explotac. de patentes de inversión y marcas, diseños y modelos nacionales y extranjeras; Duración: 99 años; \$100.000, representado por 1.000 acciones de VN \$100 c/u y 1 voto por acción, suscriben: Marcela Caputo 500 acc. y Lucas Oscar Logghe 500 acc. Integran 25 % en efvo, Sdo. a integrar en 2 años; Cierre ejerc.31/01; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc; Presidente: Marcela Caputo y Director Spte: Lucas Oscar Logghe. Fiscalizac. los accionistas arts. 55 LGS. María Laura Sanchez. Contadora Pública.

ASTUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión Socios del 30/12/22 aprobó reconducción, reformó Cláusula 2° adaptó plazo vigencia (99 años) contado de esta inscripción registral. Víctor J. Maida, Abogado.

EVHSA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 23/01/2023 se resolvió aumento de capital a la suma de \$10.000.000. Se reforma Art. 4 estatuto social. Guillermo Enrique Pache. Abogado.

GRUPO SAN PENNACCHIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 27/2/2023 se constituyó una S.R.L. integrada por Egudisman Santiago, arg., casado 1° nupcias con Pennacchia Jesica Romina, nacido el 5/9/1971, 51 años, DNI 22.410.183, CUIT 20224101830, con domicilio calle Boquerón N° 1377 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., comerciante; y Pennacchia Jesica Romina, arg., casada en 1° nupcias con Egudisman Santiago, nacida el 31/1/1979, 44 años, DNI N° 30086779, CUIT 27300867796, con domicilio calle Boquerón N° 1377 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., comerciante Denominación: Grupo San Pennacchia S.R.L., Domicilio Social: Boquerón N° 1377 localidad y partido de Lomas de Zamora provincia de Bs. Aires Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: A) Construcción: Proyectos, construcción, dirección y ejecución de obras civiles, industriales y viales; y las obras complementarias, pisos, revestimientos, pinturas, estructuras de hormigón armado, instalaciones sanitarias, montaje e instalación de cañerías de agua, luz, gas, cloacas, montaje y reparación de galpones y tinglados, revestimientos metálicos e instalación y montajes industriales. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte y/o servicios públicos. Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras. B) Servicio de limpieza: Servicio de limpieza de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de

mantenimiento general C) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar y administrar bienes inmuebles para su venta, uso, locación, hipoteca. Realizar loteos y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales. D) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión relacionadas a todo lo concerniente a la construcción y servicio de limpieza. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Queda excluidas todas las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Capital: \$50.000 dividido en 5000 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Egdusman Santiago, DNI 22410183. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

MAXIMILIANO ZAPICO DESARROLLADORA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mirta Edith Peppe, arg., 62 años, DNI 13986256, viuda, comerciante y Maximiliano Martin Zapico, arg., 32 años, DNI 35532525, soltero, comerciante, ambos dom. Darwin 962, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 22/2/23 3) Maximiliano Zapico Desarrolladora Group S.A. 4) Darwin 962, Luján, Pdo. Luján, Bs. As. 5) a) Inmobiliario Compra venta arrendamiento contratos de leasing fideicomisos emprendimientos de urbanización subdivisión administración y todo tipo de desarrollos inmobiliarios Locar y dar en locación todo tipo de bienes inmuebles b) Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6) 99 años 7) 500000 8) 1 a 5 directores art. 55 ley 19550 Presidente Maximiliano Martin Zapico y Directora Suplente Mirta Edith Peppe por 3 ejercicios art. 55 de la Ley 19.550 9) Presidente 10) 30/9. Marcelo Rey. Contador Público.

ROOSTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Ezequiel Guerreiro, arg., sol., com., 14/08/98, DNI 41559843, Sarmiento 477 Piso 15 Depto "B", Quilmes, Quilmes; y Juan Ignacio Guerreiro, arg., sol., com., 14/08/98, DNI 41559842, Sarmiento 477 Piso 15 Depto "B", Quilmes, Quilmes. 2) 05/12/22. 3) "Rooster S.A." 4) Hipólito Yrigoyen 19253 Longchamps, Alte. Brown, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercialización de productos alimenticios, sus materias primas, componentes, afines y derivados. La compraventa al por mayor y menor de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse relativas a la industria de la alimentación. La instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados o proveedurías como así también almacenar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, importar y exportar, todo tipo de sustancias alimenticias de primera necesidad y consumo masivo familiar, incluyendo productos de carnicería, verdulería, panadería, lácteos, y en general de granja. Además, la sociedad podrá realizar operaciones financieras, mediante aportes de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, operaciones con valores mobiliarios. A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, a aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este estatuto. 6) 100 años. 7) \$500.000,00. 8-9) Directorio de 1 a 5 titulares. Representación Presidente: Stella Maris Gnarni, arg, sol, empleada, 30/03/81, DNI 28831031, Azucena Maizani 946, Ministro Rivadavia, Alte. Brown. Director Suplente: Roxana Valeria Quiroz, arg., sol., empleada, 29/05/80, DNI 28151428, Calle 9 1163, Berazategui, Berazategui; 5 ejercicios Fiscalización Art. 55 y 284 L.S.C.; 10) 31/10. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

NEUMO ENSENADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificativo/Complementario. En Instrumento Privado de constitución de Neumo Ensenada S.R.L. se enmendó y salvó fecha de constitución de la sociedad; siendo válida el 13 de octubre de 2022. Fdo. Cr. Juan Manuel Prado.

FINAR GRUPO FINANCIERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por instrumento privado del 07/04/2022, se constituyó Finar Grupo Financiero S.R.L. 1) Socios: Franco Marchese, 30 años, soltero hijo de Silvina Andrea Velázquez y de Roberto Carlos Marchese, argentino, comerciante, CUIT 20.36794809.5, DNI 36794809, con domicilio en calle Brown Nro. 291 de la Ciudad de Punta Alta. Daniel A. Zukerman. Contador Público Nacional.

OVERLINE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea ordinaria del 18 /8/ 2022, se ha elegido directorio, designándose a Andrieu Jorge Damián como presidente del directorio, y como director suplente a Diazzi Daniela. Andrés Cantelmi. Abogado.

CARLOS FRASCAROLI & HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 7/2/23 se designó presidente Martín Alfonso Frascaroli Vicepresidente Sergio Emilio Frascaroli y Directora Suplente Alicia Josefa Castiñeira por 3 ejercicios. Dom. esp. 9 de Julio 854, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Eduardo Gómez. Contador Público.

TODA LA ONDA S.R.L.

POR 1 DÍA - 30-71459326-5. Por acta de reunión de socios de fecha 28/09/22 se resolvió modificar el artículo 5 del

Estatuto: "Artículo Quinto: La administración social será ejercida por un socio gerente, que tendrá en forma individual la representación y el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley. Durará en su cargo por tiempo indefinido y podrá ser removido por las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias." Asimismo se resolvió designar como Gerente al señor Agustín Bortolazzo, DNI 30.883.296 quien constituye domicilio especial en Plaza Máximo Paz N° 147, 2° B, de La Plata. Autorizada según instrumento privado Acta de socios de fecha 28/09/2022. Mariana Julián. Notaria - Mat. 6136. Colescba.

ODANIC ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Daniel Arnaldo Obregón, 44 años, casado, arg., Maestro Mayor de Obras, DNI 26640686, dom. Hudson 3521, La Reja, Moreno, Bs. As. y Nicolás Rubén Obregón, 45 años, casado, arg., Analista de Sistemas, DNI 32906461, dom. Almafuerte 1540, Barrio Privado, Weston, Uf 130, Francisco Álvarez, pdo. Moreno, Bs. As. 2) 28/2/23 3) OLANIC Arquitectura Diseño y Construcción S.R.L. 4) Almafuerte 1540 Barrio Privado Weston Uf 130 Francisco Álvarez pdo. Moreno Bs. As. 5) a) Constructora ejecución de proyectos dirección adm. realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza b) Comercial importación exportación compraventa representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo C) Inmobiliaria compra venta permuta urbanizaciones loteos adm locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles 6) 99 años 7) 300000 8) 1 o más gerentes. Nicolás Rubén Obregón por 99 años; Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente 10) 31/12. Marcelo Rey. Contador Público.

DOS REYES DE SALTO 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Alan Martin Arrascaite; DNI 44047503; fec. nac. 15/4/2002; arg.; CUIT 20-44047503-6; Comerc.; Soltero; dom. Alberti N° 90 Salto, Pcia. Bs. As. y María José Enrique; DNI 29407517; fec. nac. 18/5/1982; arg.; CUIT 27-29407517-3, Comerc.; Soltera; dom. San Vicente De Paul N° 241 Salto, Pcia. Bs. As. Escrit. Púb. 24/02/2023; Deno. Dos Reyes de Salto 2023 S.A."; Dom. San Vicente De Paul s/n, e/Corrientes y Walter Almirón, Salto, Bs. As.; Dura. 99 a.; Capi. \$120.000; Obj.: Constructora: const. edif. urbanos y rurales, propios o de terceros, const. obras púb. y/o priv., licit. Púb. y/o privadas, proyec. vivien., puentes, caminos, inst. agua, gas, cloacas, obras Estado Nac., Prov. Muni. Conce. obras públicas. Inmobiliaria: compraventa inmuebles, loteo, admin., parcelam., permutas, Comerciales: Comerc., import., export. Consign., por menor y mayor nac. e internac.; Financiera, inversiones, préstamos, créditos, financiación; Inversora: aport. cap. a soc., compraventa y neg. títulos, acciones, pepel. cred., excluye operac. Compr. Ley de Entidades Financieras; Agropecuaria: Compra-venta de prod. agrícola-ganadera, maqui., arrendam., compra-venta inmuebles rurales; Industrial: Fabricación, elaborac. manufact. y transfor. Prod. aliment.; Consultora: Mediante la realización de estudios, investig., proyect. y planif. Integ. de obras y serv. relat. urbanización; Mandatos: mandatos, consignac., represent., asesor. comercial, comercio ext., Adm. direct.: Mínimo de 1 y máx. 3 titul. y un min. de 1 y max. 3 supl. Duración 3 ejerc. Presidente: Alan Martin Arrascaite; Direc. Sup.: María José Enrique; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526 Ejerc. 31/12; Soc. no inc. Art.299 LSC. Notario Adscripto Carolina Gerino interviniente.

PAISAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación contrato social por instrumento privado del 23/02/2023. A) Se modifica artículo 4 por: "Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárnicos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodoméstico y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento y/o explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso los que se encuentran afectados a al derecho real de propiedad horizontal y sus normas complementarias. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las previstas por la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, pudiendo integrar unión transitoria de empresas o asociada a otra empresa en cualquier forma de colaboración empresaria, siempre y cuando no se encuentren incluidas en el artículo 299 del la Ley general de sociedades. Toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia, será efectuada por profesionales con título habilitante contratados al efecto". B) Informa CUIT de los socios: Rovustiano Vega Gómez 23-94425653-9 y Ramona Lucrecia Báez 27-31197676-7. Autorizado: Abog. Agustín Ardizzone, T° XI F° 24 CAQ.

AUTOPARTS GLOBAL SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 25/11/2022, unánime (art. 237 LGS), se decide la renovación del Directorio por vencimiento de mandatos, quedando conformado del sgte. modo: Presidente: Néstor Raúl Etman, CUIT 20-08472243-0; y Director Suplente: Walter Ricardo Etman, CUIT 20-14533732-2. Rodrigo Villalba. Abogado.

SEIZO GROUP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 14/02/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Daniel Esteban Pezzolo, DNI 33.870.534, Director Suplente:

Ezequiel Manzur, DNI 35.610.398. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri. Contadora.

ALMACÉN 2021 CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 28/12/22 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de María Pía Solari Riveiro y se designó a Fernando Hermida con el cargo de gerente por toda la duración de la sociedad dom. esp. Santa Rita 878, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Ana Clara Cozolino. Contador Público.

VR RECUPERO CREDITICIO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública Complementaria Número 22 de fecha 27/02/2023.- Objeto social: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Financieras: La gestión de cobros de todo tipo de documentos, comerciales y/o financieros y/o de cualquier naturaleza jurídica, tanto de propiedad de personas físicas como jurídicas; la compraventa de documentos, sean estos individuales y/o grupales o en conjunto; la prestación de servicios de administración de créditos y de recuperación crediticia; la implementación de servicios de terciarización y/o negociación asistida y/o mediación; la asesoría de servicios financieros y/o consultorías de todo tipo, en particular en materia relativa a evaluación de proyectos, administración, recursos humanos, capacitación, informes comerciales, arrendamientos de servicios, entre otros. La prestación de servicios a empresas comerciales, bancarias y sociedades financieras en materias propias que hagan a su giro comercial. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante siempre que correspondiere. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que sean necesario para la realización de su objeto social, mientras que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Luca Emanuel Paladino Toledo. Escribano. Manuel Castro 94 PB, Lomas de Zamora, Buenos Aires.

MULTIFAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. del 27/2/23 reformó Art. 9º - Garantía Art. 256 LGS Víctor J. Maida, Abogado.

RWR COFFE & BIKES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Víctor Manuel Uribe, arg., 29/09/1982, DNI 29.766.563, empres., soltero, dom. Los Indios 1074, Altos de Brandsen, UF 209, Brandsen, Bs. As.; Marina Noelia Gorsd, arg., 24/11/1980, DNI 28.186.841, empres., soltera, dom. 20 n 2329, dplx. 16, Manuel B. Gonnet, Bs. As. 2) Esc. Pca. 16/12/2022 3) RWR Coffe & Bikes S.A. 4) Calle 20 n 2329, dupx. 16, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. 5) Comercial: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; Alimentos: Fabricación, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal. La explotación de supermercados, autoservicios, proveedurías. Indumentaria: Fabricación, comercialización, mayorista y minorista de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase, actividades relacionadas con la compraventa, importación y exportación de bicicletas, motocicletas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y estacionamientos. Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Ingeniería y arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura. Informática: Gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización y distribución de software y programas de informática. Marcas y patentes agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos y agrícola. Financiera: Sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526 6) 99 años d/inscr. 7) \$200.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco ig. o men. nº supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte. Víctor Manuel Uribe, Dir. Supl. Marina Noelia Gorsd. Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

MARTOM FAMILY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 05/01/2023 se aprobó la renuncia al cargo de gerente de Tomás Barbalace y se designó como Gerentes a José Antonio Barbalace, argentino, 17/08/1967, DNI 18.403.932; y Domingo Claudio Barbalace, argentino, 15/12/1968, DNI 20.593.740, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Larrea Nº 2.540, Lomas del Mirador, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Sofía Anabel Gallo, Abogada, Tº 65, Fº 149 CALP.

CUSCH S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 05/01/22: Aumento de Capital y Reforma Art. 4º): \$430.810; Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10/02/2023 se designó directorio: Presidente Emilio Cano y Director Suplente Federico Cano, quienes constituyen domicilio especial en 202 y Balcarce, Aeropuerto de San Fernando, Hangar AASA, B 1646, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Julieta Alvarez Millet, Abogada.

ISDACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Danilo Damián Castiglioni, DNI 32815356, 13/2/87, contador y Constanza Mantovani, DNI 32147246, 2/4/86, arquitecta, ambos solteros, argentinos, dom 134 N° 3231 City Bell, La Plata; inst. priv. 10/11/22; 99 años; \$100.000; sede: 8 N° 128 Piso 1° dpto "A" Torre Frente Loc. y Par. de La Plata; constructora: Proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza; materiales de construcción: Fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de materiales de construcción; administración: gestión y control empresarial, servicios de gestoría por encargo de terceros; comerciales: De artículos del hogar, bazar y juguetería, prendas de vestir, telas, motocicletas y bicicletas, sus repuesto y accesorios, maquinas y productos agropecuarios; inmobiliaria: Compra, venta de bienes inmuebles; fiduciaria: Fiduciario para el desarrollo de proyectos de inversión por medio de fideicomisos inmobiliarios, financiera: Exc. Ley 21526; mandatarias y representaciones; importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el objeto social; adm. y rep.: Gerente titular Danilo D. Castiglioni y suplente Constanza Mantovani duración de sociedad; fisc. art 55 LGS; 31/5. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry.

PRÓTESIS DENTALES LABNEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 24/02/2023. Socios: Ariel Enrique Elena, argentino, nacido el 24/02/1978, protésico dental, soltero, DNI P26552053, CUIT 20-26552053-8, domiciliado en Ruta 58 km. 9 S/N Barrio Don Joaquín, Lote 203, Canning, Pdo. Ezeiza, Bs. As. y Gabriela Veronica Torres, argentina, nacida el 14/02/1975, empresaria, soltera, DNI 24434418, CUIT 27-24434418-1, domiciliada en Ruta 58 km. 9 S/N Barrio Don Joaquín, Lote 203, Canning, Pdo. Ezeiza, Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Prestación de servicios y venta de productos relacionados a la protésica dental. Servicios de mecánica dental, incluyendo fabricación, mantenimiento, reparación y ajuste de prótesis dentales, aparatos ortodónticos y otros dispositivos relacionados. Ofrecer productos y suministros relacionados a la mecánica dental, y formación en mecánica dental para profesionales y estudiantes de odontología. Realizar investigaciones y estudios sobre las últimas tendencias y tecnologías en la mecánica dental; Capital: \$200.000 dividido en 2000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Ariel Enrique Elena y Gabriel Veronica Torres suscriben 1900 y 100 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: art.94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerentes: Ariel Enrique Elena; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Avda. Mariano Castex 1277 of 41 Ciudad y Pdo. de Ezeiza, Pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo. Notaria.

13 DE FEBRERO CARNES S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jesús Adolfo Bigorito, arg., empleado, divorciado, nac. 09/08/1975, DNI 24734265, CUIT: 20-24734265-7, domic. Cerrito N° 2862 1° Piso, MdP; Roberto Pío Ferrari, arg., comerciante, soltero, nac. 19/10/1962, DNI 16293275, CUIT: 20-16293275-6, domic. Los Quichuas entre Diagonal Los Incas y Mangoré, Bosque Peralta Ramos, MdP. Esc. Pública 17/02/2023. 13 de Febrero Carnes S.A. Domic. Cerrito N° 2862 1° Piso, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial: La comercialización al por mayor y al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. F) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Agrícola - Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de servicios agrícolas, producción, venta, compra, exportación e importación de especies cerealeras. H) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. I) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jesús Adolfo Bigorito, Director Suplente: Roberto Pío Ferrari. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

KAJORMA S.A.

POR 1 DÍA - Nombramiento de nuevo directorio. En la Ciudad de Mar del Plata a los 27 días del mes de febrero de 2023, se reúnen los socios de Kajorma S.A., en su sede social sita en calle Triunvirato 1081, Sres. Gustavo Javier Tonello y Ketlin Carolina De Lima, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, designar al Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Gustavo Javier Tonello, en carácter de presidente y a la Sra. Ketlin Carolina De Lima en carácter de Vicepresidente. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios. Firma Gustavo Javier Tonello. Presidente.

CONDESADOR DE FLUJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del Publicado del 22/02/2023. Según Instrumento privado complementario del 23/02/2023 se modificó el artículo tercero del estatuto social, habiendo eliminado en el apartado de Redes telefónicas, televisivas y radiofónicas lo siguiente: "Mediante el proyecto, instalación, explotación y mantenimiento de centrales de conmutación telefónica, telegráfica, teletex, datos, sus redes y servicios asociados que operen en tecnología electromecánica, electrónica o digital; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes y sus elementos de conmutación asociados, destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información, procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, aplicables al uso de sistemas combinados e integrados, sean ellos terrestres en todas sus formas y variantes posibles o satelitales en todos sus modos, incluyendo los fijos o móviles, terrestres, aéreos o marítimos; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de broadcasting operables en modulación de amplitud (AM) y/o frecuencia modulada (FM) dentro de las bandas y frecuencias asignadas al efecto" y "mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes urbanas e interurbanas (terrestres y/o satelitales), destinadas a los servicios de videotexto, teletex y/o teleinformática en general; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de cables submarinos o subfluviales coaxiales o por fibra óptica, sus terminales y elementos de conmutación asociados; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, que este dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

BUFFET DEL PARQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Gabriel Tartaruga, arg., nacido el 21/04/1977, DNI 25578707, comerciante, soltero, domiciliado en la calle 364 N° 537 de la Ciudad de Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires y don Pablo Demián Boero, arg., nacido el 03/12/1978, DNI 27050344, comerciante, soltero, domiciliado en la calle 362 N° 967, de la Ciudad de Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 28-02-2023. 3) Buffet del Parque S.R.L. 4) Domicilio Social: Calle Nicolás Milazzo N° 3.251 de la Ciudad de Plátanos, Pdo. de Berazategui, Prov. de Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, tanto en el ámbito público nacional, provincial o municipal, y en el ámbito privado, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, heladería, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico, b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas de productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, c) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, club de música en vivo, shows, café concert, espectáculos, piano bar, cena show, alquiler de local para fiestas, eventos y/o espectáculos, d) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, e) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y alquiler, compra y venta de inmuebles, f) La compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, y bebidas y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social, g) Representaciones, explotación de franchising o franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$200.000. 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los socios Leandro Gabriel Tartaruga y Pablo Demián Boero, quienes revestirán el carácter de gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios gerentes constituyen domicilio especial en la calle Nicolás Milazzo N° 3.251 de la Ciudad de Plátanos, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo. Escribano.

MÁS PROTECCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 04/05/2022. Se designa por el plazo de 3 Ejercicios Director Titular / Presidente: Agustín Martín Masferrer, DNI 7.963.921 y Director Suplente Diego Roberto PAGOTO, DNI 26.053.221, constituyen domicilio especial en Buen Viaje 516, Piso 1, Depto B, Ciudad y Partido de Morón Provincia de Buenos Aires. Firmado Felipe Gonzalez La Riva - Abogado T.135 F. 170 CPA CF.

IDENTIDAD FINANCIERA 2020 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Públ. rectificatoria del 24/02/23, se modificaron las cláusulas tercera (suprimiendo del objeto el asesoramiento y consultoría jurídica y contable) y séptima (estableciendo la figura del gerente suplente) del contrato social de fecha 4/11/2022. Pedro Watzman, Abogado.

FRANGELLA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por Instrumento Notarial, Escritura 24 del 27/02/2023, por ante la Esc. Virginia Beatriz Putignano, Titular del Registro Notarial 29 de Capital Federal. Accionistas: Los cónyuges en primeras nupcias Carolina Solange Frangella, argentina, nacida el 9 de diciembre de 1984, DNI 31852547 y CUIL 27-31852547-7, contadora pública. Martín Eduardo Mosquera, argentino, nacido el 30 de Julio de 1981, DNI 28927268 y CUIT 20-28927268-3, comerciante,

ambos con domicilio en la calle Uriburu número 1607, Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Razón social: La sociedad anónima se denominará Frangella S.A. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la inscripción registral del presente estatuto. Sede Social: Avenida Mitre número 1608 de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: (i) Comercial: Compraventa mayorista o minorista, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, relacionada con la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, incluyendo alimentos congelados y embutidos. Compraventa mayorista o minorista, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal. Compraventa mayorista o minorista de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) Servicios: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías y prestar servicios de logística. Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez (10) valor nominal cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Se designan para integrar el directorio, a las siguientes personas: Presidente: Vicente Juan Francisco Frangella; DNI 11.005.716 y CUIL 20-11005716-5, y Directora Suplente: Carolina Solange Frangella; DNI 31.852.547 y CUIL 27-31852547-7. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

EUROMAR TURISMO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio 04/03/2022. Cambio de Sede: Diagonal 74 N° 1523, ciudad y partido de La Plata. Autorizado: Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

HORACIO HOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Francisco Javier Argañaras, argentino, DNI 29.553.031, CUIT 20-29553031-7, casado, comerciante, nacido el 09/06/1983, con domicilio en Camacua 1123, cdad. de Don Torcuato, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As.; Ruben Diego Peralta, argentino, DNI 35.118.241, CUIT 20-35118241-6, soltero, abogado, nacido el 17/11/1989, con domicilio en Juramento 1016, cdad. y pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; y Viviana Elizabeth Albornoz, argentina, DNI 38.474.039, CUIT 27-38474039-7, casada, ama de casa, nacida el 15/02/1994, con domicilio en Camacua 1123, cdad. de Don Torcuato, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 28/02/2023. 3) Horacio Hogar S.R.L. 4) Camacua 1123, cdad. de Don Torcuato, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Francisco Javier Argañaras. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comerciales: Venta al mayor y al por menor, importación, exportación, distribución, financiación de artículos electrónicos y electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, tv LED, productos de audio, telefonía móvil, artículos de computación. Industriales: Elaboración, industrialización, reparación, mantenimiento, instalación y service de los productos mencionados en el apartado anterior. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

EL NEGRO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria de 2-8-21 elige Directorio Esteban Elissondo; Vicepresidente Manuel Elissondo; Director Suplente María Alizia Azurmendi. P. Mc. Inerny, Abogado.

JOMALE S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio: Acta de Asamblea N° 27 de fecha 13/02/2023. Todas la autoridades designadas en Acta de Asamblea N° 26 de fecha 30/05/2022 aceptan expresamente su cargo y constituyen domicilio especial en Gorriti 178, Lomas de Zamora, Buenos Aires. Luca Emanuel Paladino Toledo. Escribano.

AGRARIA DOÑA TINA S.A.

POR 1 DÍA - Javier Raúl Montes, 12-3-63, productor agropecuario, viudo, DNI 16.265.924; Fernando Javier Montes, Licenciado en producción animal, 26-6-91, DNI 36.259.959, soltero; Federico Javier Montes, Ingeniero Agrónomo, 26-6-91,

DNI 36.259.960, soltero; todos: argentinos, 51-2779 Necochea; 2) Agraria Doña Tina S.A.; 3) 51-2779 Necochea; 4) 19-10-22; 5) Agrícola Ganadera: Explotación establecimientos ganaderos cría, engorde, invernada, feedlot, tambo, avicultura, oleaginosas, forrajeras, tabacaleras, semillas, frutícolas, forestación, viveros; Servicios Agropecuarios: servicio de siembra, cosecha, picado fino, asesoramiento de tambos, fumigaciones, transporte privado de productos agropecuarios; Distribuidora Comercial: acopio, distribución y comercialización de cereales, semillas, lanas, fertilizantes, lubricantes; Financiera: no operaciones ley 21526 o que recuran al ahorro público; Inmobiliaria: adquirir, arrendar bienes raíces, locación, loteos. 6) 99 años desde inscripción; 7) \$4.000.000; 8) Directorio titulares y suplentes 1/3, 3 ejercicios; Presidente: Javier Raúl Montes; Director Suplente: Fernando Javier Montes; fiscalización socios; 9) Presidente; 10) 30-06 cada año. P. Mc Inerny Abogado.

VESTIMOS HISTORIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 17 del 23/02/2023. Not. Romina A. Rivas 1) Socios Erica Lucia Marques da Conceicao, DNI 32870610, CUIT 27328706100, dom. 25 N° 1890 Villa Elisa - La Plata, prof. Diseñadora de Indumentaria y Textil, nac. 1/4/1987; y Mariano Alonso González, DNI 31616467, CUIT 20316164677, dom. 8 N° 813 Villa Elisa - La Plata, prof. Médico, nac. 3/5/1985, ambos solteros y argentinos 2) Vestimos Historias S.R.L. 3) Sede 13C N° 343 e/Cantillo y 472 City Bell - La Plata prov. Bs. As. 4) Fabricación, diseño, confección, compraventa, consignación, representación, distribución, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria de todo tipo, tejidos, telas, hilados, accesorios, ropa fibras textiles, géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo y materias primas para la industria textil, máquinas textiles y estampado, tintorería y bordado, industrialización y comercialización de las mismas. Peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; Elaboración o fabricación de bordados sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización. Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria. Fabricación, armado y reparación de calzado, diseño de modelos, fabricación de calzado especial, calzado ortopédico, plantillado, marroquinería, confección de vestimentas y producción de artículos de cuero, gamuza, símil cuero, carteras, cintos. Adquisición de productos para su exportación; la importación de productos para la venta en el mercado interno; servicios destinados al comercio internacional. Ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas. Realizar operaciones de consignación, distribución, representación, intermediación y corretajes. Financiera Otorgar préstamos. Excepto Ley 21526. 5) 99 años. 6) Cap. \$20.000 div. 2000 cuotas. \$10 c/cuota. 7) Gerencia 1 o más duración sociedad. 8) Fisc. Los socios 9) Rep. Legal Gerente Erica Lucia Marques da Conceicao 10) Ej. Ec. 31/3. Romina Andrea Rivas. Escribana.

QUIAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. por esc. 48 del 09/02/2023. "Quiab S.R.L." 1) Mariano Gastón Gonzalez, arg., nac. 09/04/1975, cas., comerc., DNI 24.428.775, CUIT 20-24428775-2, c/dlio. y const. esp. Art. 256 Ley 19.550, Av. Colón 2734, ciudad y pdo. Olav, pcia. Bs. As., Rep. Arg.; Gabriela Marina Diel, arg., nac. 07/09/1981, cas., comerc., DNI 29.579.935, CUIL 27-29579935-3, c/dlio. y const. esp. Art. 256 Ley 19.550, en Jenquel 366, ciudad de Cnel. Suárez, pcia. Bs. As., Rep. Arg., 2) 09/02/2023 3) Quiab S.R.L. 4) Av. Colón 2734, ciudad y pdo. Olav., pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Prestación de servicios: Prest. e interc. serv. relación con la act. construc. B) Financieras: Financ. con din. ppio. de las oper. comprend. en el pte. Art. con o sin gntía. real a cort. o a larg. plaz., aporte de cap. para neg. realiz. o en vías de realiz., por la celeb. de contr. con otras socied., siempre que se trate de soc. por acc., quedando excl. las oper. y act. comprend. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra que req. del rec. del ahorro púb. C) Inmobiliarias: Cpravta., perm., loc. de prop. inm., incl. las comprend. en el rég. de PH, incl. el fracc. y post. loteo de parc., urbaniz., clubes de campo, pud. tomar para su vta. o comerc. oper. inm. de tros.; D) Constructora: Construc. de obras civ. cualq. fuere el dest. que tuv., clase o cat. o mat. que se const. o fab., sea sobre bnes. ppios. o ajenos ejec. de obras púb. de infraest. urb. o suburb., pav., urbaniz., desag. fluv. y cloac. aguas corr., redes eléct. ilum. obras de transm. o distrib. de energía eléc. y/o gas, viv. ind. o colec. sean púb. o priv., estas ob. podrán ser realiz. en forma direc. o a trav. de subcont. E) Transporte: Transp. por tie. de anim. y de todo tipo de merc. semov. prod. subprod. subst. líq. gases combust. y sus deriv. con veh. ppios. y/o ajen. den. y fue. del país. A tales fines la soc. tiene plena capac. jur. para adq. der. cont. oblig. y real los actos jur. que no sean proh. por las leyes o por este estat. 6) 100 años 7) \$1.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Gerente, uno o más gtes. socios o no, en form. indiv. o indist., por todo el término de duración de la soc. Repr.: Gerente. Prescinde de Sindic. Fisc.: A cargo de socios Art. 55 Ley 19550. Gerente: Mariano Gastón González y Pablo Ariel Abot. 10) 31/12 de cada año. Ignacia Erramouspe, Notaria.

JAKIN DJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se informa que mediante instrumento privado de fecha 7/11/2022: I) La Sra. María Jimena Paez Gastaldi, DNI 29.746.956, renunció al cargo de Gerente. II) Se designó como Gerente al Sr. Diego Osvaldo Souto, DNI 26.299.102, CUIT 20-26299102-5, domicilio real Sargento Cabral N° 4500, Venado 1 Lote 81, localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Bs. As. El gerente aceptó el cargo y fijó domicilio especial en la sede social, sita en la calle Viamonte N° 2774, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Bs. As. Estefanía M. Amado Mejaillesen, Abogada.

RAMAGUE CONSULTORÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Pablo Martín Bustos, argentino, DNI.: 26.516.147, CUIT: 20-26516147-3, comerciante, nacido el 13/03/1978; y María Dolores Rodríguez, argentina, DNI.: 22.717.855, CUIT: 27-22717855-3, comerciante, nacida el 21/07/1972, cónyuges entre sí, ambos con domicilio en Mitre 2062, piso 4, depto. "B", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 22/02/2023. 3) Ramague Consultoría S.R.L. 4) M. Piaggio 198, piso 7, depto. "A", Cdad.

y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Pablo Martin Bustos. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y por menor, depósito, permuta, almacenamiento, representación, distribución, consignación y comisión de productos y derivados relacionados con la industria de la construcción; Servicios conexos a la industria de la construcción; Podrá transportar cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de mercaderías; todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociada o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada; transporte de materia prima. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

RIDAO FREITAS AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario respecto al publicado con fecha 01/12/2022, según observación realizada con fecha 19/12/2022 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se menciona: 3. La sociedad se denominará Ridao Freitas Agro S.A. 8/9. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro directores titulares, y de uno a tres directores suplentes, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.-

DONGREEN NEGOCIOS S. R. L.

POR 1 DÍA - Cont. 8/2/23. Franco De Benedictis, comerc., 22/3/93, DNI N° 37218476, 28 N° 4150 Necochea; y Miguel Orlando Machado, 13/2/52, DNI N° 10227990, jub., 49 N° 2298 Necochea, ambos arg., solt. "Dongreen Negocios S.R.L." 36 N° 2730 Ciu. y Pdo. Necochea, Bs. As. Dur. 99 des. 8/2/23. Obj.: Comercial: 1) Compra, vta., comercializ., represent., comis., desarr., asesor., instal., fabric., repar., manten., permuta, import., export. y distrib. de art. y máquinas de ferretería, bazar, menaje, albañilería y pinturería, sus repues. y acces.; art. de electric., sus repues. y acces.; art. Sanit., sus repues. y acces.; art. de metal, plást., goma; art. de deporte y camping; art. de ferret. Industr., en especial bulones, tornillos, herram., maquin. y repues. de automot.; art. de jardín., sus repues. y acces. Transp. de estos bs. en el país o en el extranj., por medios prop., arrend. o por cualquier vía. 2) Comercializ. y distrib. de prod. aliment., sus mat. primas, compon., afines y deriv. Compra vta. por mayor y/o menor de mercad. y mat. primas elabor. o a elaborarse relación. a la indus. de la aliment. Compra vta. de prod. de almacén, pastas, panific., embutidos, fiambres y todo alimento de consumo humano. Publicitaria: Elabor. de campañas de public., por medios gráficos, radiales, televis., afiches en vía públ., promoc. personales, con el empleo de public. directa postal, en espectác. públ. y medios de transp. Análisis y est. de mercados. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan.). Cap. \$100.000. - Adm. Gte. Franco De Benedictis, indis. e ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie. 31/12. Araceli Lucia Bicain. Notaria.

CAMUZZI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. del 5/1/2023: se ratifica cambio de sede social a Von Wernicke N° 3100 Of. 2, Cdad. y Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. y Ref. Art. 9: Dcción y Adm. a cargo de 1 Direct.de 3 a 9 direct. c/mandato por 1 ejerc. El Direct. fcionará. c/mayoría de s/miembros y resuelve por mayoría. Absoluta. Ana Julia Fernández, Notaria.

MOVING CROPS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por instrumento privado del 13/12/2022. Socios: Esteban Ariel Peredo, argentino, DNI 24.904.670, 20/10/1975, soltero, empresario, CUIT 20-24904670-2, domicilio Dr. Gabriel Ardoino 364 piso 1° dpto. "B", Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires; y Julieta Sol Peredo, argentina, DNI 43.011.015, 19/09/2000, soltera, comerciante, CUIT 27-43011015-8, domicilio Prof. Juan Pizzurno 259 piso 2° dpto. "A", Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Moving Crops S.R.L. Objeto: Realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) El cultivo y producción de la planta de cannabis (Cannabis Sativa), sus semillas y sus derivados en todas sus variedades, afectados al uso medicinal, industrial, textil, hortícola, terapéutico y/o tratamientos paliativos, como también su desarrollo e investigación, bajo autorización por la autoridad competente y conforme normativa vigente; B) Producción, industrialización y comercialización de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados, destinados al uso y aplicación en la medicina humana; C) Elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación de aceites, cremas y otros productos derivados de la planta de cannabis, destinados al uso médico, terapéutico y/o paliativo; D) La instalación, explotación, renta de establecimientos, cultivos conexos y plantas industriales necesarias; así como la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece y a futuro establezca el ordenamiento jurídico argentino; E) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes, equipamiento textil para cultivo, equipamiento de riego y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto social; F) El desarrollo, participación, colaboración, importación o exportación de tecnologías, investigación e innovación o software relacionadas al objeto social; G) Llevar a cabo los

procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes; H) Contratar servicios terciarizados de análisis, testeo y etiquetado para garantizar atributos de calidad, trazabilidad, composición y potencia de los productos; I) Solicitar, adquirir y/o recibir, mediante los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales, los permisos y las autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos y/o los que en futuro la legislación autorice; J) Desarrollar directamente las actividades mencionadas precedentemente y promoverlas, a tal fin, la Sociedad podrá asociarse con empresas u organismos, ya sean públicos o privados, y todo otro medio que considere conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas; K) Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación; L) Contratar y celebrar convenios de seguridad, investigación, desarrollo e información con entidades públicas y/o privadas; M) La operación, administración, producción y/o generación de contenidos de medios de comunicación gráficos, radiales, televisivos y/o digitales en relación a las actividades antedichas; N) La prestación de toda clase de servicios, incluido el servicio de asesoramiento, relacionados directa o indirectamente con las actividades del objeto social; O) La Sociedad podrá utilizar los procedimientos previstos por la normativa argentina en materia de propiedad intelectual e industrial, marcas y patentes, y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y/o tecnológicos que obtuviese como consecuencia de la ejecución de las actividades inherentes a su objeto, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados y/o de los restantes componentes de los grupos empresarios.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: pesos cien mil (\$100.000) representado por 1000 cuotas, de \$100 valor nominal c/u. 1 voto Suscripción: Esteban Ariel Peredo quinientas (500) cuotas representativas de \$50.000 y Julieta Sol Peredo quinientas (500) cuotas representativas de \$50.000 Sede social: Av. Rivadavia 13450 piso 11° dpto. "G", Ramos Mejía, localidad La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Gerencia: La administración, la representación y el uso de la firma social de la sociedad corresponde a Esteban Ariel Peredo y Julieta Sol Peredo, en forma individual e indistinta, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado por el plazo que dure la sociedad. Órgano de fiscalización: Prescinde de Sindicatura Duración: 99 años Cierre del ejercicio: 31/12. Esteban Ariel Peredo. Socio Gerente.

VENTURINI ARRARAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta AGO N° 15 de 03/08/2021, se procedió a aceptar la renuncia a su cargo de Director Suplente de la Sociedad Venturini Arraras S.A. al Sr. Venturini Omar Alberto, DNI 12059362, argentino, nacido el 21/06/1956, CUIT 20-12059362-6, casado, empresario, domiciliado en calle Brandsen 3782, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Luis O. Queral. Contador Público.

NITRO FITNESS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 289 del 30/12/22; Sede Social: Esteban Echeverría 6050, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Prov. Bs. As. Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

ONID S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 16/1/2023 designa Presidente: Lucas Humberto Diez, CUIT 20085775619. Directora Suplente: Patricia Susana Martel, CUIT 27179350071. Ambos con domicilio especial en Vasco Núñez de Balboa 365, localidad y partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Matías H. Torres. Abogado. Tomo 112 Folio 280 CPACF.

FIRERET OVERALLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Federico Daniel Fernández, 40 años, casado, arg., comerciante, DNI 29970195, dom. Barrio La Elina, Lote 7, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Luis Alejandro Japas, 50 años, soltero, arg., comerciante, DNI 23090783, dom. Manuel Castro 66, ciudad y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. y Fernando Hermida, 37 años, soltero, arg., comerciante, DNI 31703563, dom. Barrio La Elina, Lote 216, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 28/2/23 3) Fireret Overalls S.R.L. 4) Alte. Brown 124, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) Fabricación, importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos textiles tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas de intermedias o finales incluida todas las actividades afines y cualquier otro producto complementario 6) 99 años 7) 30000 8) 1 o más gerentes. Federico Daniel Fernández por 99 años. Art. 55 de la ley 19550 9) Gerentes 10) 31/12. Marcelo Rey. Contador Público.



**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al ALBERTO RICARDO MARTIN, DNI 18.445.600, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en Expediente N° 21100-405492/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2022-351-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería de La Matanza, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 9.00 horas, fijando como supletoria para el día viernes 31 de marzo de 2023 a las 9:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares...". Queda Ud. Notificado.

Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al LEANDRO DANTE TANQUIA, DNI 24104786, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143, de La Plata, en Expediente N° 21100-160367/18, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-7-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de la desaparición de un arma de fuego reglamentaria, marca Browning, calibre 9 mm semiautomática, número de serie 13-100478 que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires proveyera oportunamente al Teniente 1º legajo 145.652 Leandro Dante Tanquia, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, fijando como supletoria para el día viernes 31 de marzo de 2023 a las 10:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del Estatuto del Empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares...".

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

mar. 1º v. mar. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9560, Expediente GDEBA N° 2938579/2022, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa CO.DE.SE.AR S.R.L, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9555, Expediente GDEBA N° 01638836/2022, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa CO.DE.SE.AR S.R.L, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9128, Expediente N° 21.100-864.694/2021, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de CO.DE.SE.AR S.R.L, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 9013, Expediente Nro 21.100-880.335/2021, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de COM PRIVADA S.R.L, a formular

descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Expediente GDEBA N° 5963681/2022, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de CODECOP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8217, Expediente N° 21.100-579.587/19, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICIP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8665, Expediente N° 21.100-741.766/2020, al Sr. LLANES HUGO MIGUEL, DNI N° 18.138.828, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7913, Expediente N° 21.100-314.635/18, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa GRUPO 7 S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8633, Expediente N° 21.100-748.081/2020, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8665, Expediente N° 21.100-741.766/2020, al Sr. VIERA LEONARDO, DNI N° 34.690.270, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8722, Expediente N° 21.100-748.113/2020, al Sr. BUSTOS ELPIDIO ANTONIO, DNI N° 8.758.890, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Registro de oposición Ordenanza N° 19.092/2009. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 06 de marzo de 2023, se encuentra abierto el Registro de Oposición para las obras: Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en B° Colinas de Peralta Ramos: Puán e/Av. Edison y Acha, Bermejo e/Güiraldes y Gutenberg. William Morris e/Bermejo y Figueroa Alcorta, Figueroa Alcorta e/Güiraldes y William Morris, García Lorca e/Einstein y Pescadores. B° Santa Mónica: 12 de Octubre e/De los inmigrantes y Camusso, Gaboto e/Ratery y Rep. de Cuba, Ratery e/12 de Octubre y Elcano. B° Florencio Sánchez: Bestoso e/Génova y Gutenberg; Construcción de Carpeta Asfáltica en B° Santa Mónica: De Los Inmigrantes e/Magallanes y 12 de Octubre, Elcano e/De los Inmigrantes y Camusso, Rep. de Cuba e/12 de Octubre y Elcano; Repavimentación de Hormigón en B° Puerto: Figueroa Alcorta e/Ortiz de Zárate e Irala; Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica Pavimento Diferenciado - Zigzag en el B° Estrada: Storni e/Benito Juárez y Ortega y Gasset, Roffo e/Storni y Alice, Roffo e/Aguirre y Estrada.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las contribuciones por mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra estimado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL

Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón cuneta:	\$3.339.344,82
Pav. asfáltico:	\$5.189.893,08
C. cuneta y pav. asf.:	\$8.529.237,90
Pav. Hormigón:	\$8.675.253,60
Cordón cuneta de pav. diferenciado zigzag:	\$5.100.267,70
Pav. asfáltico diferenciado zigzag:	\$2.594.879,88
C. cuneta y pav diferenciado zigzag:	\$7.695.147,58

MÉTODO DE PRORRATEO

El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50 % por metro lineal de frente y 50 % por m² de superficie.

FORMA DE PAGO

Para lote tipo de 10 ml. y 333 m² de superficie:

C. cuneta: El valor de obra será de \$252.210,04 contado (15 % de Dto.) abonará \$214.378,53
Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$391.976,04 contado (15 % de Dto.) abonará \$333.179,63
C. cuneta y pav. asfáltico. El valor de obra será de \$644.186,08 contado (15 % de Dto.) abonará \$547.558,16
Pav. hormigón: El valor de obra será de \$655.214,17 contado (15 % de Dto.) abonará \$556.932,05
C. cuneta de pav. dif. zigzag: El valor de obra será de \$385.206,92 contado (15 % de Dto.) abonará \$327.425,88
Pav. diferenciado zigzag: El valor de obra será de \$195.982,98 contado (15 % de Dto.) abonará \$166.585,54
C. cuneta y pav. dif. zigzag: El valor de obra será de \$581.189,90 contado (15 % de Dto.) abonará \$494.011,41 o se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

COEFICIENTES DE CÁLCULO

Por metro lineal de frente y m² de superficie.

C. cuneta \$10.357,77 - \$446,34
Pav. asfáltica: \$16.097,68 - \$693,69
C. cuneta y pav. asf.: \$26.455,45 - \$1.140,03
Pav. hormigón: \$26.908,35 - \$1.159,55
C. cuneta de pav. dif. zigzag: \$15.819,69 - \$681,71
Pav. dif. zigzag: \$8.048,63 - \$346,84
C. cuneta y pav. dif. zigzag: \$23.868,32 - \$1.028,55

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

Para información sobre cálculo de costos, formas de pago y plazos de obra comunicarse al 464-8425 int. 140 o a recursos@emvial.gov.ar

mar. 3 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - Dirección de Urbanización, Tierras y Hábitat. La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Dirección de Desarrollo Territorial, sita en la calle Castelli 625 de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs. La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

Circ. 1 - Sec. B - Manzana 87 B-Parcela 15 E - Partida 51977/00 - Inscripto el dominio a nombre de ARIAS DE MACHICOTE. (Expte. N° 314649/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Manzana 97 O - Parcela 6 - Partida 4544/00 - Inscripto el dominio a nombre de SOULES JOSE Y OTROS. (Expte. N° 314598/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Manzana 97 O - Parcela 7 - Partida 34425/00 - Inscripto el dominio a nombre de SOULES JOSE Y OTROS. (Expte. N° 314598/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Manzana 97 O - Parcela 8 - Partida 34426/00 - Inscripto el dominio a nombre de SOULES JOSE Y OTROS. (Expte. N° 314598/2022).

Circ. 8 - Sec. A - Manzana 31 - Parcela 20 - Partida 39481/00 - Inscripto el dominio a nombre de DEL CASTILLO B. (Expte. N° 310723/2022).

Circ. 8 - Sec. A - Manzana 31 - Parcela 21 - Partida 39482/00 - Inscripto el dominio a nombre de DEL CASTILLO B. (Expte. N° 310723/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion1 - Parcela 3 B - Partida 16350/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion1 - Parcela 4 - Partida 1560/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion 1 - Parcela 5 - Partida 1561/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion1 - Parcela 10 B - Partida 34905/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion1 - Parcela 11 - Partida 34906/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Circ. 2 - Sec. A - Chacra 43 - Fraccion1 - Parcela 12 - Partida 4044/00 - Inscripto el dominio a nombre de GEMA S.A. (Expte. N° 314603/2022).

Adriana Elsa Liva, Jefe Dpto. Despacho General.

mar. 3 v. mar. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de noviembre de 2022. RESO-2022-13060-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-26406558-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Ruiz Karina Roxana Visto el EX-2022-26406558-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente KARINA ROXANA RUIZ; y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de agosto de 2021, a la docente Karina Roxana Ruiz, DNI 24.205.230, Clase 1974, Maestra de Grado titular interina y Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 25 del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de octubre de 2022 RESO-2022-12723-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-29937520-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Cazzaniga Julio Jorge Visto el EX-2022-29937520-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente JULIO JORGE CAZZANIGA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2022, al docente Julio Jorge Cazzaniga, DNI 21.956.009, Clase 1970, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2270, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales y Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todos los establecimientos educativos del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de noviembre de 2022 RESO-2022-13415-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-35242640-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Blach Maria Alejandra Visto el EX-2022-35242640-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARIA ALEJANDRA BLACH, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2022, a la docente Maria Alejandra Blach, DNI 18.572.817, Clase 1967, Preceptora titular -dos (2) cargos- de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del distrito de Berazategui. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de

realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de noviembre de 2022 RESO-2022-13058-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-20874565-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por Fallecimiento - Castillo Sara Justina Visto el EX-2022-20874565-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SARA JUSTINA CASTILLO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2021, a la docente Sara Justina Castillo, DNI 10.783.600, Clase 1952, Foja 347467, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 25, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 22 y Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, todos los establecimientos del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará, la liquidación correspondientes al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de noviembre de 2022 RESO-2022-13124-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-26144890-GDEBA-SDCADDGCYE, - Baja por fallecimiento - Almaraz Jorge Daniel Visto el EX-2022-26144890-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente JORGE DANIEL ALMARAZ; y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de mayo de 2021, al docente Jorge Daniel Almaraz, DNI 18.331.683, Clase 1967, Foja 433344, Profesor titular con cuatro (4) y Profesor provisional con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 53, Profesor titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, Profesor suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 67 y Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 65, todos los establecimientos del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de octubre de 2022 RESO-2022-12721-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-35686407-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Prieto Virginia Edith Visto el EX-2022-35686407-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente VIRGINIA EDITH PRIETO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de marzo de 2020, a la docente Virginia Edith Prieto, DNI 14.557.263, Clase 1961, Foja 378987, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 33 y Profesora titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, todos los establecimientos educativos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en

el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de noviembre de 2022 RESO-2022-13120-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-26677292-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Torre, Rubén Osvaldo Visto el EX-2022-26677292-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente RUBÉN OSVALDO TORRE; y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2022, al docente Rubén Osvaldo Torre, DNI 12.673.832, Clase 1957, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales del Conservatorio de Música N° 2 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de octubre de 2022 RESO-2022-12720-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-30228470-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Peralta Silvia Laura Visto el EX-2022-30228470-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SILVIA LAURA PERALTA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de julio de 2019, a la docente Silvia Laura Peralta, DNI 14.694.911, Clase 1962, Foja 471732, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, Profesora suplente con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 27 y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de noviembre de 2022 RESO-2022-13116-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-34297384-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Alari Javier Visto el EX-2022-34297384-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente JAVIER ALARI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de septiembre de 2022, al docente Javier Alari, DNI 28.423.387, Clase 1980, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 183, Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 186, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 177 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 171, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa.

Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de noviembre de 2022 RESO-2022-13631-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-32813107-GDEBA-SDCADDGCYE - baja por fallecimiento - Rosana Silvina Veizaga. Visto el EX-2022-32813107-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ROSANA SILVIA VEIZAGA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de diciembre del 2021, a la docente Rosana Silvia Veizaga, DNI 29.703.757, Clase 1983, Preceptora provisional del Jardín de Infantes N° 934 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2022 RESO-2022-14769-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2021-22626052-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Ascona Adelina Venicia VISTO el EX-2021-22626052-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente ADELINA VENICIA ASCONA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de agosto de 2020, a la agente Adelina Venicia Ascona, DNI 17.733.279, Clase 1966, quien revistaba Planta Temporaria - Personal Transitorio, mediante RESOC-2020-2188-GDEBA-DGCYE en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela en el Consejo Escolar de San Nicolás, con prestación de servicios en el Centro Educativo Complementario N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de diciembre de 2022 RESO-2022-15286-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-42950285-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Martin Romina Andrea Visto el EX-2022-42950285-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ROMINA ANDREA MARTIN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2022, a la docente Romina Andrea Martin, DNI 30.508.615, Clase 1983, Maestra Especial en Grupos titular interina del Centro de Educativo Complementario N° 4 y Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 54, ambos establecimientos educativos del distrito de Bolívar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de noviembre de 2022 RESO-2022-13832-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-36047529-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Regina Nancy Beatriz VISTO el EX-2022-36047529-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente NANCY BEATRIZ REGINA, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de octubre de 2022, a la docente Nancy Beatriz Regina, DNI 12.264.104, Clase 1956, Foja 383944, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Cañuelas, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Diciembre de 2022 RESO-2022-14472-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-31385297-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Rebon Marisa Andrea VISTO el EX-2022-31385297-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARISA ANDREA REBON, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de septiembre de 2022, a la docente Marisa Andrea Rebon, DNI 23.214.186, Clase 1973, Preceptora titular interina de la Educación Secundaria Técnica N° 1, con funciones jerárquicas como Preceptora Residente en el mismo establecimiento; Preceptora titular interina y Preceptora suplente de la Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Trenque Lauquen. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de diciembre de 2022 RESO-2022-15223-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-34688168-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Maglio Rafaela Mónica Visto el EX-2022-34688168-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente RAFAELA MÓNICA MAGLIO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de septiembre de 2022, a la agente Rafaela Mónica Maglio, DNI 14.416.833, Clase 1961, Foja 341032, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archiva.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2022 RESO-2022-14614-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-29310872-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Muñoz Claudio Fabián Visto el EX-2022-29310872-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente CLAUDIO FABIÁN MUÑOZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de agosto de 2022, al agente Claudio Fabián Muñoz, DNI 24.577.140, Clase 1971, Foja 495801, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 -

Código 1-0037-VII-2 -Categoría 9 - Ordenanza "C", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Programación, Costo y Logística - Departamento de Producción. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2022 RESO-2022-14832-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-26132261-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Sassano Jimena Soledad. Visto el EX-2022-26132261-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente JIMENA SOLEDAD SASSANO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2021, a la docente Jimena Soledad Sassano, DNI 24.715.382, Clase 1975, Foja 475444, Maestra de Grupo de Jardín Maternal titular interina del Jardín de Infantes N° 919 del distrito de Ituzaingo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de diciembre de 2022 RESO-2022-15214-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2021-08784039-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Ferragamo Susana. Visto el EX-2021-08784039-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente SUSANA FERRAGAMO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de marzo de 2021, a la agente Susana Ferragamo, DNI 13.792.931, Clase 1960, Foja 499797, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 3 - Código 1-0042-XI-1 -Categoría 5 - Portero de Escuela "D", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Vicente López, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 30 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2022 RESO-2022-15126-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-36808161-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Escobar Rogelio Eduardo. Visto el EX-2022-36808161-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente ROGELIO EDUARDO ESCOBAR, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de agosto de 2022, al agente Rogelio Eduardo Escobar, DNI 16.511.444, Clase 1963, Foja 487827, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-VI-1 -Categoría 10 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Costa, con prestación de servicios en el Centro de Educación Física N° 130 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 7 de diciembre de 2022 RESOC-2022-3468-GDEBA-DGTCYE Referencia: EX-2022-20003482-GDEBA-SDCADDGTCYE - Yedailo Estela Monica - Reconocimiento de Servicios (fallecimiento) - Lomas de Zamora Visto el EX-2022-20003482-GDEBA-SDCADDGTCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la señora ESTELA MÓNICA YEDAILO, y Considerando: Que la señora Estela Mónica Yedailo ha prestado servicios en Planta Temporaria Personal Transitorio, obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la agente Estela Mónica Yedailo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, del 6 de diciembre de 2010 al 4 de octubre de 2018, del 9 de octubre de 2018 al 18 de febrero de 2021 y del 31 de marzo de 2021 al 7 de agosto 2021 mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Estela Mónica Yedailo, DNI 16.463.329. Artículo 2°. Reconocer Servicios, a partir del 8 de septiembre de 2021 al 18 de marzo de 2022, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, a la ex agente Estela Mónica Yedailo, DNI 16.463.329. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archiva.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2022 RESO-2022-14929-GDEBA-SSAYRHDGTCYE Referencia: EX-2022-28813146-GDEBA-SDCADDGTCYE - Baja por fallecimiento - Ludueña Rene Orlando. Visto el EX-2022-28813146-GDEBA-SDCADDGTCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente RENE ORLANDO LUDUEÑA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGTCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de julio de 2022, al agente Rene Orlando Ludueña, DNI 14.416.729, Clase 1961, Foja 478180, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-V-1- Categoría 11- Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 198 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de noviembre de 2022 RESO-2022-14147-GDEBA-SSAYRHDGTCYE Referencia: EX-2022-09944658-GDEBA-SDCADDGTCYE - Cese por fallecimiento - Acosta Sonia Ethel. Visto el EX-2022-09944658-GDEBA-SDCADDGTCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SONIA ETHEL ACOSTA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGTCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de junio de 2016, a la docente Sonia Ethel Acosta, DNI 14.566.675, Clase 1961, Foja 403625, Maestro Especial de Educación Estética titular de la Escuela de Educación Estética Infantil N° 1 del distrito de La Matanza, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la

agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA- La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2022 RESO-2022-15146-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-36664617-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Criscillo José Luis. Visto el EX-2022-36664617-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente JOSÉ LUIS CRISCILLO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de diciembre de 2019, al agente José Luis Criscillo, DNI 18.563.577, Clase 1967, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 35 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 5 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de diciembre de 2022 RESO-2022-15147-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-30019651-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Soria Margarita. Visto el EX-2022-30019651-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente MARGARITA SORIA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de julio de 2020, a la agente Margarita Soria, DNI 14.626.069, Clase 1961, Foja 287236, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 63 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina cita y emplaza a la "Sociedad de Beneficiencia" con domicilio en Adolfo Alsina y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Partido 001 - Circ. I - Sec. E - Qta. 208 - Parcela 1a, formado según título por los siguientes bienes: Pte. de la Qta. 38, Secc. K, Mat. 16232; Lote uno, pte. de la Qta. 8 - Sec. K, Mat. 14875; Lote dos, pte. de la Qta. 8 - Secc. K, Mat. 14876; lote tres, pte. de la Qta.8 - Secc. K, Mat. 14787; y lote cuatro y mitad del lote cinco, Mat. 16602., todos los bienes englobados en la partida inmobiliaria 3934, a que en el término de treinta (30) días deduzca oposición a la usucapión administrativa a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, acompañado de la documentación que acredite justo título, y en el marco de las actuaciones administrativas Nº 4001-0489/2011. Hospital José de San Martín s/Prescripción Adquisitiva, bajo los términos de la Ley 21477 y sus modificatorias. Las oposiciones deberán ser debidamente fundadas y por escrito por ante la Municipalidad de Adolfo Alsina, sito en la calle Rivadavia y Pellegrini de la Ciudad de Carhué, de lunes a viernes en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs.)

Fabio Robilotte, Agrimensor.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Berisso que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

Partido: 114 (Berisso)

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6.

Partida Inmobiliaria: 114-25.811 y 114-25.812

Gabriel D'Elia, Director.

mar. 6 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera NIDIA IRIS GODOY cuyos restos se encuentran en la sepultura ubicada en la seccion: 24, letra: J, sepultura: 33 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 137, Parcela 8, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-13144-F-2003.

Federico Aliaga, Administrador.

mar. 6 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 3 DÍAS - La Dirección de Hábitat de Villa Gesell informa: Convocatoria a adjudicatarios del ex plan federal de viviendas. La Municipalidad de Villa Gesell viene trabajando en la terminación de 72 viviendas del Barrio Carmencita I y II (Ex Plan Federal de Viviendas). Considerando el avance en las obras mencionadas se ha comenzado paralelamente a trabajar en las adjudicaciones de las mismas.

Por este motivo, la Dirección de Hábitat convoca a las siguientes personas, adjudicadas en el año 2011:

- Maillo, Nidia Mabel, DNI 25.143.711.
- Luna, Eusebio, DNI 4.580.549.
- Luna, Héctor Esteban, DNI 35.168.581.
- León, Sofía Verónica, DNI 18.808.790.
- Campos, Juan Andrés, DNI 31.563.441.
- Gorbo, Leila Elizabeth, DNI 26.706.110.
- Espiro, Gustavo Gastón, DNI 30.280.504.
- Chaile, Francisco Roberto, DNI 21.342.659.
- Sánchez, Roxana Raquel, DNI 27.993.067.

Se remarca que la convocatoria es Única y Exclusivamente a las personas mencionadas (con DNI en mano), o en su defecto a sus familiares directos que puedan acreditar parentesco.

Favor de presentarse personalmente en la Dirección de Hábitat de manera Urgente.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 14:30. Dirección: Av. 5 N° 530, entre Paseos 105 y 106, Edificio del Concejo Deliberante, 1° piso, 1° oficina. Teléfono: (02255) 478240. Dirección de Hábitat

mar. 6 v. mar. 8

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
